

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

NRO. 136 - JUNIO DE 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidenta

Cra. Andrea E. Canestro

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131

TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS

TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 6308-HCD-2023; Ref. a: Sol. Designar con el nombre "Paseo Peatonal de los Trabajadores" al trazado de la calle 147 desde calle 45 a Avenida Otto Bemberg; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 a la 5 por miembros del Movimiento Trabajadores Unidos (M.T.U) se dirigen a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, donde solicitan instaurar el nombre de "Paseo Peatonal de los Trabajadores" a la amplia y extensa vereda comprendida en el trazado de la calle 147 entre calle 45 y calle 53 del Barrio Cesar Bustillo de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson; Que la instauración de dicho nombre al Paseo mencionado corresponde al radio lindante del pujante emprendimiento "Parque Industrial Bemberg"; Que es una iniciativa vecinal dado que la fecha anual del 1° de Mayo se estableció mundialmente como el "Día de los Trabajadores", para conmemorar a los mártires de Chicago, suceso que marcó un antes y un después en la historia del Movimiento Obrero Organizado; Que en Argentina fue celebrada por primera vez en 1890 y desde entonces, todos los años se realizan actos y manifestaciones que conmemoran las luchas y los Derechos Laborales conseguidos por todos los sectores trabajadores durante el Gobierno de Juan Domingo Perón; Que se está cursando tiempos difíciles para la Sociedad Argentina, donde los trabajadores vienen realizando esfuerzos incansables, por consiguiente, sería de gran importancia honrar y homenajear a todos los trabajadores que con su labor diaria buscan un mejor futuro y desarrollo para la patria;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N 6522

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre "Paseo Peatonal de los Trabajadores" a la Acera comprendida a la calle 147 desde calle 45 a calle 53 de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Movimiento Trabajadores Unidos (M.T.U) y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6394-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Social, Cultural y Deportivo la Jornada del 28 de Agosto de cada año como el "Día del Takkyu Vóley"; y

CONSIDERANDO

Que en los últimos años se han alcanzado grandes avances en los derechos de las personas con discapacidad. A pesar de eso y pensando de manera optimista, se puede decir que se está a mitad de camino; Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que un 15% de la población mundial presenta algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial, orgánica, congénita o adquirida en cualquiera de sus grados; Que se cree que en uno (1) de cada cinco (5) hogares argentinos vive una persona con discapacidad; las cifras van en aumento constante. De acuerdo a este contexto social se cree importante facilitar este deporte como un vehículo terapéutico; Que el Takkyu Volley surgió en Japón en la década del '70, como modalidad terapéutica para niños con distrofia muscular. Desde entonces, el Takkyu Volley se ha difundido y desarrollado a través de la Federación Japonesa de Takkyu Volley en todo Japón, llegando desde hace unos años a Sudamérica: Brasil, Paraguay, Argentina y Uruguay; Que el 28 de Agosto de 2018 llega a Buenos Aires en el marco de un intercambio cultural y deportivo que se realizó en el barrio de Caballito, Ciu-

dad de Buenos Aires, Argentina. Actualmente el Comité de Promoción y Desarrollo de Takkyu Volley de Buenos Aires continúa abriendo lugares de contención y pertenencia facilitando nuevos espacios, un tiempo de disfrute, recreación y esparcimiento, promoviendo el desarrollo integral de las personas, con y sin discapacidad y la tercera edad; Que el Takkyu Volley es la práctica de juego en forma grupal. Sus reglas están fusionadas con las normas utilizadas con el tenis de mesa (Takkyu) y la práctica de vóley (Volley) donde se utilizan raquetas de madera rectangulares y pelota sonora para personas no videntes o con disminución visual. Es un deporte universal que se entiende a nivel global y es fácil de asimilar. Es una actividad que trasciende fronteras, cualquier raza, religión, grupo étnico y singularidades, Que alguno de los beneficios generales del Takkyu Volley son:

- Brinda crecimiento de autonomía personal.
- Favorece una mejora a las capacidades motrices y psicomotrices.
- Fortalece la autoestima y mejora la imagen de sí mismo y la identidad del equipo.
- Promueve la participación en el entorno con sus pares.
- Constituye un desafío personal de superación.
- Incrementa el equilibrio y el dominio de las emociones.
- Facilita la accesibilidad a la competición.
- Evidencia el desarrollo de las potencialidades.-

Que entre los beneficios específicos del Takkyu Volley, se cuentan:

1. Atención: requiere concentración para seguir las acciones de juego y tomar decisiones rápidas.
2. Memoria: requiere que los participantes memoricen jugadas y estrategias, además de recordar instrucciones y reglas del juego.
3. Habilidades motoras: desarrolla habilidades motoras finas y gruesas, como el equilibrio, la coordinación y la precisión.
4. Resolución de problemas: TKV requiere que los participantes piensen rápidamente y tomen decisiones estratégicas tanto individualmente como en grupos.
5. Autorregulación: enseña a los participantes a controlar sus emociones como la ansiedad y la ira; y concentrarse en el juego.
6. Autoestima: puede ayudar a desarrollar la autoestima, aumentando la confianza y la autoeficiencia de los pacientes.
7. Liderazgo: TKV puede desarrollar habilidades de liderazgo, como trabajar en equipo y comunicarse de manera efectiva con los compañeros de equipo.
8. Automotivación: ayuda a desarrollar la capacidad de motivación para superar desafíos y alcanzar metas.
9. Empatía: promueve la empatía, enseñando a los participantes a ponerse en el lugar de los demás y a trabajar juntos como equipo, fortaleciendo la individualidad dentro de la diversidad.-

Que las instituciones que lo están desarrollando son las siguientes:

1. Taller Protegido APANAAL.
2. Asociación Civil NOSTROS PODEMOS.
3. Programa eclesióstico MISION MANANTIALES.
4. Centro Educativo Terapéutico EMPATÍA.
5. Unión de Padres de Hijos Atípicos UPHA.
6. Centro de Jubilados CORAZONES ALEGRES.
7. Centro de Formación Integral CFI-1.
8. IDENTIDAD PLURAL.
9. Centro de Discapacidad de La Matanza CEDIMA.
10. Escuela Educación Especial 507.
11. Scout Grupo Pablo VI-485.
12. Iglesia Evangélica de LA FE.
13. Instituto Nuevo Amanecer.
14. GAD: Grupo de Amigos del Discapacitado.-

Que las localidades que lo vienen desarrollando son:

1. Quilmes.
2. Berazategui.
3. Adrogué.
4. La Matanza.
5. Don Bosco-Bernal.
6. Baradero.
7. José Marmol- Almirante Brown.
8. Florencio Varela.
9. Avellaneda.-



Que el presente Anteproyecto de Ordenanza tiene por objetivo generar la visualización y abordaje como tal en todos los aspectos desde la capacitación de los profesionales, docentes, líderes deportivos, comunitarios, barriales, hasta respetar el derecho de las personas con discapacidad y la tercera edad en principio, ya que este deporte se ha convertido en un deporte universal, es decir que lo pueden practicar todos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6523

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Social, Cultural, Deportivo y de Salud la Jornada del 28 de Agosto de cada año como el "Día del Takkyu Volley".-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario de la Municipalidad de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 6 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6395-HCD-2024; Ref. a: Sol. Designar con el nombre "Juan Antonio Tony del Greco", al espacio para la Prensa del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que "Tony" del Greco nació el 21 de Enero de 1966 en Berazategui, desarrollando sus estudios primarios y secundarios en el Colegio Privado San Martín, habiendo ingresado a la Carrera de Periodismo en la Universidad Nacional de La Plata. Fue corresponsal, redactor, jefe de redacción, director interino del diario El Sol de Quilmes desde el año 1986 llegando a ser vicedirector del Multimedia EL SOL; Que Juan Antonio "Tony" del Greco, casado y padre de dos hijos, simboliza la síntesis de un histórico corresponsal en Berazategui, quien sin margen a dudas supo en su trayectoria estar en contacto con los vecinos y las instituciones intermedias; Que fue un ferviente amante del fútbol y de la pesca, la última de sus aventuras lo acercó al ex arquero Ubando Pato Fillol, con quien conducía el programa de radio Desde el Arco, en FM Late 93.1, del Multimedia; Que el vecino Del Greco fue un excelente compañero, un trabajador incansable y un creativo del periodismo, cuya profesión le permitió desarrollar sus distintas pasiones y hasta pudo viajar junto a integrantes de la Agrupación Héroes de Malvinas del distrito en el año 2012 a las Islas Malvinas en una experiencia singular e histórica que reflejó en las páginas del matutino El Sol; Que junto al periodista Carlos Siniscalchi, puso en marcha varios programas, entre los que se destacó Coincidencias, aquel que pregonaba que "las buenas noticias también son noticias" y que año tras año premió a las personalidades destacadas de la región. Esa distinción fue recibida por deportistas, políticos, servidores públicos. Médicos, religiosos, artistas y todo aquel que significara algo para la comunidad que era, en definitiva, quien los elegía; Que también fue conductor de "Contracara", donde todas las voces políticas tuvieron su espacio. No hubo allí censura y muchas veces, cuando el programa era en vivo, recibían a quienes venían a criticar frente a las cámaras. Junto a Siniscalchi fueron autores de uno de los últimos reportajes al primer presidente en la etapa de la recuperación del sistema democrático Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, quien los recibió en su domicilio de la Avenida Santa Fe en CABA y asimismo también entrevistaron al por entonces presidente de la Nación, Dr. Néstor Carlos Kirchner en las propias instalaciones de la Casa de Gobierno Nacional; Que corresponde homenajear y brindar un justo reconocimiento a la figura de Juan Antonio "Tony" del Greco, al desarrollar una invalorable labor periodística en la región, y asimismo por haber trascendido los límites de la misma.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6524

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el Nombre Especial de "Juan Antonio Tony del Greco" al espacio reservado para Periodistas Parlamentarios con Acreditación ubicado en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Multimedia EL SOL, Diario El Sol, Asociación

de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), Subsecretaría de Prensa Municipal, Círculo de Prensa de Berazategui, Círculo de Periodistas de Berazategui, y a Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 6 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6397-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar el 21 de Junio de cada año como Día de la Familia Malvinera de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros de Agrupación Excombatientes Héroes de Malvinas de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea E. Canestro, donde solicitan Declaración Legislativa Municipal del Día del Reencuentro de la Familia Malvinense de Berazategui; Que en el otoño de 1982 comenzó el conflicto bélico por la recuperación de las irredentas Islas Malvinas frente a las tropas invasoras y colonialistas del Reino Unido de Gran Bretaña, el cual constituyó en una de las etapas más dolorosas y a la misma vez más emancipadora de la historia de la nación; Que resulta válido reafirmar que el núcleo de la propia estirpe de los Veteranos de Guerra también cumplieron una esencial escenografía, pero a la misma vez durante mucho tiempo permanecieron ubicados en una parte olvidada del país, más aun casi no son mencionados ni han sido aún todavía admitidos en su plenitud, en los diversos libros de historia relacionados a la Guerra de Malvinas; Que desde un carácter primordial de argentinidad, numerosas madres desde un amor incondicional, vivieron un lamentable calvario, lloraron y padecieron lo indecible de aquellas interminables e indescifrables días y noches desde el amanecer del viernes 2 de Abril al anochecer del lunes 14 de Junio de 1982; Que en consecuencia la presente iniciativa pretende reafirmar, poniendo en alto el acento especialmente en el protagonismo realizado por el valioso e integral mundo del linaje de cada uno de aquellos valientes vecinos compatriotas Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas; Que las diversas noticias sobre el desarrollo del conflicto descripto tenía como fuente única a la dictadura cívico-militar; donde en la mayoría de los casos ocultaba o alteraba la verdad de los hechos que acaecían en el Atlántico Sur, por ende en silencio quienes perdieron sus hijos en las Islas y quienes tuvieron la suerte de tenernos de vuelta, han encontrado oportunamente la fortaleza y el coraje suficiente para afrontar la realidad que se les impuso inevitablemente las vivencias y adversidades acaecidas por sus seres queridos, en el transitar de aquellas horas; Que con inmenso orgullo la mayoría de los Veteranos de Guerra de Malvinas regresaron desde las Islas al Distrito de Berazategui en la jornada del 21 de junio de 1982, reencontrándose por ende cada uno de ellos con sus propios seres queridos y además con el conjunto de la ciudad malvinera; Que sin lugar a dudas corresponde continuar reivindicando la malvinización en esta comunidad organizada; brindando un accionar de estricta justicia al homenajear, honrar y agradecer a la esencia familiar de cada uno de los Veteranos de Guerra de Malvinas con residencia en el Distrito de Berazategui.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6525

ARTICULO 1º: DECLARASE el día 21 de Junio de cada año como el "Día del Reencuentro de la Familia Malvinense de Berazategui".-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 6 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6427-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Deportivo, Social y Cultural el 1º Encuentro Sudamericano de Takkyu Volley, y;

CONSIDERANDO:



Que mediante nota recibida a Fojas 1 por el Comité de Promoción y Desarrollo de TAKKYU VOLLEY BS. AS. – ARGENTINA, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Canestro Andrea Elisabet, donde solicitan Declarar de Interés el 1er ENCUENTRO SUDAMERICANO de TAKKYU VOLLEY “Una Experiencia Cultural Maravillosa” en la localidad de Berazategui Provincia de Buenos Aires, el día 22 de Junio del corriente año; Que Berazategui recibirá a delegaciones de Brasil, Uruguay, Paraguay y las instituciones locales donde se está desarrollando este deporte inclusivo universal para personas con y sin discapacidad y personas de la tercera edad. Con el propósito de destacar la importancia de la difusión y el desarrollo, y brindar continuidad a este juego terapéutico llamado Takkyu Volley en Latinoamérica; Que el Takkyu Volley fue desarrollado por un profesor japonés en niños con distrofia muscular, de la escuela especial Toneyama, en la ciudad de Osaka, Japón en 1970. Es un deporte universal inclusivo adaptado y es la práctica de un juego de tenis de mesa (Ping Pong) en forma grupal. Sus reglas están fusionadas con las normas utilizadas en el Tenis de mesa (Takkyu) y en la práctica de Vóley (Volley); Que es una modalidad deportiva terapéutica con grandes beneficios para personas con y sin discapacidad de todas las edades. Se juega sentado con 6 personas por equipo, con una raqueta de madera rectangular de 6x30 cm.; y con una pelota sonora para personas ciegas o con disminución visual en una mesa de ping pong convencional. Se puede establecer un juego reducido de acuerdo con la cantidad de Participantes. El Takkyu Volley se ha difundido y desarrollado en Japón, creándose la Federación Japonesa de este deporte y hace unos años llegó a Latinoamérica; Que, en la Argentina, el representante de esta disciplina es José Bordón, quien lleva años trabajando en el campo de la discapacidad, y encontró en este deporte adaptado una nueva forma de inclusión y desarrollo para aquellas personas que lo necesitan; Que la convocatoria de la Jornada del 1er Encuentro Sudamericano está dirigida a todas las instituciones donde se está desarrollando este deporte y es extensiva a profesionales de la salud, profesores de educación física, estudiantes, docentes, agentes deportivos, líderes barriales, instituciones que trabajan con personas con discapacidad, adultos mayores familiares de instituciones privadas y/o gubernamental.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6526

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Deportivo, Social, Cultural y de Salud el 1er ENCUENTRO SUDAMERICANO de TAKKYU VOLLEY “Una Experiencia Cultural Maravillosa” a desarrollarse el próximo 22 de Junio del corriente año en el Complejo Cultural Municipal “La Calle” sito en calle 149 y 18A de la Localidad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Secretaría de Salud y Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario de Municipalidad de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 6 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6436-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar al Sindicato Argentino de Televisión Telecomunicaciones Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATTSAID) como Institución Solidaria; y

CONSIDERANDO

Que a principios del año 2020, llegó a Argentina la nefasta Pandemia del Coronavirus COVID -19; Que a numerosas Instituciones y Organizaciones Sociales le correspondió por aquellas horas asumir especial trascendencia pública, al adoptar medidas que permitieron brindar y priorizar con carácter perentorio, diversas respuestas a las demandas reclamadas por el conjunto de la Población; Que no puede pasar desapercibido registrar el labor activo desarrollado en dichas singulares circunstancias; las cuales fueron posible sin margen a dudas, gracias al profundo y admirable trabajo y compromiso de cada una de las Instituciones del País (Sanitaria, Educativa, Gremial etc.); Que corresponde reconocer que la Organización Gremial - Sindicato Argentino de Televisión Telecomunicaciones Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATTSAID) es una Institución que nació con la Televisión Pública Argentina, desarrollándose a la par de la Industria de las Comunicaciones, donde su objetivo claro es la preservación y la defensa de los derechos de los trabajadores de la televisión; Que resulta loable ratificar el ejercicio solidario desplegado por los trabajadores del gremio (SATTSAID), durante la Pandemia del Coronavirus COVID-19; quienes expusieron sin objeciones y en numerosos casos entregando hasta sus propias vidas para que cada ciudadano recibiera con calidad la información en vía directa y permanente;

Que la C.G.T. Regional Quilmes – Berazategui – Florencio Varela cuenta en la actualidad con más de 70 gremios confederados, los cuales representan a todos los trabajadores de la región; destacándose el protagonismo y el compromiso del Sindicato Argentino de Televisión Telecomunicaciones Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATTSAID).-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6527

ARTICULO 1°: DESTACASE la labor histórica y solidaria que realizó el Sindicato Argentino de Televisión Telecomunicaciones Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATTSAID), a raíz del activo y eficiente labor desarrollado durante el impacto de la Pandemia del Coronavirus COVID-19.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, a la C.G.T Regional Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, a Nucleamientos Políticos Partidarios del Distrito y a Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 6 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6343-HCD-2024; Ref. a: Sol. Nombrar “Vecino Ricardo Omar González Ex Combatiente” al Paseo Santa Rosa; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros de Sociedad de Fomento Santa Rosa, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Canestro, donde solicitan nombrar al Paseo Santa Rosa sito en calle 34 esquina 149A “Vecino Ricardo Omar González” Veterano de Guerra de Malvinas; Que Ricardo Omar González nació el 1 de Mayo de 1962 en Capital Federal. Hijo de González Mariano Francisco y Lucia Acosta, quienes formaron una familia numerosa con once hijos (Graciela, Cristina, Daniel, Patricia, Adriana, Sandra, Sonia, Martín, Laura y Horacio); Que Ricardo inició sus estudios primarios en una Escuela del Cruce Varela en turno noche y terminó sus estudios secundarios en la Escuela de Educación Técnica N° 4 recibiendo de Mecánico, antes de ingresar al servicio militar obligatorio se desempeñó en varios trabajos; Que en el período de formación militar (1980) se desempeñó como paracaidista en la Provincia de Córdoba en el Batallón 601; cuando estaba a punto de terminar su período de formación, fue convocado a participar activamente del conflicto bélico de las Islas Malvinas, frente a las tropas invasoras del Reino Unido de Gran Bretaña; Que el compatriota Ricardo Omar González siempre fue una persona correcta y muy trabajadora, vivió toda su vida en la calle 34 y esquina 149A hasta su lamentable fallecimiento el día 05 de Noviembre del 2023 a los 61 años de edad; Que se sigue exigiendo la noble causa relacionado a los derechos soberanos sobre nuestras Islas Malvinas, establecida en lo más profundo del sentimiento de los argentinos, quienes velan y en forma permanente por la pronta recuperación; Que sin lugar a dudas, es necesario mantener vivo y en forma permanente en todo el pueblo, el respeto, orgullo y agradecimiento hacia los vecinos Héroes de Malvinas.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6528

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre de “Vecino Veterano de Guerra de Malvinas Ricardo Omar González” a un espacio destacado del boulevard comprendido entre la intersección de la Calle 34 y Esquina 149A.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui, a la Sociedad de Fomento Barrio Santa Rosa de Plátanos y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 14 de Junio de 2024.

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO



Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6435-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Deportivo, Cultural y Social la Primera Jornada de la Mujer y el Deporte; y

CONSIDERANDO

Que durante un extenso periodo histórico, las mujeres han vivido bajo la voluntad de los hombres, quienes eran los responsables de dar permiso para que pudieran realizar la gran mayoría de cosas que podían hacer; Que el deporte fue un mundo gobernado de forma histórica por hombres, que se ha convertido en uno de los medios más potentes para el empoderamiento femenino; Que el deporte tiene el poder de trascender las supuestas diferencias de género, religión, nacionalidad, etc.; Que el deporte promueve la salud y el bienestar, mejora la autoestima y enseña liderazgo, habilidades para trabajar en equipo y perseverancia, además de ofrecer un espacio donde desarrollar herramientas que favorezcan el crecimiento personal; Que la inclusión de la mujer en el mundo deportivo determinó la liberación femenina, pues no se puede olvidar que el deporte es en esencia un agente cultural y socializador, se aprende en él y a través de él; (citas: “Empoderamiento de la Mujer Deportista”, Real Federación Española); Que la igualdad de género, para UNICEF, significa que mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones; Que la Ley N° 27.201, sancionada en 2015, creó el Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte; Que dicho programa tiene por finalidad garantizar la igualdad, participación, inclusión, acceso y representación de las mujeres en el deporte; Que la Ley del Deporte, (Ley N° 27.202), sancionada en 2015, dispone en su Artículo 20° bis, que las listas que se presenten para la elección de los integrantes de la Comisión Directiva en las Asociaciones Civiles Deportivas de Primer Grado del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, deben tener entre los candidatos a los cargos titulares a elegir, un mínimo de veinte por ciento (20%), en conjunto, de mujeres y de personas jóvenes entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad, que reúnan las condiciones propias del cargo para el cual se postulen y no estén comprendidos en alguna de las inhabilidades estatutarias; Que actualmente, sólo 2 clubes tienen vicepresidentas: Carolina Cristinziano, Vicepresidenta de Rosario Central, y Verónica Rudi, Vicepresidenta de Los Andes. Además, no hay mujeres en el Comité Ejecutivo de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA); Que según los datos disponibles (2020), de los 1.243 cargos dirigenciales en los clubes de primera y segunda división del fútbol argentino, sólo 84 puestos son ocupados por mujeres; Que sobre un total de 942 dirigentes de las 55 federaciones deportivas nacionales, solamente 158 son mujeres. Esto representa casi el 17% de los cargos directivos en estos espacios de la gestión deportiva nacional; Que “Las mujeres son decisivas para el éxito de toda entidad. Uno de los objetivos importantes es que haya más mujeres en los cargos directivos de nuestro deporte. La diversidad aporta un equilibrio que nos permite seguir mejorando y avanzando”, expresado por Sarai Bareman, directora de Fútbol Femenino de la FIFA y ex futbolista; Que se realizarán diferentes jornadas cuya temática estará relacionada con la Mujer y el Deporte.- Que en ese contexto se realizará una jornada de reflexión e intercambio de experiencias con mujeres dirigentes deportivas; Que confirmaron su asistencia las áreas de género de los siguientes Clubes:

- ASOCIACION DEPORTIVA BERAZATEGUI.
- C.A. BOCA JUNIORS.
- C.A. INDEPENDIENTE.
- C.A. RIVER PLATE.
- C.A. SAN LORENZO DE ALMAGRO.
- C. S. Y DEP. DEFENSA Y JUSTICIA.
- RACING CLUB.-

Que a pesar de las rivalidades deportivas, las mujeres trabajarán en forma conjunta para resaltar su rol en la dirigencia deportiva; Que participarán socias de los clubes mencionados; Que serán especialmente invitadas mujeres dirigentes de clubes infantiles barriales de Berazategui; Que las Dirigentes Deportivas locales intercambiarán experiencias y propuestas con las disertantes; Que entre los objetivos de esta jornada se mencionan:

- Construir colectivamente una jornada de reflexión del rol de la mujer dirigente.
- Destacar las acciones de las mujeres en los clubes.
- Intercambiar experiencias.
- Reconocer a las mujeres de los clubes barriales como Mujeres Dirigentes.-

Que las mujeres referentes de distintos clubes, trabajen en equipo es un gran ejemplo para decir: NO a la violencia; Que cada Club es un adversario y no es un enemigo; Que cada mujer, socia o hincha de otro Club es una adversaria y no una enemiga; Que es un ejemplo de integración que las Mujeres Dirigentes de Clubes de Fútbol de Primera, interactúen con las mujeres del “Club Naranja”.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6529

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Deportivo, Cultural y Social, la Primera Jornada de La Mujer y El Deporte, en esta oportunidad focalizada en “Mujer Dirigente Deportiva” que se realizará el día 29 de Junio del corriente año en el Centro Cultural “León F. Rigolleau”, sito en calle 15 N° 5675 de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, Área de Género de la Asociación del Fútbol Argentino – AFA - Clubes Participantes de la mencionada institución, Clubes de Fútbol Infantiles del Distrito de Berazategui y Entidades de Bien Público en general .-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 14 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6323-HCD-2023; Ref. a: Sol. Condonación de Impuestos Municipales Año 2022; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente establece que las entidades como la mencionada en los vistos pueden solicitar la eximición de tasas municipales en tanto cumplan con los requisitos legales fijados en dicha ordenanza por los años en que lo solicitan; Que en aquellos casos en que las Entidades que cumplan con los requisitos para acceder al beneficio de la eximición de Tasas Municipales, no la hayan solicitado en tiempo y forma, podrán requerir la condonación de los años en que estando en condiciones de hacerlo no lo hayan formalizado, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y prestar conformidad a la condonación solicitada por Sociedad de Fomento Comandante Ramos, según lo establecido en la Ley 14.048, Resolución del 13 de Septiembre de 1995 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y Doctrina del mismo Organismo, correspondiente al Inmueble designado catastralmente: circunscripción 04 - Sección Q - Manzana 0107 - Parcela 0013 - Partida N° 244748 Cuotas 1 a la 6 del año 2022 y Cuotas 1 a la 6 del año 2023 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; y Tasas por Servicios Sanitarios Cuotas 1 a 6 del año 2022 y Cuotas 1 a la 6 del año 2023.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6530

ARTICULO 1°: CONDONASE a la Sociedad de Fomento Comandante Ramos la deuda existente de las Tasas por el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción 04 - Sección Q - Manzana 0107 - Parcela 0013 - Partida N° 244748, cuotas 1 a la 6 del año 2022 y Cuotas 1 a la 6 del año 2023 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; y Tasas por Servicios Sanitarios Cuotas 1 a 6 del año 2022 y cuotas 1 a la 6 del año 2023.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 14 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0007962-MB-2024//6412-HCD-2024; Ref. a: Donación de la Asociación Cooperadora del Gimnasio Municipal Roberto De Vicenzo una maquina fumigadora con humidificador termonebulizador; y

CONSIDERANDO

Que dicha Asociación Cooperadora manifiesta y comunica por nota de fs. 2 con fecha 09 de Abril de 2024 su decisión de donar una fumigadora con humidificador termonebulizador, a fin de coadyuvar a la desinsectación en los predios dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario en cuyas locaciones se llevan a cabo las diferentes actividades deportivas municipales; Que a fs. 3 se agrega factura de compra del referido bien; Que a fs. 4 se anexa acta de asamblea extraordinaria por medio de la cual se decide la donación referida; Que a fs. 5 la Dirección General de Predios y Espacios deportivos Municipales manifiesta haber recibido dicho elemento encontrándose el mismo en el pañol de mantenimiento



del Club Municipal Maltería Hudson; Que conforme lo normado por el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aceptación de donaciones o legado.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6531

ARTICULO 1°: ACEPTASE la donación realizada por la Asociación Cooperadora del Gimnasio Municipal “Roberto De Vicenzo” de un fumigador termonebulizador humificador, marca Heavyweight, modelo 6HYC-100, a la Municipalidad de Berazategui con destino a ser utilizado en la tarea de desinsectación realizada por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Turismo, Recreación y Deportes en sus predios dependientes, en cuyas locaciones se llevan a cabo las diferentes actividades deportivas y recreativas Municipales.-

ARTICULO 2°: INCORPORASE al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 14 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5942-HCD-2022; Ref. a: Sol. Construcción de un Cenotafio; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota presentada por la vecina Olga Ferreyra, y el conjunto de numerosas Instituciones de Bien Público, Deportivas, Religiosas, Sociales, Educativas y Culturales, de la Zona Oeste de Berazategui-Zona 5 se dirigen a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante con motivo de solicitar la creación de un espacio que proponga la construcción de un cenotafio para homenajear a las personas fallecidas en Berazategui, un espacio en donde poder recordar a familiares, amigos y vecinos berazateguenses que merecen el respeto y mantener viva su memoria; Que el 3 de marzo de 2020 comenzó la pandemia por el COVID-19 en el país; Que la cuarentena nacional fue desde el 20 de marzo hasta el 26 de abril de 2020; Que la segmentación geográfica fue desde el 27 de abril de 2020 al 20 de diciembre de 2020; Que el Municipio organizó diferentes estrategias sanitarias ante la situación de Contingencia por COVID-19; Que se reorganizaron las atenciones en los distintos centros de Salud ante la progresión de la situación epidemiológica, principalmente en los CAPS de guardia de 24 hs.; Que se instalaron centros de testeo rápido en todos los centros de salud de guardia, polideportivo N° 2 y el polideportivo N° 6; Que se realizaron los hisopados en domicilios; Que se dispusieron los CAPS N° 4, 13, 18, 25 y 33 para la atención de pacientes sintomáticos, con sospecha o confirmación de COVID-19, a fin de cursar su control e internación; Que también se acondicionaron centros como la Sede “Coronel Julio S. Dantas” de la escuela de Policía Juan Vucetich del Parque Pereyra, Casa de retiro “San Pablo” de la Localidad de El Pato y el Centro de Actividades “Roberto De Vicenzo”; Que se implementaron los Operativos Detectar en los distintos barrios del Municipio de Berazategui, para encontrar de manera temprana casos de coronavirus, y poder frenar contagios, los mismos se realizaban en instituciones barriales (Sociedades de Fomento, Centro de Jubilados, Instituciones Escolares, Instituciones Religiosas, etc.); Que también se realizaba rastrillaje casa por casa con Personal Sanitario Municipal y Provincial, Voluntariado de Organizaciones, Movimientos Sociales e Instituciones como UNAJ, Instituto Casatti, Cruz Roja Argentina; Que se propuso como objetivo principal la búsqueda intensificada de personas con síntomas de COVID-19 en el barrio para su diagnóstico, aislamiento y cuidado; Que se asesoró sobre Donación de Plasma en pacientes recuperados de COVID-19. Toma de datos de los interesados y asesoramiento, Que se vacunó en los siguientes lugares: Gimnasio Roberto De Vicenzo, Sedronar, Delegación PAMI Centro, Delegación PAMI Marítimo, Polideportivo N° 3, Escuela Policía Juan Vucetich, Hospital Evita Pueblo, Escuela N° 43 y Escuela 24; Que la Municipalidad a través de la Secretaría de Salud revela la siguiente información estadística desde comienzo de la pandemia hasta la actualidad:

- Fecha de inicio de Operativos Detectar: 7 de julio 2020.
- Finalización: 13 de enero de 2022.
- Total Operativos: 146.
- Hisopados Operativos Detectar: 19.875.
- Hisopados Polideportivos y centros de Salud: 40.379.
- Hisopados realizados en domicilio: 5.464.
- Hogares Visitados: 78.955.
- Acciones territoriales de cuidado: 198.895.
- Casos totales confirmados: 79.440.
- Seguimiento telefónico de casos positivos: 34.592.
- Total de vacunas aplicadas contra COVID-19: 926.423.-

Que los CAPS continúan con los cuidados de los pacientes crónicos en

el primer nivel de atención; Que se continuaron las estrategias de detección precoz en personas con patología crónica, realizando hisopados en CAPS de guardia, los mismos dispuestos en lugares estratégicos dentro del partido de Berazategui; Que, a pesar de las decisiones tomadas, de las medidas preventivas, de las acciones realizadas, del esfuerzo de los trabajadores y de la salud; el distrito tuvo 1248 fallecidos; Que se debe considerar especialmente a los familiares de los 1248 vecinos fallecidos, ya que en muchos casos no pudieron verlos o despedirlos; Que quienes sufrieron pérdidas no tuvieron la posibilidad de velar a sus seres queridos, en muchos casos recibieron solo las cenizas; Que se tiene como ciudadanos berazateguenses, la obligación de considerar especialmente a las familias que sufrieron pérdidas afectivas en la pandemia; Que los familiares de los fallecidos son vecinos de Berazategui; Que considerando que el 11 de Junio es el “Día del Vecino”, es objetivo en esta fecha, acompañar a las familias dolosas y que puedan contar con un lugar donde recordar a los fallecidos en la pandemia; Que se encuentra en el Paseo de la Memoria, el lugar adecuado para la construcción de un cenotafio.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6532

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Educativo, Histórico y Social la Construcción de un Cenotafio en el Paseo de la Memoria sito en calle 101 N° 2807 de Berazategui, con motivo de recordar familiares, amigos y vecinos que fallecieron durante la Pandemia de COVID-19.-

ARTICULO 2°: INVITASE al Departamento Ejecutivo a realizar el reconocimiento a los fallecidos y acompañar a los familiares y amigos en el Día del Vecino.-

ARTICULO 3°: ENVIÉSE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a Secretaría de Salud de la Municipalidad de Berazategui, al conjunto de numerosas Instituciones de Bien Público, Deportivas, Religiosas, Sociales, Educativas y Culturales de la Zona Oeste de Berazategui-Zona 5, a la Sede “Coronel Julio S. Dantas” de la Escuela de Policía Juan Vucetich del Parque Pereyra Iraola, Casa de Retiro “San Pablo” de la Localidad del Centro Agrícola El Pato y el Centro de Actividades “Roberto De Vicenzo”, a la UNAJ, Instituto Casatti, Cruz Roja Argentina y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 14 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6447-HCD-2024; Ref. a: Sol. Destacar la labor histórica y solidaria al sector privado sobre la Pandemia COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que a numerosas Instituciones y Organizaciones les correspondió por aquellas horas iniciales del año 2020 el objetivo central de asumir una especial trascendencia histórica: tener que adoptar medidas que permitieron brindar y priorizar con carácter perentorio, diversas respuestas a las demandas sanitarias reclamadas por el conjunto de la población; Que dada la situación generada no puede pasar desapercibido registrar y reafirmar la valiosa tarea desarrollada en dichas singulares circunstancias durante la descripta pandemia COVID 19, las cuales fueron posible sin margen a dudas, gracias al profundo y admirable trabajo y compromiso de diversas Instituciones del País (Sanitaria, Educativa, Gremial, Social, etc.); Que corresponde en forma permanente impulsar, honrar y destacar el profesionalismo correspondiente al personal de los sectores públicos y privados de la salud quienes han logrado trabajar “en forma solidaria y de manera coordinada y articulada”, cumpliendo un rol indispensable y esencial, para enfrentar dicha nefasta pandemia en aras de cuidar las existencias de la propia comunidad; Que íntegramente ante tal situación, el conjunto del personal de la sanidad arriesgó sus propias vidas, por ende, motiva la presente iniciativa, brindar un profundo agradecimiento y reconocimiento legislativo al personal de trabajadores involucrados al sector de la sanidad, denominado del “ámbito privado” quienes con tanto sacrificio y compromiso batallaron durante los aciagos días de aquella nefasta pandemia – Coronavirus COVID-19; Que la destacada Organización Sindical Confederación General del Trabajo – CGT Regional Quilmes – Berazategui – Florencio Varela cuenta en la actualidad con más de 70 gremios confederados, los cuales representan a todos los trabajadores de la región; destacándose el singular protagonismo democrático de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA) Filial Quilmes.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:



O R D E N A N Z A N° 6533

ARTICULO 1°: DESTACASE de Interés “Histórico y Solidario” la esencial y especial labor desarrollada por el conjunto de los trabajadores y de la sanidad -sector privado de la salud- con motivo de la valiosa y eficiente tarea brindada durante el periodo del impacto de la Pandemia del Coronavirus COVID 19.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA), ATSA Filial Quilmes, a la C.G.T. Regional Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, a Nucleamientos Políticos Partidarios Democráticos del Distrito y a Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 14 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6448-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Social, Histórico y Cultural la Muestra Gráfica Itinerante del Padre Carlos Múgica; y

CONSIDERANDO

Que el Padre Carlos Francisco Sergio Múgica nació el 7 de Octubre de 1930 en el seno de una familia acomodada en Buenos Aires. Hijo de Carmen Echague y Adolfo Múgica, histórico dirigente del Partido Conservador; Que hizo sus estudios secundarios en el Colegio Nacional y en 1951, a sus 21 años de edad, abandonó la carrera de Derecho para entrar en el Seminario. Siendo ordenado cura el día 20 de Diciembre de 1959 en la Catedral de Buenos Aires; Que en la década de 1960 acompañó a la Juventud Católica del Colegio Nacional y de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires; Que en 1967 se integró al Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo siendo uno de los representantes más importante, comprometiéndose con la realidad social de los sectores más humildes; Que desempeñó gran parte de su tarea comunitaria en la Villa 31 donde fue Párroco de la Capilla del Cristo Obrero; Que en los primeros años de la década del 70, fue quien diera inicio, junto con sus compañeros, al Movimiento de Curas Vileros; Que Carlos Múgica vivió su fe con un profundo compromiso político, defendiendo las banderas del Peronismo y con una ineludible consigna: que todos tengan techo, tierra y trabajo; Que a través de su prédica lograba unir a gente de diversos orígenes, transmitiendo los valores de una sociedad de iguales, destacándose por su manera de decirlo y hacerlo; Que el Padre Múgica fue brutalmente asesinado por un Comando de la Alianza Anticomunista Argentina “La Triple A” a la salida de una misa en San Francisco Solano en el año 1974; Que la familia de Carlos Múgica descansaba en la casa de la actual Av. Néstor Kirchner entre 31 y 33 donde concurría los fines de semana; Que los Curas en Opción por los Pobres, en conjunto con los Curas Vileros y el Centro Nueva Tierra han considerado, entre otras celebraciones, resaltar con una muestra gráfica itinerante, la vida y obra del Padre Múgica, a sus 50 años de su martirio; Que por considerar a Carlos Múgica vinculado entrañablemente a la zona de Villa España, se ha pedido, por su conocida identidad cristiana y peronista, ofrecer la mencionada muestra en la Parroquia “Sagrada Familia” de Berazategui; Que en la semana del 1 al 7 de julio del presente año, se ha ofrecido llevarla a algún museo en la Municipalidad de Berazategui.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6534

ARTICULO 1°: DECLARAR de Interés Municipal, Social, Histórico y Cultural la Muestra Gráfica Itinerante del Padre Carlos Múgica a 50 años de su Martirio que se realizará en la Parroquia Sagrada Familia de Berazategui en la semana del 1 al 7 de julio del corriente año.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a los Curas en Opción por los Pobres, a la Diócesis de Quilmes, al Centro Nueva Tierra, a la Iglesia Sagrada Familia y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 14 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6450-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar Deportista Destacado al vecino “Taekwondista” Damián Giménez; y

CONSIDERANDO

Que el vecino deportista Damián Giménez, nació el día 31 de Agosto de 1985 en la Ciudad de Quilmes Provincia de Buenos Aires, pero vivió siempre en Berazategui. Está casado y tiene 4 hijos; Que Damián practica Taekwondo con su Maestro Marcelo Vatrano desde que tenía 28 años de edad incentivado por dejar de fumar; Que, es instructor desde hace tres años, es juez y arbitro del mencionado deporte, compitiendo a nivel nacional e internacional; Que su nivel competitivo siempre estuvo dentro del área metropolitana y área de la Costa Atlántica de la Provincia de Buenos Aires; obtuvo medallas y podios a nivel nacional; Que durante el año 2023 Damian tuvo el privilegio de competir a nivel internacional en el cual obtuvo el título Sub Campeón de luchas y formas en la Super Liga de Uruguay, y también el 2° puesto en Lucha, 3° puesto en formas por equipo y 3° puesto en formas adultos/categorías de 18 a 35 años; Que este año el vecino berazateguense va a representar a Argentina en el Campeonato Sudamericano que se realizará en Paraguay desde el día 25 de Junio hasta el 01 de Julio; Que estos deportes como otros que son amateurs, se realizan todo a pulmón y con ayuda de las familias y el apoyo de cumplir su sueño; Que entre los torneos más relevantes de los que participó fueron:

1. 3° formas blanco X Campeonato TKDeces (11-11-15).
2. 3° lucha amarillo verde XI Campeonato TKDeces (30-10-16).
3. 1° formas por equipo/verde torneo interno Centro ITF (11-06-17).
4. Coach Torneo Interno Centro ITF (11-06-17).
5. 8vos azul/rojo 1er Campeonato sudamericano virtual de formas (08-08-20).
6. 3° formas azul/rojo 45° Campeonato nacional (14-06-20).
7. Arbitro y Juez 23° Campeonato metropolitano (05-09-22).
8. 2° formas 3° en lucha I Dan 23° Campeonato metropolitano (05-09-22).
9. Coach 23° Campeonato de la costa (26-02-23).
10. 3° formas I Dan 23° Campeonato de la costa (26-02-23).
11. 3° formas I Dan y 2° Lucha campeonato Nacional Paraguay (29-05-23). 1-Arbitro y juez torneo interno Centro ITF (14-05-23).
12. 2° formas II Dan y 2° Lucha Super Liga Uruguay (10-09-23).
13. 3° formas I Dan 23° Campeonato La Plata. 1° puesto en escuela con mayor cantidad de competidores (02-12-23).-

Que por su distinguida trayectoria deportiva a nivel local e internacional y con el fin de destacar la relevación de contar en el distrito de Berazategui con un importante competidor de Taekwondo, es justo homenajear y declarar a Damián Giménez como Deportista Destacado.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6535

ARTICULO 1°: DECLARASE “Deportista Destacado” al vecino berazateguense Taekwondista Damián Giménez por sus logros obtenidos a nivel Local, Nacional e Internacional.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a FATI (Federación Argentina de Taekwondo ITF) a la Asociación Taekwondista de la República Argentina (ATRA), y a Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 14 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- DECRETOS
(EXTRACTADOS)

DECRETO N° 3134

FECHA 14/06/2024

Aceptar a partir del 1/7/24 la renuncia presentada por Lidia Ofelia Morera leg. 3384 perteneciente a la Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante a fin de acogerse a la Jubilación Ordinaria.



DECRETO N° 3135

FECHA 19/06/2024

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1160/2024 referente a incrementar a partir del 1/6/2024 el haber básico de los cargos del personal del Honorable Concejo Deliberante

- RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 6393-HCD-2024; Ref. a: Sol. Designar "Zulema Spoltore" a la sala de Recepción de la ONG Hudson Activa; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 y 2 por miembros de la ONG Ecosolidaria Hudson Activa de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Canestro, donde solicitan la adhesión de la entidad democrática con la imposición del nombre Zulema Spoltore a la sala de Recepción de la mencionada entidad social; Que Zulema Spoltore nació el 14 de septiembre de 1944 en Berazategui, por entonces perteneciente al Partido de Quilmes y cuando cumplió los 2 años de vida se muda a la localidad de G.E. Hudson, más precisamente a la actual calle 58 A e/ 161 y 162; Que la vecina Zulema cursó sus estudios iniciales en la ex Escuela N°49, que con el correr del tiempo se transformó en la Escuela N° 15 del Barrio Pueblo Nuevo de Hudson, asimismo durante su etapa de adolescencia frecuentaba los nostálgicos bailes en la Sociedad La Humanitaria, donde fue elegida 2 veces Reina del Carnaval y Primavera y también desempeñó tareas laborales en un establecimiento de fábrica de juguetes en Quilmes; Que a los 24 años contrae enlace matrimonial con el ciudadano Julio Sánchez, gestando una valiosa familia ejemplar donde tuvieron 1 hijo al cual llamaron Adrián; Que en el plano institucional la histórica y excelsa vecina fue una solidaria mujer, trabajadora incansable, siempre haciendo actividades sociales, llevando y acondicionando ropa para otras entidades, las iglesias San Cayetano y Sagrada Familia; Que desde 2017 tuvo una plena y profunda intervención en la lucha vecinal de conseguir y reestablecer los andenes y el servicio de las estaciones ferroviarias de Hudson y Pereyra, es justo resaltar que a partir de dicha lucha nace la ONG Ecosolidaria Hudson Activa – Reconocimiento Municipal N° 1022, con sede edilicia en calle 58 y 161 de Hudson (Plaza Mi Ciudad) en la cual cumple el rol de socia fundadora; Que en su actividad pública, siempre fue muy comprometida con el conjunto de las banderas nacionales y populares, y ferviente impulsora por el crecimiento de su barrio y el bienestar de sus vecinos; con el transitar de sus años convivía con una patología cardíaca y el 1 de Mayo de 2024 - el día anual de homenaje a los trabajadores - fallece por dicha patología.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 14

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a la Comisión Directiva de ONG Ecosolidaria Hudson Activa con motivo de expresar el más absoluto beneplácito a la especial designación con el nombre de la vecina "Zulema Spoltore" a la Sala de Recepción de la mencionada entidad de bien público.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6438-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Educativo las charlas de Derechos en la Salud Reproductiva; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por Entidades Hudsenses, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea Canestro, donde solicitan Declarar de Interés Educativo las charlas de Derechos en la Salud Reproductiva; Que cada 4 de junio se celebra el Día Mundial de la Fertilidad, con el objetivo de llamar la atención sobre los problemas

de fertilidad que se presentan cada vez con más frecuencia en la población, y de identificar cuál sería el momento indicado para consultar a un especialista.- Ley Provincial N° 14.208; Que el aumento de la infertilidad en la sociedad se debe a una combinación de factores biológicos, ambientales y sociales que afectan tanto a hombres como a mujeres. Los principales causales incluyen:

1. Retraso en la Edad de la Maternidad/Paternidad:

La tendencia a postergar la concepción por razones laborales, educativas y sociales ha llevado a una mayor incidencia de infertilidad. La edad avanzada en la que muchas mujeres intentan concebir reduce significativamente la probabilidad de embarazo debido a la disminución de la calidad y cantidad de los óvulos. En los hombres, la calidad del espermatozoides también se ve afectada negativamente con el envejecimiento.

2. Estilo de Vida y Factores Ambientales:

Hábitos de vida poco saludables, como el consumo de alcohol, tabaco y drogas, afectan negativamente la fertilidad. La exposición a toxinas ambientales y contaminantes, como los pesticidas y productos químicos industriales, puede dañar el sistema reproductivo y afectar tanto la producción de espermatozoides como la salud ovárica.

3. Problemas de Salud Subyacentes:

Condiciones médicas como el síndrome de ovario poliquístico (SOP), endometriosis, y trastornos tiroideos pueden interferir con la ovulación y la fertilidad. En los hombres, problemas como la varicocele o infecciones del tracto reproductivo también pueden contribuir a la infertilidad.

4. Estrés y Salud Mental:

El estrés crónico y los problemas de salud mental pueden afectar la fertilidad al alterar el equilibrio hormonal necesario para la reproducción. Además, el estrés puede reducir el deseo sexual, lo que a su vez puede afectar las oportunidades de concepción.

5. Obesidad y Trastornos Alimentarios:

Tanto la obesidad como los trastornos alimentarios (como la anorexia o la bulimia) pueden afectar el ciclo menstrual y la producción de espermatozoides, dificultando la concepción.

6. Uso de Tecnologías y Radiación:

La exposición a radiaciones, como la de los tratamientos de cáncer o el uso constante de dispositivos electrónicos, puede dañar el ADN de las células reproductivas y disminuir la fertilidad.

7. Genética:

Algunas causas de infertilidad pueden ser heredadas. Trastornos genéticos que afectan la calidad del espermatozoides o de los óvulos pueden ser transmitidos de generación en generación, aumentando las dificultades reproductivas.-

Que declarar de interés municipal la temática de la fertilidad valida la importancia de la educación y el apoyo en estos temas cruciales, proporcionando un marco de respaldo para las actividades de concientización; Que la declaración promueve un aumento en la conciencia y participación ciudadana en Berazategui, alentando a la comunidad a involucrarse activamente en la búsqueda de soluciones y apoyo para quienes enfrentan desafíos en su camino hacia la paternidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 15

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante envía su Beneplácito por las charlas y talleres desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Fundación Acompañando un Sueño; con motivo de la atención sobre los problemas de fertilidad que se presentan cada vez con más frecuencia en el conjunto de la población.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 14 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0005962-MB-2023//6324-HCD-2023; Ref. a: Convalidación de Convenio e/ Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de Julio de 2023 se suscribió un acuerdo entre la Municipalidad de Berazategui y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de ceder la posesión de las parcelas denominadas catastralmente como: Circunscripción 6 - Sección A - Manzana 34 - Parcelas 1 y 2 a los efectos de contratar y ejecutar la Obra de Construcción



ción de 239 Viviendas y Equipamiento Comunitario en la Localidad de Plátanos del Municipio de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Que las obras serán destinadas a la población del Municipio de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 6021 y el Artículo 4° del Decreto N° 5488/59 se procede a ceder la posesión de las parcelas mencionadas al Instituto a los efectos de contratar y ejecutar la Obra de Construcción de las 239 Viviendas y Equipamiento Comunitario en la Localidad de Plátanos; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la convalidación de convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:
R E S O L U C I O N N° 16

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo con motivo de haber tomado conocimiento de la Resolución N° RESO-2024-950-GDE-BA-IVMHYDUGP con fecha 17 de Mayo de 2024.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVARSE.-

Berazategui, 14 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D SILVIO OSVALDO ACUÑA

10) BELMONTE, Nora Mercedes Calle 134 N° 1995 Partida 0242987/6	D.N.I.	11.682.226
11) ROESLER, Gustavo Adolfo Calle 15 N° 4055 Partida 243082	D.N.I.	10.643.010
12) COLLADO, Eduardo Andrés Calle 414 N° 246 Partida 132275/6	D.N.I.	8.464.669
13) CATTANEO, Ángel A. Calle 143 N° 1125 Partida 75885/5	D.N.I.	5.258.126
14) MARTINEZ ACUÑA, Susana Calle 103 N° 140 Partida 108303/7	D.N.I.	92.152.946
15) MICHELETTA, Juan B. Calle 105 N° 659 Partida 0093898/7	D.N.I.	11.001.629
16) AICARDI, Patricia Alejandra Calle 25 "A" N° 519 Partida 084444/6	D.N.I.	27.271.741
17) PRESENTADO, Sandra R. Calle 64 N° 3122 Partida 0140372/6	D.N.I.	18.223.744
18) DIAZ, Miguel Norberto Calle 129 "A" N° 152 Partida 114692/0	D.N.I.	17.542.068
19) BERON, Rosa Elvira Calle 103 N° 82 Partida 112035	D.N.I.	4.962.088
20) AGUIRRE, Magdalena Calle 31 N° 4283 Partida 241441/2	D.N.I.	4.262.205
21) STAROWICZ, Francisco A. Calle 365 N° 537 Partida 76845/0	D.N.I.	5.174.744
22) PEREZ, Hugo Nicolás Calle 29 e/118 "A" y 119 "A" Partida 0119174/9	D.N.I.	5.060.165
23) MICHELETTA, Carmen L. Calle 105 N° 659 Partida 0192985/8	D.N.I.	28.799.924
24) ARAUJO, Demetrio Calle 129 N° 5470 Partida 130401	D.N.I.	5.746.293
25) RAMIREZ, Evaristo Genaro Calle 252 N° 452 Partida 0117725/7	D.N.I.	8.586.269
26) FERNANDEZ, Eduardo A. Calle 25 e/107 y 108 N° 774 Partida 107370	D.N.I.	27.687.068
27) BOFELLI, Carlos Fidel Calle 315 N° 1149 Partida 243858/4	D.N.I.	5.094.213
28) COSTANZO, Arturo Antonio Av. Dr. Luis Agote N° 188 Partida 0105075/2	D.N.I.	8.318.366
29) VELOSO, Felisa R. Calle 146 N° 2351 Partida 0087044/7	D.N.I.	4.766.481
30) FRANCHINI, Claudio Omar Calle 149 N° 1309 Partida 72321/5	D.N.I.	14.103.709
31) BUSICO, Luis Antonio Calle 13 N° 1815 Partida 97149/2	D.N.I.	5.109.648
32) ROMERO, Isabel Calle 26 "A" N° 5445 Partida 243273/9	D.N.I.	3.890.991

- NOMINA MAYORES CONTRIBUYENTES

VISTO

El Expediente N° 4011-0007784-MB-2024//6413-HCD-2024; Ref. a: Cumplimentar Artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con relación a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93° y 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y habiendo constatado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Artículos mencionados, ésta Comisión eleva la Lista de Mayores Contribuyentes para su aprobación por el Cuerpo.-

NOMINA DE MAYORES CONTRIBUYENTES AÑO 2024

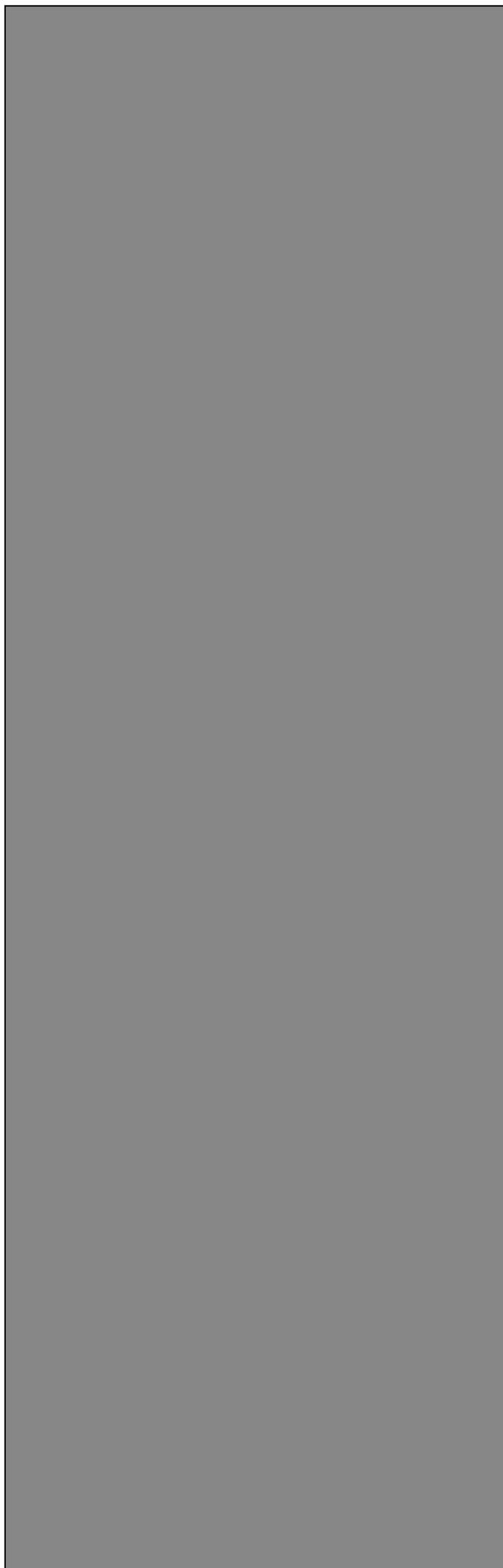
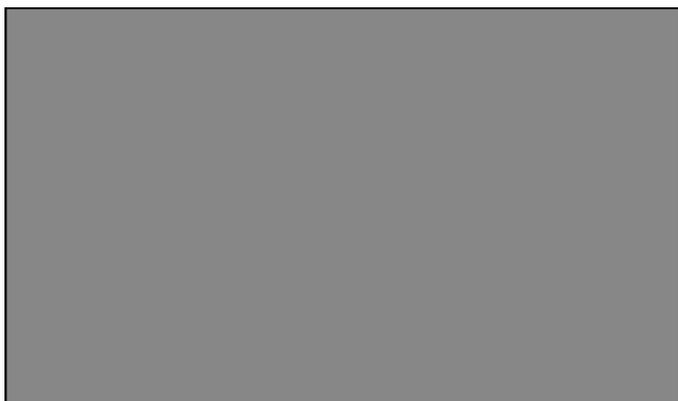
1) INDAVERA BURGOS, Vilma G. Calle 457 "A" N° 906 Partida 125597	D.N.I.	13.138.732
2) ANICETO, Enrique Calle 364 N° 423 Partida 242004/6	D.N.I.	4.637.238
3) BLAIOTTA, Miguel Guillermo Calle 143 N° 1840 Partida 115820/3	D.N.I.	8.348.732
4) PEZET, María del Carmen Calle 153 N° 1330 Partida 83161/3	D.N.I.	4.473.356
5) BREE, Beatriz Magdalena Calle 66 N° 6405 Partida 0129732/4	D.N.I.	5.955.787
6) GORRIZ, María del Carmen Calle 61 N° 5739 Partida 144315	D.N.I.	12.271.264
7) BENITEZ, Selva V. Calle 117 N° 305 e/3 y 4 Partida 118568/9	D.N.I.	1.058.483
8) MARZON, Santos José Calle 145 N° 2352 Partida 87058/4	D.N.I.	93.696.543
9) ROMIO, José Calle 25 N° 4277 Partida 0254150	D.N.I.	93.481.947



33) MURUAGA, Juan Calle 24 N° 5118 Partida 0086985/6	D.N.I.	10.413.719
34) RUGGERI, Daniel Guido Calle 153 N° 2619 Partida 228493/4	D.N.I.	13.260.239
35) VILLASBOA, Lidio Ramón Calle 114 N° 343 Partida 0110015/0	D.N.I.	93.301.531
36) BASILIO, José I. Calle 131 A N° 6588 Partida 141654	D.N.I.	30.958.762
37) FUNT, Pedro Calle 129 N° 238 Partida 114883/7	D.N.I.	5.177.882
38) GENTILE, Pánfilo Antonio Calle 148 N° 2255 Partida 74378	D.N.I.	93.671.089
39) PATRONE, Norberto Calle 119 N° 4347 e/143 y 144 Partida 0115860	D.N.I.	10.396.334
40) DIAZ MOREL, Marciano Calle 127 N° 1163 Partida 116158	D.N.I.	93.275.741
41) MEDINA, Eugenio Modesto Calle 124 e/20 y 21 Partida 0094557/6	D.N.I.	7.011.989
42) VELASQUEZ, Rodolfo Lucio Calle 55 N° 3825 Partida 140172/7	D.N.I.	5.181.139
43) CABRAL, Mirta Gladys Calle Güemes N° 3175 Partida 229690/0	D.N.I.	13.064.683
44) ALCARAZ, Miguel Ángel Calle 22 y 145 N° 2204 Partida 0087038/6	D.N.I.	8.352.020
45) PACHADO, Juan F. Calle 143 e/56 A y 57 N° 5672 Partida 139869	D.N.I.	8.218.977
46) HOROT, Carlos Enrique Calle 146 N° 2256 Partida 0074472/2	D.N.I.	14.103.728
47) GONZALEZ, Baldomero Ramón Calle 28 N° 4258 Partida 0088178	D.N.I.	10.303.264
48) TONTI, Karina Elizabeth Calle 255 N° 1323 Partida 0161565	D.N.I.	23.261.094
49) MOGABURO, Lidia C. Calle 22 N° 4830 Partida 0074288/7	D.N.I.	4.766.583

Berazategui, 14 de Junio de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: GUSTAVO ROESLER
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretaria del H.C.D. : SILVIO OSVALDO ACUÑA





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 1037

FECHA 03/06/2024

Conceder del 10/6/24 al 14/6/24 licencia extraordinaria sin goce de haberes y de conformidad con el artículo 96 de la Ley 14656/15 a Spadafora Mariano leg. 16277 dependiente de la Secretaría de Economía.
Expediente N° 4011-8900/2024

DECRETO N° 1038

FECHA 03/06/2024

Reubicar a partir del 1/6/24 a Rodríguez Montoya Santiago leg. 16807 como Administrativo IA de 48 hs dependiente de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat

DECRETO N° 1039

FECHA 03/06/2024

Reubicar a partir del 1/6/24 a Sánchez Fernando leg. 16304 y a Recalde Gastón leg. 16443 como técnicos IA de 48 hs dependientes de la Secretaría de Comunicación Pública

DECRETO N° 1040

FECHA 03/06/2024

Aceptar a partir del 28/5/24 la renuncia presentada por González Laureano leg. 16689 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1041

FECHA 03/06/2024

Reubicar a partir del 1/6/24 a Cordeiro Dos Santos leg. 14967, Vallejos Yamila leg. 16578, De la cruz Figalo leg. 16585 y Folino Julieta leg. 16662 como Administrativos IA de 48 hs dependientes de la Secretaría de Comunicación Pública

DECRETO N° 1042

FECHA 03/06/2024

Modificar el régimen horario a partir del 1/6/24 a Silva Oscar leg. 14916 como administrativo IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1043

FECHA 03/06/2024

Designar a partir del 1/6/24 a Broche Abril leg. 17289 como Idoneo 59 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1044

FECHA 03/06/2024

Designar a partir el 1/6/24 a Gómez Sebastián leg. 16249 como Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1045

FECHA 03/06/2024

Reubicar a partir del 1/6/24 a los agentes legajos 5723, 5780, 5755, 5792, 5921, 6696, 9594, 11417 y 12611 como personal Obrero IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 1046

FECHA 03/06/2024

Aceptar a partir del 1/6/24 la renuncia presentada por Magra Sofia leg. 16544 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 1047

FECHA 03/06/2024

Reubicar a partir del 1/6/24 a López Juan leg. 6730 y Segura Raúl leg. 14500 como Obreros IA de 48 hs dependiente de la Secretaria de Obras Públicas

DECRETO N° 1048

FECHA 03/06/2024

Reubicar a partir del 1/6/24 a Pavón Julio leg. 6803 y a García Nieve leg. 12648 como Obreros IA de 48 hs dependiente de la Secretaria de Obras Públicas

DECRETO N° 1049

FECHA 03/06/2024

Reubicar a partir del 1/6/24 a Acuña Raúl leg. 10455, Tula Rene leg. 10495 y a Juárez Serapio leg. 11129 como Obreros IA de 48 hs dependiente de la Secretaria de Obras Públicas

DECRETO N° 1050

FECHA 03/06/2024

Reubicar a partir del 1/6/24 a Lescano Raúl leg. 13939 como Obreros IB de 48 hs dependiente de la Secretaria de Obras Públicas

DECRETO N° 1051

FECHA 03/06/2024

Establecer los valores para el otorgamiento de las exenciones a partir del 1/6/24 a jubilados y pensionados

DECRETO N° 1052

FECHA 03/06/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0006381-MB-2024 - Alcance N°1-2024//6390-HCD-2024, Referente a: Acuerdo de Partes con Fiducia Urbana S.A. – Aires de Hudson – (Homologación); Promulgase la Ordenanza N°6519, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 16 de mayo de 2024.

DECRETO N° 1053

FECHA 03/06/2024

Exímase en un 100% a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berazategui del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.
Expediente N° 4011-8880/2024

DECRETO N° 1054

FECHA 03/06/2024

Exímase en un 100% a Bruno Ema del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.

Expediente N° 4011-8878/2024

DECRETO N° 1055

FECHA 03/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008199/2024 en cuya foja 1, el Sr. RUSSO LACERNA JOSÉ CARLOS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MHU744.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la SRA. LUQUE GLORIA DEMETRIA, DNI 12.551.553, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. RUSSO LACERNA JOSE CARLOS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1056

FECHA 03/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8263-SCE-2024 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 43/2024 para el Objeto: "OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO CÍVICO CIRCULO ITALIANO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 82/2024 de fecha 29 de abril de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 43/2024 para el Objeto: "OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO CÍVICO CIRCULO ITALIANO" con un presupuesto oficial de \$419.217.889,80 (Pesos cuatrocientos diecinueve millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y nueve con 80/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 814 de fecha 27 de mayo de 2024 surge la presentación de CUATRO propuestas correspondientes a las firmas "ZOOM RS S.A.", "TECYMAQ S.A.", "VEZZATO S.A." y "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.". Que la firma "TECYMAQ S.A.", quedo rechazada en el acta de apertura de acuerdo al artículo N° 19 inciso c), debido a que se aparta de las Clausulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Educación y Cultura, a fs. 828, surge que las propuestas



presentadas por las empresas “ZOOM RS S.A.”, “VEZZATO S.A.” y “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 43/2024. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 43/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8263-SCE-2024 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4 autorizada por Resolución N° 82/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 43/2024, para el objeto: “OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO CÍVICO CIRCULO ITALIANO” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.”, por la suma de Pesos trescientos sesenta y ocho millones sesenta y ocho con 25/100 (\$368.000.068,25). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 1057
FECHA 03/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8264-SCE-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 44/2024 para el Objeto: “OBRA: REGISTRO CIVIL Y DEPÓSITO DEL CENTRO CÍVICO LA HUMANITARIA”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 83/2024 de fecha 29 de abril de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 44/2024 para el Objeto: “OBRA: REGISTRO CIVIL Y DEPÓSITO DEL CENTRO CÍVICO LA HUMANITARIA” con un presupuesto oficial de \$202.239.576,09 (Pesos doscientos dos millones doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y seis con 09/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 594 de fecha 27 de mayo de 2024 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas “ZOOM RS S.A.”, “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.” y “VEZZATO S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Educación y Cultura, a fs. 609, surge que las propuestas presentadas por las empresas “ZOOM RS S.A.”, “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.” y “VEZZATO S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 44/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 44/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8264-SCE-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 autorizada por Resolución N° 83/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 44/2024, para el objeto: “OBRA: REGISTRO CIVIL Y DEPÓSITO DEL CENTRO CÍVICO LA HUMANITARIA” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.”, por la suma de Pesos ciento setenta y seis millones ochocientos sesenta y siete mil veintiséis con 41/100 (\$176.867.026,41). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1058
FECHA 04/06/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0008308/2024, caratulado como: “Eleva nota comunicando accidente en la vía pública” iniciado por Domínguez Adrián José Luis – Pueyo Nelson Mariano (Abogado); y CONSIDERANDO

Que el reclamante inicia expediente administrativo con el fin de que se le abonen los daños originados en su motocicleta producto del presunto impacto con un bache en la carpeta asfáltica. Que a fs. 1, mediante nota, el Sr. Domínguez declara que se encontraba transitando en su motovehículo el día 8 de enero de 2023 a las 22:30 hs. por la calle 12 e/ 142 y 143 de Berazategui cuando un desnivel lo hace perder el control de la motocicleta, cayendo al asfalto, provocando lesiones y roturas en su motocicleta. Que el reclamante solicita en dicho acto a la comuna se le abone el monto correspondiente para la reparación de su vehículo, daño moral, daño psíquico y daños a la salud. Que a fs. 8/10 se adjuntan DNI y licencia de conducir del actor y a fs. 11/13 cédula de identificación y título de la motocicleta.

Que a fs. 14/27 se anexan constancias médicas y a fs. 28/32 fotografía de las lesiones. Que a fs. 33/34 se aduna denuncia de siniestro y certificado

de cobertura de ATM Seguros y a fs. 35/37 fotografías del lugar donde relatan que sucedieron los hechos. Que a fs. 38 se solicita intervención a la Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, quienes a fs. 39 informan que: “(...) en el lugar y fechas mencionados, ésta Dirección General, no estaba realizando trabajos en la calzada. Además, se informa que no se han recepcionado reclamos de pedidos de reparación en el lugar de referencia (...)”. Que a fs. 40 se envía el expediente al Corralón Municipal – Subsecretaría de Servicios Generales, quienes informan que: “(...) en la calle 12 e/ 142 y 143, se observó que si pudo haber existido algún tipo de bache o rotura que actualmente está reparado y en perfectas condiciones. Desde antes a la fecha del siniestro a la fecha de hoy se realizan patrullas diariamente y en ninguna de estas se observó la rotura o bache sobre la calle mencionada, por lo tanto, en todo este periodo no hemos recibido ninguna denuncia por rotura o bache”. Que a los efectos de atribuir una eventual responsabilidad municipal el administrador debe acreditar los siguientes extremos: 1) daño – susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; y 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que la responsabilidad patrimonial de la administración pública exige que el daño producido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y debe existir un nexo de causalidad entre uno y otro. Que, por lo expuesto, pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, no se encuentra probado el hecho denunciado ni el nexo causal entre el bache señalado, la supuesta caída y las lesiones del reclamante, asimismo, la situación no es jurídicamente imputable al estado, encontrándose el mismo eximido de responsabilidad por no existir falta de servicio. Que, por lo tanto, y atento a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, este Municipio estima que no corresponde acceder a la petición solicitada. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la solicitud del Sr. DOMINGUEZ ADRIAN JOSE LUIS, en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expte. N° 4011-0008308/2024.

DECRETO N° 1059
FECHA 04/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7433-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 38/2024 para el Objeto: “COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TABLEROS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CLOACA Y AGUA”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 70/2024 de fecha 11 de abril de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 38/2024 para el Objeto: “COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TABLEROS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CLOACA Y AGUA” con un presupuesto oficial de \$457.353.739,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y nueve con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 227 de fecha 08 de mayo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “JLF MATERIALES ELECTRICOS S.A.”, “DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.” y “CAVEGO S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 261/262, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “JLF MATERIALES ELECTRICOS S.A.”, “DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.” y “CAVEGO S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 38/2024, con las siguientes salvedades. Que para los ítems N° 5, 9, 23 y 39, las cotizaciones de las empresas superan el presupuesto oficial, siendo que los valores del presupuesto oficial quedaron por debajo del valor actual, por tal motivo se aclara que los mismos si se encuentran dentro de los valores actuales del mercado. Que en los ítems N° 3, 24, 27, 28, 41, 42, 59, 60, 64, 65, 84, 85, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 113, 115, 116, 117, 119 y 120 cotizó solo una empresa, y considerando que no hay comparables, para una mejor oferta de precios, se sugiere desestimar los mismos y tramitarlos por otra vía para que participen más oferentes. Que los ítems N° 26, 37, 87 y 114, no fueron cotizados por ningún proveedor, por lo que se deja constancia que se tramitarán por otra vía. Que por un error de tipeo se asignó como valor al presupuesto oficial del ítem N° 71 un valor inferior al que le correspondía, encontrándose las cotizaciones dentro de los valores de mercado actual. Que dado los años que llevamos en la construcción, mantenimiento, y puesta en servicio de los sistemas de accionamiento, control y seguridad eléctrica de las estaciones de bombeo, donde estamos implementando nuevas tecnologías para la protección de los equipos a controlar, la Secretaría sugiere adjudicar los ítems N° 5, 34, 35, 36, 44 y 68 a la firma “CAVEGO S.A.” en función de la calidad y confiabilidad de dichas marcas en el tiempo y siendo algunos materiales factores fundamentales para el correcto funcionamiento. Que la marca correspondiente al ítem N° 23 cotizada por la firma “JLF MATERIALES ELECTRICOS S.A.”, no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la firma “DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.”. Que la marca correspondiente



al ítem N° 67 cotizada por la firma “JLF MATERIALES ELECTRICAS S.A.”, no cumple con las características técnicas solicitadas, dicho producto no es reconocido como marca líder en calidad de seguridad eléctrica para la protección que cumple. Siendo que “CAVEGO S.A.” cotiza la segunda marca de Schneider (Steck), se sugiere la adjudicación a la firma “CAVEGO S.A.”. Que respecto al ítem N° 112, la Secretaría adopto como sistema de accionamiento y protección los productos de la marca Schneider por calidad, durabilidad y confiabilidad, además capacito a su personal para la programación de estos equipos, cabe mencionar que los tableros están estandarizados con dicha tecnología, por tal motivo se sugiere adjudicar a la firma “CAVEGO S.A.”. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, de la siguiente manera: los ítems N° 4, 6, 7, 8, 9, 12, 30, 32, 33, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 62, 66 y 118 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 5, 34, 35, 36, 44, 67, 68 y 112 por calidad, a la firma “CAVEGO S.A.”; los ítems N° 1, 2, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 23 por calidad, a la firma “DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.”; los ítems N° 13, 25, 29, 31, 38, 39, 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 58, 63, 86 y 107 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “JLF MATERIALES ELECTRICOS S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 38/2024 tramitada por Expediente N° 4011-7433-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 70/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 38/2024 para el objeto: “COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TABLEROS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CLOACA Y AGUA” de la siguiente manera: los ítems N° 4, 6, 7, 8, 9, 12, 30, 32, 33, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 62, 66 y 118 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 5, 34, 35, 36, 44, 67, 68 y 112 por calidad, a la firma “CAVEGO S.A.” por la suma de Pesos ciento cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y siete con 50/100 (\$155.341.947,50); los ítems N° 1, 2, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 23 por calidad, a la firma “DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.” por la suma de Pesos doce millones doscientos treinta y siete mil seiscientos siete con 68/100 (\$12.237.607,68); los ítems N° 13, 25, 29, 31, 38, 39, 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 58, 63, 86 y 107 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “JLF MATERIALES ELECTRICOS S.A.” por la suma de Pesos dieciocho millones trescientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y uno con 00/100 (\$18.338.961,00). – Lo que asciende a un total de la suma de Pesos ciento ochenta y cinco millones novecientos dieciocho mil quinientos dieciséis con 18/100 (\$185.918.516,18). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1060

FECHA 04/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7879-SSPH-2024 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 40/2024, para el Objeto: “COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL Y SALUD MENTAL”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 74/2024 de fecha 16 de abril de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 40/2024, para el Objeto: “COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL Y SALUD MENTAL” con un presupuesto oficial de \$335.154.624,00 (Pesos trescientos treinta y cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 425/426 de fecha 13 de mayo de 2024 surge la presentación de SEIS (6) propuestas correspondientes a las firmas “VOORAF WORDEN S.R.L.”, “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”, “DNM FARMA S.A.”, “ROYAL FARMA S.A.”, “XIMAX S.R.L.” y “PILOÑA S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 476/477, surge que las firmas “VOORAF WORDEN S.R.L.”, “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”, “DNM FARMA S.A.”, “ROYAL FARMA S.A.”, “XIMAX S.R.L.” y “PILOÑA S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 40/2024, detallándose a continuación las pertinentes consideraciones. Que de la propuesta presentada por la firma “DNM FARMA S.A.”, los ítems n° 1, 2, 5, 7, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 27, 28, 29, 30, 34, 36, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 54, 57, 58, 59, 63, 64, 67, 70 y 73, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de

la propuesta presentada por la firma “PILOÑA S.A.” los ítems n° 3, 4, 10, 11, 12, 21, 22, 26, 32, 35, 37, 39, 48, 49, 51, 56, 61, 62, 66, 71, 72, y 75, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma “XIMAX S.R.L.”, los ítems n° 8, 15, 23, 24, 31, 52, 60 (alt), 65 y 76, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma “VOORAF WORDEN S.R.L.”, los ítems n° 14, 42, 55 y 69, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” el ítem n° 40, resulta ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma “ROYAL FARMA S.A.”, los ítems n° 6, 9 y 53, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que para el ítem n° 74, en base a la diferencia significativa entre el costo estimado y la oferta presentada por la firma “PILOÑA S.A.”, se solicitó una explicación a la firma, la cual notifica a través del expediente N° 8836/2024 que por error involuntario cotizaron el producto en formato comprimidos cuando lo que se solicitó era jarabe, por lo que se sugiere adjudicar dicho ítem a la firma “DNM FARMA S.A.”, por ajustarse técnicamente a lo solicitado. Que para los ítems n° 29 y 61, el costo estimado para la apertura de la presente Licitación Pública, fue en referencia al mes de febrero 2024. Si bien los precios de las ofertas presentadas son elevados en relación al costo estimado, los mismos se encuentran dentro de los valores del mercado actual, debido a que la gran diferencia de precios responde a que estos productos en particular han sufrido un fuerte aumento en los meses de marzo y abril 2024. Que, si bien las ofertas presentadas para los ítems 5, 8, 29, 47 y 61 superan el presupuesto oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que para el ítem n° 33, no se ha recibido oferta válida alguna por lo que, al quedar desierto, se sugiere tramitarlo por otra vía. Que para el ítem n° 38 si bien existe una igualdad de precios entre las firmas “ROYAL FARMA S.A.” y “DNM FARMA S.A.”, por una cuestión de calidad se sugiere adjudicar a la firma “DNM FARMA S.A.”. Que para el ítem n° 68, al ser oferta única, se sugiere desestimar, para poder realizar un análisis más profundo de lo solicitado en cuanto a cantidad, costo estimado y valor ofertado y tramitarlo por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, de la siguiente manera, a la firma “DNM FARMA S.A.” los ítems N° 1, 2, 5, 7, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 27, 28, 29, 30, 34, 36, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 54, 57, 58, 59, 63, 64, 67, 70 y 73 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, el ítem N° 74 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y el ítem N° 38, por calidad y por resultar conveniente a los intereses de la comuna; a la firma “PILOÑA S.A.” los ítems N° 3, 4, 10, 11, 12, 21, 22, 26, 32, 35, 37, 39, 48, 49, 51, 56, 61, 62, 66, 71, 72, y 75 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna; a la firma “XIMAX S.R.L.” los ítems N° 8, 15, 23, 24, 31, 52, 60 (alt), 65 y 76 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna; a la firma “VOORAF WORDEN S.R.L.” los ítems N° 14, 42, 55 y 69 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna; a la firma “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” el ítem N° 40 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y a la firma “ROYAL FARMA S.A.” los ítems N° 6, 9 y 53 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 40/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7879-SSPH-2024 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 74/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 40/2024, para el objeto: “COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL Y SALUD MENTAL” de la siguiente manera, a la firma “DNM FARMA S.A.” los ítems N° 1, 2, 5, 7, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 27, 28, 29, 30, 34, 36, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 54, 57, 58, 59, 63, 64, 67, 70 y 73 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, el ítem N° 74 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y el ítem N° 38, por calidad y por resultar conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos noventa y siete millones ochocientos cuatro mil doscientos dieciocho con 00/100 (\$97.804.218,00); a la firma “PILOÑA S.A.” los ítems N° 3, 4, 10, 11, 12, 21, 22, 26, 32, 35, 37, 39, 48, 49, 51, 56, 61, 62, 66, 71, 72, y 75 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos treinta y ocho millones ochocientos cinco mil diez con 00/100 (\$38.805.010,00); a la firma “XIMAX S.R.L.” los ítems N° 8, 15, 23, 24, 31, 52, 60 (alt), 65 y 76 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos cincuenta y un millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 (\$51.298.675,00); a la firma “VOORAF WORDEN S.R.L.” los ítems N° 14, 42, 55 y 69 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos veinte millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta con 00/100 (\$20.894.970,00); a la firma “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” el ítem N° 40 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos doscientos ocho mil con 00/100 (\$208.000,00) y a la firma “ROYAL FARMA S.A.” los ítems N° 6, 9 y 53 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos cinco millones quinientos ochenta y seis mil con 00/100 (\$5.586.000,00). – Lo que asciende a un total por la



suma de Pesos doscientos catorce millones quinientos noventa y seis mil ochocientos setenta y tres con 00/100 (\$214.596.873,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 1061

FECHA 05/06/2024

Extender por la Secretaría de Economía orden de pago con rendición de cuentas por \$800000.- a Di forti Fernando leg. 11085 por aranceles arbitrados de Torneos Bonaerenses Etapa Municipal Mayo a Agosto de 2024. Expediente N° 4011-7730/24 Alc. 1

DECRETO N° 1062

FECHA 05/06/2024

Declarar de Interés Municipal la realización de Gimnasiada para personas mayores 2024 a realizarse en el mes de noviembre de 2024. Expediente N° 4011-8690/2024

DECRETO N° 1063

FECHA 05/06/2024

Autorizar a la empresa Olsson Constructora SRL realización de obra de extensión de red de gas natural de media presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, la que se efectuará por calle 302 N° 649 con una extensión total de 47 m. Expediente N° 4011-8390/2024

DECRETO N° 1064

FECHA 05/06/2024

Trasladar y reubicar a partir del 1/6/24 a Sanchez Jorge leg. 12190 como obrero IB de 48 hs desde la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1065

FECHA 05/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008164/2024 en cuya foja 1, el Sr. GUIDI RUBEN ANTONIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JAY545.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. GUIDI RUBEN ANTONIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1066

FECHA 05/06/2024

Exímase al Sr. Saucedo Adolfo Fernando, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024 Expediente N° 4011-8393/2024

DECRETO N° 1067

FECHA 05/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008408/2024 en cuya foja 1, el Sr. ZURITA RAUL VICENTE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MRN453.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. ZURITA RAUL VICENTE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1068

FECHA 05/06/2024

Exímase al Sr. Simonpietri Carlos, del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos, durante el periodo Fiscal 2024 Expediente N° 4011-8406/2024

DECRETO N° 1069

FECHA 05/06/2024

Exímase a la Sra. La Porta Alejandra, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024 Expediente N° 4011-8407/2024

DECRETO N° 1070

FECHA 05/06/2024

Exímase al Sr. Aguilar Daniel, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024 Expediente N° 4011-8254/2024

DECRETO N° 1071

FECHA 05/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008265/2024 en cuya foja 1, la Sra. D EGIDIO MARIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KSG015.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposo, el SR. VITEK CLAUDIO LEONARDO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. D EGIDIO MARIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1072

FECHA 05/06/2024

Exímase al Sr. Céspedes Francisca, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024 Expediente N° 4011-8273/2024

DECRETO N° 1073

FECHA 05/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008325/2024 en cuya foja 1, la Sra. BARRIOS SILVINA ADRIANA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GAW945.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. BARRIOS SILVIA ADRIANA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1074

FECHA 05/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008313/2024 en cuya foja 1, el Sr. VILLAR RUBEN OSCAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GNR019.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija VILLAR FERNANDA GISELLE, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. VILLAR RUBEN OSCAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1075

FECHA 05/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008356/2024 en cuya foja 1,



la SRA. ACEVEDO MARIA CRISTINA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JRF224. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija DECIMA SABRINA NOELIA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la SRA. ACEVEDO MARIA CRISTINA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio JRF224.

DECRETO N° 1076
FECHA 05/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008322/2024 en cuya foja 1, el Sr. PERRONI JORGE DANIEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IGD842.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. PERRONI JORGE DANIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1077
FECHA 05/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008316/2024 en cuya foja 1, el Sr. GARCIA MIGUEL DE JESUS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio DZD999.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija, GARCIA ROCIO BELEN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. GARCIA MIGUEL DE JESUS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1078
FECHA 05/06/2024

Exímase al Sr. León Vázquez Alejandro, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024
Expediente N° 4011-8806/2024

DECRETO N° 1079
FECHA 05/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008310/2024 en cuya foja 1, el Sr. MARTINEZ DAVID EMANUEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IMK009.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija MARTINEZ BRENDA LUZ, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. MARTINEZ DAVID EMANUEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1080
FECHA 05/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008266/2024 en cuya foja 1, el Sr. DUARTE JOSE ANTONIO solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JBW891.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo DUARTE CORIA LUCIO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. DUARTE JOSE ANTONIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores

DECRETO N° 1081
FECHA 05/06/2024

Trasladar a partir del 23/5/24 a Taltabull Orduña Rosa leg. 14659 desde la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1082
FECHA 05/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008267/2024 en cuya foja 1, el Sr. CASTIGLIONE RODRIGO LEANDRO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio DZJ429.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, CASTIGLIONE STEFANO VALENTINO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CASTIGLIONE RODRIGO LEANDRO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1083
FECHA 05/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008272/2024 en cuya foja 1, el Sr. LLANOS NESTOR JAVIER, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio EQQ033.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, LLANOS LEONARDO URIEL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. LLANOS NESTOR JAVIER, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1084
FECHA 05/06/2024

Exímase a la Sra. Lay Laura Luisa, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024
Expediente N° 4011-8294/2024

DECRETO N° 1085
FECHA 05/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8723-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual



se tramitó la Licitación Privada N° 40/2024 para el Objeto: “LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA COSTANERA DE HUDSON”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 95/2024 de fecha 22 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 40/2024 para el Objeto: “LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA COSTANERA DE HUDSON” con un presupuesto oficial de \$32.549.760,00 (Pesos treinta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 155 de fecha 29 de mayo de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas: “COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.”, “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO GREEN BUG LTDA.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA.”. Que la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA.” se desestima por no cumplir con los incisos e), h) y l) del artículo N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 181, surge que las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.”, “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA” y “COOPERATIVA DE TRABAJO GREEN BUG LTDA.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, si bien las mismas superan el Presupuesto Oficial se encuentran dentro de los valores de mercado, por lo que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO GREEN BUG LTDA.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 40/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8723-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 95/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 40/2024, para el objeto: “LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA COSTANERA DE HUDSON” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO GREEN BUG LTDA.” por la suma de Pesos treinta y tres millones con 00/100 (\$33.000.000,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1086
FECHA 05/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008270/2024 en cuya foja 1, el Sr. VILLANUEVA RAUL ORLANDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HKI531.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. VILLANUEVA RAUL ORLANDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1087
FECHA 05/06/2024

Exímase a la Sra. González Mayra Agostina, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024
Expediente N° 4011-8386/2024

DECRETO N° 1088
FECHA 06/06/2024

ESTABLECER el monto del Plus No Remunerativo destinado al personal de la Secretaría de Salud Pública e Higiene que cumpla “GUARDIAS DE MÁS DE 12 HS.”, en la suma fija de \$ 4.000 (Pesos Cuatro Mil) a partir del 01/05/2024.

DECRETO N° 1089
FECHA 06/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8331-SSP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 43/2024, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CAÑERIAS DE AGUA DE LA RED DOMICILIARIA, DEBIDO A ALTA DEMANDA DE RECLAMOS, POR EL PERIODO DE TRES MESES”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 103/2024 de fecha 24 de mayo 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 43/2024, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CAÑERIAS DE AGUA DE LA RED DOMICILIARIA, DEBIDO A ALTA DEMANDA DE RECLAMOS, POR EL PERIODO DE TRES MESES” con un Presupuesto Oficial \$34.200.000,00 (Pesos treinta y cuatro millones doscientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 137 de la fecha 31 del mes de mayo de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “LUISANVIAL S.A.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, a fs. 158, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “LUISANVIAL S.A.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 43/2024 por lo que las ofertas presentadas resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 43/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8331-SSP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 103/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 43/2024, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CAÑERIAS DE AGUA DE LA RED DOMICILIARIA, DEBIDO A ALTA DEMANDA DE RECLAMOS, POR EL PERIODO DE TRES MESES” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA.” por la suma de Pesos treinta y tres millones novecientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$33.975.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1090
FECHA 06/06/2024

Aprobar la neutralización de obra de Ampliación y Remodelación de CAPS 17 – Licitación Pca. 104/2023, la cual fuera firmada por la Cooperativa de Trabajo Delta Ltda. Y la Secretaría de Salud Pública e Higiene desde el 15/04/2024.
Expediente N° 4011-3714/2024

DECRETO N° 1091
FECHA 07/06/2024

Aceptar a partir del 3/6/24 la renuncia de Jiménez Gisella leg. 16882 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1092
FECHA 07/06/2024

Aceptar a partir del 30/5/24 la renuncia de Colman Darío leg. 15412 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1093
FECHA 07/06/2024

Aceptar a partir del 1/6/24 la renuncia de Encinas Federico leg. 15670 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1094
FECHA 07/06/2024

Designar a partir del 1/6/24 al 30/6/24 a Ortiz Carolina leg. 17290 como Administrativa IB de 40 hs dependiente de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat

DECRETO N° 1095
FECHA 07/06/2024

Designar a partir del 1/6/24 al 30/6/24 a Alborno Sebastián leg. 17291 como técnico IB de 40 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1096
FECHA 07/06/2024

Designar a partir del 19/5/24 al 30/6/24 a Cavalli Silvia leg. 17292 como medico de guardia de 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1097
FECHA 07/06/2024

Designar a partir del 16/5/24 al 30/6/24 a Montero Daniela leg. 17293 como Técnico III de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública



e Higiene

DECRETO N° 1098
FECHA 07/06/2024
Designar a partir del 20/5/24 al 30/6/24 a Rodríguez Adara leg. 17294 como Profesional II de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1099
FECHA 07/06/2024
Designar a partir del 30/5/24 al 30/6/24 a Aristimuño Alejandro leg. 17295 como Profesional IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1100
FECHA 07/06/2024
Designar a partir del 4/6/24 al 30/6/24 a Casco Miriam leg. 17296 como Administrativo IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1101
FECHA 07/06/2024
Designar a partir del 5/6/24 al 30/6/24 a Alderete José leg. 17297 y a Presti Samuel leg. 17298 como Obreros IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

DECRETO N° 1102
FECHA 07/06/2024
Designar a partir del 5/6/24 al 30/6/24 a Márquez Díaz Sergio leg. 17299 como Obrero Ib de 48 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1103
FECHA 07/06/2024
Designar a partir del 4/6/24 al 30/6/24 a Mejía López Ermindo leg. 17300 como medico de guardia de 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1104
FECHA 07/06/2024
Designar a partir del 20/5/24 al 30/6/24 a Vivas Nancy leg. 8256 como Servicio IB de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1105
FECHA 07/06/2024
Asignar a partir del 1/6/24 Bonificación por título universitario a Avellaneda Olga leg. 17255 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1106
FECHA 07/06/2024
Asignar a partir del 1/6/24 Bonificación por dedicación exclusiva a Báez Ramon leg. 9023 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1107
FECHA 07/06/2024
Asignar a partir del 1/6/24 Bonificación por dedicación exclusiva a Cañan Vanesa leg. 11888 dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 1108
FECHA 07/06/2024
Modificar el régimen Horario a partir del 1/6/24 como Administrativo IA de 40 hs. a los agentes Rodríguez leg. 15183, Aguilar leg. 15423, Bisighini leg. 15427, Catanzaro leg. 15431, Coloccini leg. 15433, Frecino leg. 15439, Moreyra leg. 15448, Riveiro leg. 15455, Susavila leg. 15459, Márquez leg. 16812 y Balogh leg. 16813, dependientes de la Secretaría de Comunicación Pública

DECRETO N° 1109
FECHA 07/06/2024
Otorgar Licencia Anual Ordinaria a Balor Carlos leg. 6710 del 15/6/24 al 21/6/24. Designar a Cristian Ribeyrol leg. 11158 en el cargo de Secretario general interino y a cargo de las tramitaciones que correspondan a la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 1110
FECHA 07/06/2024
Reubicar a partir del 1/6/24 a Barrios Carolina del Valle leg. 16888 como Administrativa Ib de 48 hs dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 1111
FECHA 07/06/2024
Modificar a partir del 1/6/24 el régimen horario de La Bionda Aldana leg. 15256 como Profesor 37 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1112
FECHA 07/06/2024
Modificar a partir del 3/6/24 el régimen horario de Sanabria Carlos leg. 15902 como Profesor 22 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1113
FECHA 07/06/2024
Modificar a partir del 1/6/24 el régimen horario de Rueda Genoveva leg. 13064 como Profesor de 24 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1114
FECHA 07/06/2024
Modificar a partir del 1/6/24 el régimen horario de las agentes Girado leg. 12454, Casal leg. 12952 y Liva leg. 16074 como Profesional IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 1115
FECHA 07/06/2024
Asignar a partir del 1/6/24 a Juárez Velázquez Natalia leg. 14997 Plus Centro Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1116
FECHA 07/06/2024
Reubicar a partir del 1/6/24 a Gómez Damián leg. 17242 como técnico IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1117
FECHA 07/06/2024
Reubicar a partir del 1/6/24 a Copa Fernando leg. 14891 como Servicio IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1118
FECHA 07/06/2024
Reubicar a partir del 1/6/24 a Monje Brian leg. 14588 como Servicio IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1119
FECHA 07/06/2024
Reubicar a partir del 1/6/24 a Carrizo Elias leg. 13810 como Servicio IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1120
FECHA 07/06/2024
Asignar el monto otorgado a la Municipalidad por tareas relacionadas a la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial Programa Sumar a varios agentes
Expediente N° 4011-8743/2024

DECRETO N° 1121
FECHA 07/06/2024
Designar a partir del 10/6/24 a Cáceres Ángel leg. 17301 como Servicio II de 48 hs dependiente de la Secretaría de Trabajo

DECRETO N° 1122
FECHA 10/06/2024
Declarar de Interés Municipal los festejos en adhesión al 9 de Julio Día de la Declaración de Nuestra Independencia.
Expediente N° 4011-9018/2024

DECRETO N° 1123
FECHA 10/06/2024
Autorizar a devolver importe abonado por error por Derechos de Construcción a Sosa Alejandra.
Expediente N° 4011-8466/2024

DECRETO N° 1124
FECHA 10/06/2024
Exímase en un 100% a Ibarra Julia del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.
Expediente N° 4011-8939/2024

DECRETO N° 1125
FECHA 10/06/2024
Exímase en un 100% a la Sociedad de Fomento Sevilla del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.
Expediente N° 4011-8913/2024

DECRETO N° 1126
FECHA 10/06/2024
Autorizar a devolver importe abonado por error por tasa de ABL a Cervetto Mariela Andrea.
Expediente N° 4011-8662/2024

DECRETO N° 1127
FECHA 10/06/2024
Autorizar a devolver importe abonado por error por tasa de ABL a Salvador Silvia Graciela.
Expediente N° 4011-8502/2024

DECRETO N° 1128



FECHA 10/06/2024

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 15/6/24 al 23/6/24 a Faccenda Sergio leg. 12684. Designar a Alejandra Ciambriogni leg. 11200 como Secretaria de Servicios Públicos interina.

DECRETO N° 1129

FECHA 10/06/2024

Dar de baja a partir del 11/6/24 a Orrego Miguel leg. 17213 de conformidad al artículo 118 de la Ley 14656/24, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1130

FECHA 11/06/2024

Eximase en un 100% a Balmaceda Blanca y Torres Clara del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XVII) por el año 2023

DECRETO N° 1131

FECHA 11/06/2024

Dar de baja por fallecimiento a partir del día 20/5/24 a López José del Pilar leg. 12639 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1132

FECHA 11/06/2024

Suspender a partir del 13/6 al 12/7 a González Sergio leg. 16817 por transgresión al Artículo 108 de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1133

FECHA 11/06/2024

Ampliase la orden de compra 1040/24 con la empresa Gulma SRL adjudicada por Decreto 861/24 correspondiente a la Licitación Privada 31/24 "Servicio de reparación de cañería del acueducto El Pató" Expediente N° 4011-7859/2024

DECRETO N° 1134

FECHA 12/06/2024

Autorizar a devolver a Pappolla Lucas importe abonado por error por Libreta Sanitaria. Expediente N° 4011-8470/2024

DECRETO N° 1135

FECHA 12/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008461/2024 en cuya foja 1, la Sra. PARRA MICAELA ALEJANDRA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JPR478.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija ARIAS FRANCESCA ISABELLA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Eximase a la Sra. PARRA MICAELA ALEJANDRA, del 25% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1136

FECHA 12/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008437/2024 en cuya foja 1, la Sra. ACOSTA EVA SUSANA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LAS238.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija SACARELO RENATTA ZOE, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Eximase a la Sra. ACOSTA EVA SUSANA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1137

FECHA 12/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008417/2024 en cuya foja 1, la Sra. SOTO MARTA ALICIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio CIF998.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposo el SR. AMADO RUBEN EMILIO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Eximase a la Sra. SOTO MARTA ALICIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1138

FECHA 12/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008414/2024 en cuya foja 1, la Sra. ZONTNER MARTA ALICIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JSW084.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Eximase a la Sra. ZONTNER MARTA ALICIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1139

FECHA 12/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008415/2024 en cuya foja 1, el Sr. ZYBKO ANDRES, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FPR426.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Eximase al Sr. ZYBKO ANDRES, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1140

FECHA 12/06/2024

RECTIFICAR lo que se refiere exclusivamente al Apellido-Nombre y Número del Documento Nacional de Identidad de la agente el cual quedará redactado de la siguiente manera "LUPAN LIDIHA"

DECRETO N° 1141

FECHA 12/06/2024

VISTO el Expediente N° 4011-2322/23, referente a paralización y reanudación de la Obra: "Plan Maestro Cloacal Zona 2", presentada por la Empresa HICLOS S.R.L., adjudicataria de dicha obra, y CONSIDERANDO

Que en fecha 1/03/2024, se procedió a través del Acta emitida por la Secretaría de Servicios Públicos, a la PARALIZACIÓN de la Obra "Plan Maestro Cloacal Zona 2", aprobada a través de la Licitación Pública N° 66/23, adjudicada a la empresa HICLOS S.R.L., por medio de la Orden de Compra N° 2204/2023, contando a la fecha de paralización con un avance de Obra correspondiente al 69,01%. Que la empresa manifestó que dicha paralización tuvo lugar a raíz de las fluctuaciones económicas de público conocimiento, lo que le provocó dificultades para el aprovisionamiento de materiales y bienes de uso necesarios para el correcto avance



de obra. Que en fecha 2 de Junio del corriente año, la empresa manifestó la reanudación de la obra. Que de acuerdo a la Orden de Compra N° 2204/23 la obra contaba con 1 año, 8 meses y 10 días de ejecución, con fecha de inicio de obra el 14/08/2023 y siendo la fecha de paralización el 1/03/2024, la firma aún contaba con 1 año 2 meses y 25 días de ejecución de obra, por lo que debe operar nuevo vencimiento para la misma. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: DEJASE constancia de la PARALIZACIÓN de la obra "Plan Maestro Cloacal Zona 2", la cual se llevó a cabo mediante Acta de Paralización, en fecha 1/03/2024.-

ARTÍCULO 2°: Fijese como fecha de Reanudación de la Obra mencionada en el artículo anterior, el día 3/6/2024, de conformidad con el Acta de Reinicio de Obra, de fecha 3/6/2024.

DECRETO N° 1142
FECHA 12/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8774-SCE-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 45/2024, para el Objeto: "REPARACIONES EN CENTRO CIVICO, CULTURAL Y RECREATIVO GUTIERREZ".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 109/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 45/2024, para el Objeto: "REPARACIONES EN CENTRO CIVICO, CULTURAL Y RECREATIVO GUTIERREZ" con un presupuesto oficial de \$33.355.520,00 (Pesos treinta y tres millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos veinte con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 245 de fecha 05 de junio de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "LOPEZ MARIO ALBERTO", "ZOOM RS S.A." y "MAC FORMAS S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Cultura y Educación, a fs. 268, surge que las propuestas presentadas por las firmas "LOPEZ MARIO ALBERTO", "ZOOM RS S.A." y "MAC FORMAS S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 45/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "MAC FORMAS S.R.L.", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 45/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8774-SCE-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 109/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 45/2024, para el objeto: "REPARACIONES EN CENTRO CIVICO, CULTURAL Y RECREATIVO GUTIERREZ" a la firma "MAC FORMAS S.R.L.", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos veintiocho millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 (\$28.286.895,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1143
FECHA 13/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008493/2024 en cuya foja 1, el Sr. SALTO RESTITUTO JUAN DOMINGO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio EPZ720.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. SALTO RESTITUTO JUAN DOMINGO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1144
FECHA 13/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008490/2024 en cuya foja 1, la Sra. ESPI MONICA VIVIANA, solicita la Exención de pago del Impues-

to a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IQE093.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo FERRARESI BRANDON LIONEL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. ESPI MONICA VIVIANA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1145
FECHA 13/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008478/2024 en cuya foja 1, el Sr. LACEIRAS RUBEN ENRIQUE, y la Sra. DARMINO MIRIAN NOEMI, solicitan la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio BVF401.

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes fundamentan su solicitud en el hecho de ser discapacitados, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. LACEIRAS RUBEN ENRIQUE, y a la Sra. DARMINO MIRIAN NOEMI, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1146
FECHA 13/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008480/2024 en cuya foja 1, el Sr. PASTEN MATIAS FERNANDO solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JKN704.

CONSIDERANDO:

~~Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su concubina la SRA. CHAZARRETA INES LORENA, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA~~

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. PASTEN MATIAS FERNANDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1147
FECHA 13/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0008475/2024 en cuya foja 1, el Sr. GODOY JOSE RODOLFO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FTL368.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. GODOY JOSE RODOLFO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024



DECRETO N° 1148
FECHA 13/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008504/2024 en cuya foja 1, el Sr. CESPEDES MIGUEL ANGEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio NGI473.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. CESPEDES MIGUEL ANGEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1149
FECHA 13/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008548/2024 en cuya foja 1, el SR. LETTIERI LUCIANO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HEG947.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la SRA. LESCANO JULIA ANGELICA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al SR. LETTIERI LUCIANO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1150
FECHA 13/06/2024

Exímase en un 100% a la AMIA del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2024.
Expediente N° 4011-9102/2024

DECRETO N° 1151
FECHA 13/06/2024

Exímase en un 100% al Sr. Varela José Luis del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.
Expediente N° 4011-9057/2024

DECRETO N° 1152
FECHA 13/06/2024

Exímase en un 100% al Sr. Vera Vera Bernardo del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.
Expediente N° 4011-9052/2024

DECRETO N° 1153
FECHA 13/06/2024

Exímase en un 100% al Sr. Benítez Hugo del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.
Expediente N° 4011-9047/2024

DECRETO N° 1154
FECHA 13/06/2024

Exímase en un 100% a la Sra. Ríos Ramona Luisa del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.
Expediente N° 4011-9020/2024

DECRETO N° 1155
FECHA 14/06/2024

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 4967 y la Ordenanza Impositiva N° 6491, promulgada por Decreto 2499/23, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67° de la Ordenanza N° 6491 reza, "El Departamento Ejecutivo podrá incrementar las tasas y derechos comprendidos en la Ordenanza Impositiva hasta un 50 (cincuenta por ciento) de los valores vigentes al 30-06-2024. Dicho incremento podrá realizarse de una vez o en forma escalonada hasta el porcentaje mencionado, aplicándose en el período comprendido entre el 01 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024"; Que se ha verificado un incremento notable de los costos en los servicios prestados por el Municipio a los ciudadanos del Partido de Berazategui; Que, en razón de ello, y con el fin de garantizar la prestación de los servicios de manera correcta el Poder Ejecutivo, se ve obligado a incrementar el valor de los tributos; Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento), los valores correspondientes a la Tasa por alumbrado, barrido, limpieza y conservación de la vía pública y servicios genéricos urbanos y suburbanos, previstos en los Artículos de la Ordenanza Impositiva N° 6491 que a continuación se detallan, exceptuando de dicho incremento a las alícuotas previstas en los mismos, los cuales quedarán redactados como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 1°: A los efectos del pago de la presente tasa, la categoría BARRIOS CERRADOS, CLUBES DE CAMPO Y/O SIMILARES se calculará de acuerdo a los m2 de superficie de cada parcela, multiplicando la misma por el coeficiente resultante del producto de la ALICUOTA de cada zona y el valor BASE determinado para viviendas/comercios en Barrios cerrados.

Quedan incluidas aquellas parcelas con nomenclatura catastral, específicamente designada y cuyo destino sea exclusivamente para espacios de circulación y esparcimiento. Aquellas parcelas sin nomenclatura cuyo destino sea exclusivamente para espacios de circulación y esparcimiento prorratarán su superficie entre la totalidad de parcelas del barrio cerrado al cual pertenecen.

Quedan también comprendidos los barrios cerrados con edificaciones que aún no posean la obtención de la convalidación técnica final (factibilidad).

BASE

ZONA	1. VIVIENDA	2. COMERCIO
Barrios cerrados	\$ 3.796,00	\$ 6.532,00
Barrios con subdivisión en trámite	\$ 2.413,00	\$ 6.532,00
Barrios con lotes de superficie mayor 1000 m2	\$ 3.796,00	\$ 6.532,00
Barrios con superficie común por parcela mayor a 475 m2	\$ 3.796,00	\$ 6.532,00
Espacios circulatorios de esparcimiento c/ nomenclatura catastral designada	\$ 3.268,00	\$ 6.532,00

ARTICULO 2°: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – SERVICIOS GENERICOS

a.1) Urbano Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fijan las presentes escalas por unidad imponible y por bimestre, correspondientes a las zonas determinadas en Anexo A (Zonificación Urbano-Suburbano):

Zonas	1. domicilios	2.comercios	3. Industrias
Zona 1- A	\$ 4.609,00	\$ 5.374,00	\$ 5.734,00
Zona 1- B	\$ 3.486,00	\$ 4.501,00	\$ 4.501,00
Zona 2	\$ 1.707,00	\$ 2.730,00	\$ 2.730,00
Zona 3	\$ 585,00	\$ 973,00	\$ 1.215,00

A los efectos de calcular el pago de la presente tasa se fijan las siguientes ALICUOTAS por zonas determinadas según Anexo B (Zonificación Barrios Cerrados) y por bimestre:

ALICUOTA DOMICILIOS – COMERCIOS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,0175	0,035



Zona B	0,015	0,035
Zona C	0,010	0,035
Sin subdivisión	0,010	0,035
Parcelas con superficie menor a 150 m2.	0,020	0,035

ALICUOTA ESPACIOS COMUNES Y/O CIRCULATORIOS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150 m2.	0,0025	0,0035

ARTÍCULO 3º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, REPARACION, CONSERVACION DE PAVIMENTOS, CALLES, CAMINOS Y URBANIZACION:

a.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios.	3. Industrias
Zona 1- A	\$ 3.063,00	\$ 3.654,00	\$ 3.654,00
Zona 1- B	\$ 2.308,00	\$ 3.066,00	\$ 3.066,00
Zona 2	\$ 1.035,00	\$ 1.453,00	\$ 1.453,00
Zona 3	\$ 610,00	\$ 846,00	\$ 846,00

a.2) Barrios Cerrados – Clubes de Campo y/o similares

A los efectos de calcular el pago de la presente tasa se fijan las siguientes ALICUOTAS por zonas determinadas según Anexo B (Zonificación Barrios Cerrados) y por bimestre

ALICUOTAS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150 m2	0,0025	0,0035

ARTICULO 4º ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, – DESAGÜES PLUVIALES.

Apartado 1: desagües pluviales domiciliarios.

Superficie	Urbano /Suburbano
1- hasta 1.000 m2 de superficie	\$ 793,00
2- de 1.001 a 5.000 m2. de superficie	\$ 1.120,00
3- de 5.001 a 10.000 m2 de superficie	\$ 1.285,00
4- más de 10.000 m2. de superficie	\$ 1.381,00

Apartado 2: desagües pluviales industriales y comerciales: los comercios y/o industrias, pagaran por este concepto, las siguientes tasas:

Superficie	Comercios e Industrias
1-hasta 1.000 m2 de superficie	\$ 1.936,00
2-de 1.001 a 5.000 m2 de superficie	\$ 3.801,00
3-de 5.001 a 10.000 m2 de superficie	\$ 5.602,00
4-de 10.001 a 50.000 m2 de superficie	\$ 20.277,00
5-más de 50.000 m2 de superficie	\$ 22.801,00
6-por las has. de exceso c/u	\$ 2.533,00

Apartado 3: desagües pluviales Barrios Cerrados, pagaran por este concepto, las siguientes tasas:

Superficie	BARRIOS CERRADOS
1-hasta 1.000m2 de superficie	\$ 2.841,00
2-de 1.001 a 5.000 m2 de superficie	\$ 5.580,00
3-de 5.001 a 10.000 m2 de superficie	\$ 8.236,00
4-de 10.001 a 50.000 m2 de superficie	\$ 29.742,00
5-más de 50.000 m2 de superficie	\$ 33.456,00
6-por las has. de exceso c/u	\$ 3.715,00

ARTICULO 5º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – RECOLECCION DE RESIDUOS

a.1) Urbano Suburbano;

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1- A	\$ 4.437,00	\$ 7.747,00	\$ 7.747,00
Zona 1- B	\$ 4.110,00	\$ 6.493,00	\$ 6.493,00
Zona 2	\$ 973,00	\$ 1.945,00	\$ 1.945,00
Zona 3	\$ 552,00	\$ 910,00	\$ 910,00

a.2) Barrios cerrados, clubes de campo y/o similares:

A los efectos de calcular el pago de la presente tasa se fijan las siguientes ALICUOTAS por zonas determinadas según Anexo B (Zonificación Barrios Cerrados) y por bimestre

ALICUOTAS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150 m2	0,0025	0,0035

b) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA - SERVICIO DE ALUMBRADO

b.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1- A	\$ 7.567,00	\$ 13.477,00	\$ 13.477,00
Zona 1- B	\$ 6.555,00	\$ 11.338,00	\$ 11.338,00
Zona 2	\$ 4.101,00	\$ 6.249,00	\$ 6.249,00
Zona 3	\$ 4.101,00	\$ 4.381,00	\$ 4.381,00

c) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA RIEGO Y/O BARRIDO

c.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1- A	\$ 1.489,00	\$ 2.487,00	\$ 2.487,00
Zona 1- B	\$ 1.126,00	\$ 2.092,00	\$ 2.092,00
Zona 2	\$ 280,00	\$ 565,00	\$ 565,00
Zona 3	\$ 136,00	\$ 231,00	\$ 231,00

d) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, FISCALIZACION, CUIDADO Y ORDENAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS

d.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:



ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1- A	\$ 3.039,00	\$ 3.379,00	\$ 26.908,00
Zona 1- B	\$ 2.269,00	\$ 2.830,00	\$ 22.990,00
Zona 2	\$ 1.656,00	\$ 2.272,00	\$ 18.675,00
Zona 3	\$ 996,00	\$ 1.332,00	\$ 15.978,00

d.2) Barrio Cerrado

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	\$ 4.929,00	\$ 4.929,00
Zona B	\$ 4.129,00	\$ 4.129,00
Zona C	\$ 3.487,00	\$ 3.487,00
Sin subdivisión	\$ 1.801,00	\$ 1.801,00
Espacios circulatorios	\$ 3.487,00	\$ 3.487,00

ARTICULO 6°: Los propietarios de dos (2) o más terrenos baldíos ubicados en la zona establecida como residencial jardín por ordenanza 353/67, abonaran un adicional del 100 con respecto a las tasas fijadas. En las demás zonas los propietarios pagaran un adicional por terreno baldío de acuerdo a la siguiente escala:

Terrenos baldíos (Sobretasa) los terrenos baldíos que hace referencia el artículo 66° de la ordenanza Fiscal vigente, estarán sujetos a los siguientes recargos

Urbana/ Suburbana	% Recargo
Zona 1- A	100%
Zona 1- B	100%
Zona 2	100%
Zona 3	100%

ARTICULO 2°: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento), los valores correspondientes a la Tasa por servicios especiales de limpieza e higiene, previstos en el Artículo 7° de la Ordenanza Impositiva N° 6491, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 7°: Por los siguientes servicios se abonarán las tasas que se detallan:

Concepto	Importe
1 Limpieza de predios u otros procedimientos de higiene por m ²	\$ 4.162,50
2 Por la desratización de comercios, talleres, industrias, por m ²	\$ 111,00
3 Por la desratización de cada unidad de vivienda	\$ 900,00
4 Por desratización de cada unidad de vivienda por cada metro cubierto	\$ 75,00
6 Disposición final de residuos p/m ² o fracción	\$ 8.550,00
7 Por desinfección mensual y por cada unidad, de los siguientes vehículos	
a) Taxi (Servicio mensual de pago anual)	\$ 6.750,00
b) Autos remises (Servicio mensual de pago anual)	\$ 6.750,00
c) Transporte escolar (Servicio mensual de pago anual)	\$ 9.000,00
d) Por cada desinfección mensual y por cada vehículo que preste servicios en línea comunal de transporte de pasajeros.	\$ 10.575,00
e) Ambulancias y coches fúnebres	\$ 13.950,00
8 Gestión ramas y áridos en el Centro Municipal y disposición de acuerdo a los términos de la ley 9111 por volquete o camión 8 m ³	\$ 5.500,00
8- a A quien le sea decomisada mercaderías (no apta para el consumo) por organismos competentes, sin perjuicio de las multas correspondientes por TN o Fracción	\$ 12.450,00
9 Por el vuelco de los residuos provenientes de camión atmosférico en lugares habilitados a tal efecto por TN o Fracción	\$ 420,00
10 Cubiertas de Gomerías para retirar y Logística hasta disposición final en CEAMSE, por unidad	
Rodado chico	\$ 210,00
Rodado Grande	\$ 555,00

ARTICULO 3°: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento), los valores correspondientes a la Tasa por habilitación de industria y/o comercio previstos en el Artículo 8° de la Ordenanza Impositiva N° 6491, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 8°: Por el concepto encuadrado en este capítulo y de acuerdo con la base imponible establecida en la ordenanza fiscal se cobrará, sobre el activo fijo (incluido los rodados) el 10 (diez) por mil, con los siguientes mínimos:

Comercio minorista	Importe
Zona 1-A	\$ 18.450,00
Zona 1-B	\$ 16.650,00

Zona 2	\$ 13.275,00
Zona 3	\$ 11.250,00
Servicios	
Zona 1-A	\$ 18.450,00
Zona 1-B	\$ 16.550,00
Zona 2	\$ 13.275,00
Zona 3	\$ 11.250,00
Comercio mayorista	
Zona 1-A	\$ 32.400,00
Zona 1-B	\$ 29.700,00
Zona 2	\$ 27.900,00
Zona 3	\$ 26.100,00
Elaboración de productos alimenticios para su comercialización minorista exclusivamente	
Zona 1-A	\$ 18.450,00
Zona 1-B	\$ 16.650,00
Zona 2	\$ 13.275,00
Zona 3	\$ 11.250,00
Industrias	
Hasta 10 operarios o personal a cargo	\$ 41.400,00
Más de 10 operarios o personal a cargo	\$ 50.850,00
Hoteles y albergues (hasta 20 hab.)	\$ 43.875,00
Hoteles y albergues (más de 20 hab.)	\$ 87.750,00
Establecimiento para alojamiento y cuidado de mascotas y/o animales domésticos a efectos de actividad comercial (Serán de competencia de la Provincia de Buenos Aires el otorgamiento de los permisos y habilitación de los rubros en cuestión.)	\$ 32.175,00

ARTICULO 4°: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento), los valores comprendidos en el Artículo 9° y 10° de la Ordenanza Impositiva N° 6491 correspondiente a la Tasa por inspección de seguridad e higiene y control de la contaminación potencial del medio ambiente, que se detallan a continuación y que quedaran redactados como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 9°: De conformidad con lo establecido en el artículo 87° de la ordenanza fiscal, fijense las alícuotas que gravan las distintas actividades, las cuales serán aplicadas sobre la base imponible determinada de la siguiente forma:

NUEVO RUBRO	CODIGO	RB	DESCRIP.	HASTA 50 EMPL	DE 51 A 100 EMPL.	MÁS DE 100 EMPL.	MÍNIMO
	RUBRO	MB	RUBRO				
487	9100101	7000	BANCOS	2,10%			\$ 2.520.000,00

ARTÍCULO 10°: Los mínimos para cada anticipo mensual a que se refiere el artículo 87° de la ordenanza fiscal, surgirán de aplicar sobre el valor básico previsto en el presente artículo, los porcentuales que para cada actividad se fijan.

El valor básico se establece en \$ 15.000,00 en la tasa por inspección de seguridad e higiene, salvo los mínimos especiales que expresamente se establezcan. Dichos anticipos tendrán carácter definitivo con excepción de las contempladas expresamente.

Mínimos especiales

Cajeros automáticos	
Por cada cajero automático - mensual	\$ 47.250,00
Por cada puesto de banco automático de atención - mensual	\$ 14.175,00
Servicios de Transporte de cargas sin empleados	\$ 2.250,00

ARTICULO 5°: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes a los Derechos por publicidad y propaganda previstos en el Artículo 11° de la Ordenanza Impositiva N° 6491, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 11°: Por cada metro cuadrado destinado a publicidad y/o propaganda, según lo previsto en el Capítulo V de la ordenanza Fiscal n° 4967 y modificatorias, se fija el importe de \$1.050,00 (pesos un mil cincuenta) salvo las excepciones enumeradas a continuación:

Concepto	Importe
1 a-Cartel compraventa de inmuebles hasta 20 unidades	\$ 3.945,00
b-Por cartel excedente	\$ 217,50
2 Stand en la Vía Pública 1 mesa 12 sillas 1 sombrilla a) por mes b) por día	\$ 20.250,00 \$ 690,00
3 Volantes, folletos y todo tipo de propaganda en hojas sueltas por c/mil hojas o fracción	\$ 3.600,00
4 Pantallas publicitarias con tecnología LED (devengamiento y percepción mensual) por m ² o fracción	\$ 3.600,00

ARTICULO 6°: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes a los Derecho de oficina previstos en el Artículo 13° de la Ordenanza Impositiva N° 6491, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 13°: Por los servicios a que se refiere la parte especial, TÍTULO SÉPTIMO de la ordenanza fiscal se deberá pagar la tasa que en



cada caso se establece.

Fijase en \$ 600,00 las tasas generales por actualización de expediente ante el municipio por las primeras cinco fojas \$ 20,00 y por cada uno de los siguientes elementos y documentos que se incorporen, independientemente de las sobretasas de las actuaciones especiales que correspondan. Estas tasas deberán satisfacerse en la oportunidad de iniciarse la actuación administrativa.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Concepto	Importe
1 Por la solicitud para instalación de surtidores	\$ 213,00
2 Por la transferencia de autorizaciones correspondientes al inciso anterior	\$ 319,00
3 Para cada duplicado de resolución autorizando habilitación de servicios públicos de transporte	\$ 107,00
4 Por cada duplicado de tarjeta de habilitación provisoria	\$ 114,00
5 Por cada permiso anual de cancha de bochas, por cada cancha	\$ 43,00
6 Por cada permiso anual de cancha de Bowling, o similares, cada uno p/mes	\$ 27,00
7 Cada permiso anual de aparato expendedor de golosinas juguetes, c/ u	\$ 128,00
8 Por cada permiso semestral de:	
a) Mesas de billar c/ una	\$ 43,00
b) Metegol o similares	\$ 43,00
c) Juego de billar (comúnmente llamado pool) el pago se debe realizar por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes	\$ 389,00
9 Por cada permiso anual de calesita, por trimestre. c/uno	\$ 166,00
10 Por permiso para realizar carreras cuadreras o corridas de sortijas-	\$ 238,00
11 Cada permiso de juego permitido no enumerado en el presente Art. p/ u -	\$ 107,00
12 Por cedula de notificación	\$ 16,00
a) Por libre deuda, faltas municipales por	\$ 750,00
13 La solicitud de instalación de estructuras y antenas de radiocomunicaciones	\$ 1.500,00
14 Por cada código, ordenanza o reglamentaciones municipales(derogado)	
15 Por digesto municipal	\$ 600,00

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA E HIGIENE

Concepto	Importe
16 Por cada libreta sanitaria para actividad comercial e industrial y similar, pacientes c/domicilio dentro del partido	\$ 6.750,00
16-a Por cada libreta sanitaria para actividad comercial e industrial y similar, pacientes c/domicilio fuera del partido	\$ 9.750,00
16-b EXPRES (entrega en 48hs) pacientes c/domicilio dentro del partido	\$ 15.000,00
16-c EXPRES (entrega en 48hs) pacientes c/domicilio fuera del partido	\$ 15.000,00

SECRETARIA DE SEGURIDAD

CLASES	EDAD	CATEGORIA	VIGENCIA	ARANCEL
Todas	Todas	Duplicado por robo o extravío	Por el resto de la vigencia	\$ 5.398,05
Todas	Todas	Reemplazo de domicilio o cambio de jurisdicción	Por el resto de la vigencia	\$ 7.386,75
A y B	Todas	Ampliaciones particulares	Por el resto de la vigencia	\$ 11.080,20
Profesionales	21 a 64	Ampliaciones profesionales	De acuerdo a la edad	\$ 9.517,58
A	16	Original	1 año	\$ 4.545,72
A y B	17	Original	1 año	\$ 8.523,05
A y B	18 a 64	Original y renovación particular	5 años	\$ 11.932,53
A y B	64 a 69	Original y renovación particular	3 años	\$ 10.796,09
A y B	70 en adelante	Original y renovación particular	1 año	\$ 4.135,76
Profesionales	21 a 45	Renovación profesional	2 años	\$ 9.659,67
Profesionales	45 en adelante	Renovación profesional	1 año	\$ 8.523,24
A y B	16 a 19	Original categoría F	1 año	\$ 8.381,19
A y B	17 a 69	Renovación categoría F	3 años	\$ 8.428,56
A y B	70 en adelante	Renovación categoría F	1 año	\$ 2.841,05
D1	21 a 64	Ampliación profesional categoría F	De acuerdo a la edad	\$ 4.119,56
D1	22 a 45	Renovación profesional categoría F	2 años	\$ 9.375,53
D1	46 en adelante	Renovación profesional categoría F	1 año	\$ 8.381,19
Todas	Todas	Certificado de legalidad	30 días	\$ 3.806,24

SECRETARÍA DE TRABAJO, HABILITACIONES E INSPECCIONES COMERCIALES E INDUSTRIAS Y BROMATOLOGÍA

Concepto	Importe
19 Por derechos de inscripción de abastecedores de productos cárneos y/o reses bobinas, ovinas, caprinas, porcinas (enteras y trozadas), aves y conejos (enteros y trozados- menudencias chacinados y fiambres - pescados - mariscos -batracios- moluscos productos de caza - otros productos de origen animal. No contemplados	\$ 45.750,00

20	Derechos de inscripción de productos, lácteos y derivados pastas frescas, tapas p/ empanadas, tapas p/ Pascualina, y masa precocida p/ pizzas y alimentos listos p/ su consumo	\$ 24.750,00
21	Productos de almacén no perecederos:	
	Pan, panificados, materias primas p/ panadería y afines	
	Frutas, verduras y hortalizas	
	Bebidas envasadas,	
	Helados -hielos	
	Grasas y cebos	
	Huevos en envases sanitarios	
	Servicio de lunch y repostería	
	Delivery de pizzería y casa de comidas	\$ 18.750,00
22-a	Renovación anual matrícula de abastecedores de productos cárneos y/o reses bovinas, ovinas, caprinas, porcinas (enteras y trozadas), aves y conejos (enteros y trozados- menudencias chacinados y fiambres- pescados- mariscos -batracios- moluscos, productos de caza- otros productos de origen animal	\$ 30.000,00
22-b	Renovación anual de matrícula de productos, lácteos y derivados, pastas frescas, tapas p/empanadas, tapas p/ pascualina, y masa p/pizzas y alimentos listos p/consumo	\$ 12.375,00
22-c	Renovación anual de matrícula de productos de almacén no perecederos: Pan, panificados, materias primas p/ panadería y afines / Frutas, verduras y hortalizas / Bebidas envasadas, Helados -hielos / Grasas y cebos / Huevos en envases sanitarios / Servicio de lunch y repostería / Delivery de pizzería y casa de comidas	\$ 9.375,00
23	Habilitación de transporte sustancias alimenticias	\$ 24.300,00
23-a	Permiso por guarda con refrigeración - seguridad alimenticia, por día, por bulto hasta 25kg	\$ 1.575,00
23-b	Permiso por guarda con refrigeración - seguridad alimenticia, por día, por kg excedente al tope de 25Kg (item 23*)	\$ 225,00
23-c	Permiso por guarda sin Refrigeración - seguridad alimenticia, por día, por bulto hasta 25Kg	\$ 900,00
23-d	Permiso por guarda sin Refrigeración - seguridad alimenticia, por día, por Kg excedente al tope de 25Kg (item 23c)	\$ 180,00
24	por cada libro de actas	\$ 1.125,00
25	a) Por cada solicitud de permiso de explotación de transporte de pasajeros hasta 9 plazas	\$ 2.700,00
	b) Por cada solicitud de autorización para la explotación de servicios de transporte de pasajeros de más de nueve (9) plazas	\$ 3.600,00
26	Por transferencia de permiso habilitante de coche taxímetros, se abonará:	\$ 24.750,00
27	Por habilitación de Remises, por vehículo por año	\$ 2.700,00
28	Por la solicitud de explotación de publicidad	\$ 3.600,00
29	Por Registro Atmosférico	\$ 4.725,00
30	Por Registro Colectivos o Micros por unidad (incluye minibús)	\$ 6.300,00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Concepto	Importe
31 Libre deuda, de motocicleta v/o automotor	\$ 2.250,00
32 Por derechos de transferencias o bajas motocicleta v/o automotor	\$ 2.500,00

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Concepto	Importe
33 Por certificación catastral de inmuebles	\$ 6,09
34 Por ordenanza de zonificación preventiva	\$ 32,00
35 Copias, ordenanzas, decretos, resoluciones, referentes a zonificación	\$ 750,00
36 Plano de zonificación	\$ 900,00
37 Por certificación de restricciones de dominio	
a) Por ensanche de calles y ochavas	\$ 21,69
38 Por cada unidad parcelaria proyectada en planos de mensura o subdivisión que se someten a aprobación	
a) Parcela de hasta 1000 m ²	\$ 15.300,00
b) Parcelas de más de 1000 m ² hasta 10000 m ²	\$ 17.550,00
c) Parcelas de más de 1 has. Y hasta 5 has.	\$ 19.890,00
d) Parcelas de más de 5 has. Y hasta 10 has.	\$ 34.125,00
e) Parcelas de más de 10 has. Y hasta 20 has.	\$ 35.880,00
f) Parcelas de más de 20 has. Y hasta 50 has.	\$ 43.335,00
g) Parcelas de más de 50 has.	\$ 53.420,00
39 Por cada nuevo visado de certificado parcelario	\$ 1.800,00
40 Por consulta de cédula catastral o plancheta	\$ 75,00
41 Por fotocopias de cedulas o planchetas cada una	\$ 300,00
42 Por consulta de cada plano catastral o manzana, quinta o fracción	\$ 165,00
43 Por subdivisión de cuenta de edificios afectados a régimen de propiedad horizontal, cada unidad funcional	\$ 960,00
b) Parcelas originadas por planos de subdivisión, anexión o unificación c/u	\$ 1.125,00
44 Por certificado de numeración de edificios	\$ 75,00
45 Por cada copia heliográfica de planos de obras o instalaciones complementarias obrantes en el archivo municipal o que habiendo sido aprobada, se encuentren en tramitación se abonarán	
a) Por el primer tamaño oficio	\$ 8,99
b) Por cada tamaño oficio o fracción subsiguiente	\$ 2,64
46 Por cada copia de plano excedente para desglosar	\$ 1.092,00
47 Por cada planilla de memoria descriptiva para obras eléctricas	\$ 21,69
48 Por cada testimonio	\$ 21,69
49 Por solicitud de construcción de cloacas	\$ 132,00
50 Carpeta reglamentaria de construcción incluyendo certificaciones y consulta de planchetas	
a) Obras de bienes del dominio privado	\$ 72,00
b) Obras de la vía pública	\$ 129,70
51 Por c/ solicitud de nivel de cloacas	\$ 37,50
52 Por casos no contemplados expresamente	\$ 37,50
53 Por expedición de carnet profesional de la construcción	\$ 3.780,00
53-a Carpeta Reglamentaria de la Construcción	\$ 4.200,00
55 Sellado único por visado de planos	\$ 22.500,00
55-a Por primer visado de plano de construcción	Se deroga
56 Por visado de planos de mensura	\$ 8.250,00
58 Por cada modificación posterior que se agregue al mismo	\$ 3.150,00
59 Por cada permiso para cambio, colocación, remoción de cañerías por mt. Lineal y por conducto:	



	a) En veredas y/o calle de tierra	\$31,50
	b) Pavimentos y/o Asfalto	\$57,00
	Por colocaciones que impliquen aperturas en la vía pública, por tendido de líneas eléctricas, comunicaciones, datos, videos y/o tendido para transporte de fluidos (líquidos o gaseosos) subterráneos y/o aéreas y/o perforaciones, por permiso deberá abonar el 1 del monto de la obra a ejecutar en la vía pública, en concepto de Inspección, según cómputo y presupuesto (de acuerdo a los valores del mercado) con un mínimo (o base mínima) de	\$ 7.500,00
60	Por cada permiso, cambio, colocación o remoción de cables aéreos por metro lineal	\$ 123,00
61	Por cada permiso para cambio, colocación o remoción de cables por metro lineal y por conducto subterráneo	\$ 16,50
62	Por cada solicitud de demarcación de línea municipal	\$ 899,00
63	Por cada certificado de deslinde y amojonamiento	\$ 57,65
64	Por cada certificado de ubicación de predio	\$ 32,42
65	Denuncias	\$ 114,60
66	Por certificado de final de obra (duplicado)	\$5.460,00
67-a	Permiso de obra	Se deroga
67-b	Por copia Certificada de plano existente	\$ 1.071,00
68	Por la consulta de cédulas catastrales y planos que integran manzanas	Derogado
	a) a) Por derecho único por cada conexión domiciliar de aguas corrientes y desagües cloacales se abonará el 3 del valor promedio de una conexión corta y larga, en concepto de inspección de obra (de acuerdo a los valores de mercado) con un mínimo	
69	b) de:	\$2.691,00
	Servicio conexión domiciliar:	
	b-1) Servicio de desagües cloacales se abonará:	
	Conexión Corta	\$ 34.500,00
	Conexión Larga	\$ 45.000,00
	b-2) Servicio de Agua corriente	
	Conexión Corta	\$ 36.000,00
	Conexión Larga	\$ 39.000,00
70	Por cada solicitud de certificación de servicios sanitarios	Derogado 2022
71	Por cada solicitud de corrimiento de poste o columnas de acero sostén alumbrado público	Derogado 2022
72	Por cada título que se expida para nichos o lotes de tierra o para bóvedas, nicho o sepultura	\$ 750,00
73	Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	\$ 975,00
74	Por cada anotación de transferencias de títulos de terrenos para bóvedas, nichos o sepulturas	\$ 975,00
75	Por aperturas de legajos, derechos de oficina, y/o trámites iniciación de trámites	\$ 3.600,00
76	Los valores indicados en los puntos 72 a 75, tendrán un recargo del 80 cuando se trate de restos o cadáveres provenientes de otros distritos	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Concepto	Importe
77 Por despacho certificado de escribanía	\$ 4.500,00
78 Ampliación de certificados	\$ 750,00
79 Ampliación de certificados urgentes	\$ 150,00
80 Por certificados de deuda de gravámenes sobre comercios, industrias, o análogas	\$ 150,00
81 Por cada duplicado de certificado previsto en el inciso anterior	\$ 120,00
82 Por cada duplicado de boleta de pago	\$ 150,00
83 Certificado libre deudas habilitación trámite vía web	\$ 5.250,00
84 Por inscripción y registro de proveedores por única vez	\$ 7.500,00
85 Informe de deuda de inmuebles, comercios, industrias, y obras de recupero. En los casos de trámites de Transferencias de titularidad de comercio deberá tener abonada la Tasa de Seguridad e Higiene o Régimen Simplificado de Pago hasta el mes inmediato anterior. En el caso de Bajas comerciales deberá tener abonada dichas Tasas hasta el mes en curso, si se presenta luego del día 10 del mes.	\$ 2.250,00
Ampliación de informe de deuda	\$ 150,00
86 a) Por el cobro de los pliegos de bases y condiciones para la realización de obras o trabajos públicos, abonarán hasta el 10 sobre el presupuesto oficial de la obra	
b) Por los pliegos de bases y condiciones para la realización de adquisiciones hasta el 10 sobre el presupuesto oficial	
87 Conceptos de gastos administrativos por la gestión de cobro a los morosos los distintos gravámenes se deberán abonar hasta el 15 del monto total de la deuda, la que incluye deuda actualizada, multa y Accesorias fiscales, cuando la misma surja de operativos de control general o por grupos de contribuyentes.	
88 Otros tipos de certificaciones y/o informes	\$ 600,00

SECRETARÍA DE TRABAJO, HABILITACIONES E INSPECCIONES COMERCIALES E INDUSTRIAS Y BROMATOLOGÍA

Concepto	Importe
88-a Certificado de aptitud ambiental de 1ª categoría	
Hasta 50 mts2 (afectados a la actividad productiva)	\$ 50.025,00
De 51 a 200 mts2(afectados a la actividad productiva)	\$ 81.900,00
De 201 a 500mts2 (afectados a la actividad productiva)	\$ 163.800,00
De 501 a 1000 mts2(afectados a la actividad productiva)	\$ 236.250,00
Más de 1000 mts2(afectados a la actividad productiva)	\$ 309.375,00
88-b Certificado de Aptitud Ambiental 2ª categoría	
Hasta 50mts2	\$ 64.350,00
De 51 a 200 mts2	\$ 105.300,00
De 201 a 500mts2	\$ 204.750,00
De 501 a 1000 mts2	\$ 310.050,00
Más de 1000 mts2	\$ 409.500,00
88-c Declaratoria de Impacto ambiental (Ley11.723)	\$ 81.900,00
88-d Factibilidad de radicación y para habilitación	\$ 22.500,00

ASESORIA LETRADA

Concepto	Importe
90 Libre deudas	
a) Por libre deuda de infracciones de tránsito	\$ 1.500,00
b) Por libre deuda de infracciones Ord. 2046/91	\$ 1.500,00

	c) Por libre deuda de infracciones de nomenclaturas	\$ 1.500,00
91	Derechos de oficina por asistencia al Curso de Educación Vial	5 UF (Unidades Fijas)
92	Gastos Causídicos	
	a) Estacionamiento Medido :la cantidad de pesos equivalentes a 2 UF(Unidades Fijas)	
	b) Infracciones de Tránsito	
	b1) Residentes Dentro del partido la cantidad de pesos equivalentes a 5 UF (Unidades Fijas)	
	b2) Residentes fuera del partido :la cantidad de pesos equivalentes a 10 UF(Unidades Fijas)	
	c) Infracciones a la Ordenanza Municipal 2046/91	
	c1) residentes dentro del partido: la cantidad de pesos equivalente a 1,5 módulos	
	c2) residentes fuera de partido: la cantidad de pesos equivalente a 3 módulos	

ARTICULO 7º: INCREMENTASE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes a los Derechos de construcción previstos en los Artículo 14º y 17º de la Ordenanza Impositiva N° 6491, los cuales quedarán redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 14º: La liquidación de los derechos se efectuará en base a la Unidad de Referencia Según el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires actualizada en 2020 Zonificación y Escala según anexo

VIVIENDA UNIFAMILIAR					
	UN. ARANC.	ALÍCUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO	ALÍCUOTA S/CUBIERTO	M² S/CUBIERTO
A	\$ 420.000,00	0,75%	\$ 3.150,00	0,45%	\$1.890,00
B	\$ 420.000,00	0,42%	\$ 1.764,00	0,25%	\$ 1.050,00
C	\$ 420.000,00	0,16%	\$ 672,00	0,12%	\$ 504,00

A PARTIR DE 6 UNIDADES					
	UN. ARANC.	ALÍCUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO	ALÍCUOTA S/CUBIERTO	M² S/CUBIERTO
	\$ 420.000,00	0,80%	\$ 3.360,00	0,60%	\$ 2.520,00

COMERCIO					
	UN. ARANC.	ALÍCUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO	ALÍCUOTA S/CUBIERTO	M² S/CUBIERTO
A	\$ 420.000,00	1,20%	\$ 5.040,00	0,75%	\$ 3.150,00
B	\$ 420.000,00	0,51%	\$ 2.142,00	0,34%	\$ 1.428,00
C	\$ 420.000,00	0,25%	\$ 1.050,00	0,16%	\$ 672,00

SALUD					
	UN. ARANC.	ALÍCUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO	ALÍCUOTA S/CUBIERTO	M² S/CUBIERTO
A	\$ 420.000,00	1,35%	\$ 5.670,00	0,92%	\$ 3.864,00
B	\$ 420.000,00	0,60%	\$ 2.520,00	0,42%	\$ 1.764,00
C	\$ 420.000,00	0,29%	\$ 1.218,00	0,21%	\$ 882,00

INDUSTRIA					
	UN. ARANC.	ALÍCUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO	ALÍCUOTA S/CUBIERTO	M² S/CUBIERTO
A	\$ 420.000,00	0,51%	\$ 2.142,00	0,34%	\$ 1.428,00
B	\$ 420.000,00	0,25%	\$ 1.050,00	0,16%	\$ 672,00
C	\$ 420.000,00	0,10%	\$ 420,00	0,07%	\$ 294,00

ESPECTÁCULOS-EDUCACIÓN-CULTO-ARQUITECTURA FUNERARIA					
	UN. ARANC.	ALÍCUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO	ALÍCUOTA S/CUBIERTO	M² S/CUBIERTO
A	\$ 420.000,00	1,10%	\$ 4.620,00	0,84%	\$ 3.528,00
B	\$ 420.000,00	0,42%	\$ 1.764,00	0,25%	\$ 1.050,00
C	\$ 420.000,00	0,21%	\$ 882,00	0,12%	\$ 504,00

AGUA			
	UN. ARANC.	ALÍCUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO
A	\$ 420.000,00	0,16%	\$ 679,00
B	\$ 420.000,00	0,07%	\$ 279,00
C	\$ 420.000,00	0,05%	\$ 210,00

	M² CUBIERTO	ALÍCUOTA	M²
DEMOLICIONES	\$ 420.000,00	0,25%	\$ 1.050,00
SELLADO POR FACTIBILIDAD APROBADA	\$ 420.000,00	0,25%	\$ 1.050,00
PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO	\$ 420.000,00 (0,08)		
• Descubiertas	\$ 420.000,00 (0,30)	1,00%	\$ 336,00
• Semicubiertas		0,84%	\$ 1.059,00
COCHERAS	\$ 420.000,00 (0,40)	0,84%	\$1.411,00
CANCHAS DESCUBIERTAS			
• Césped	\$ 420.000,00 (0,025)	1,00%	\$ 105,00
• Piso	\$ 420.000,00 (0,05)	1,00%	\$ 210,00
MODIFICACIONES INTERNAS	Cómputo y presupuesto de Colegio	5,00%	
CARTELES	Cómputo y presupuesto de Colegio	10,00%	

a) DERECHO ESPECIAL POR EMPADRONAMIENTO E INSPECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ASCENSORES, MONTACARGAS, ESCALERAS MECANICAS, GUARDAS MECANIZADAS DE VEHICULOS Y RAMPAS MOVILES EN EDIFICIOS

De acuerdo a lo determinado por el artículo 121º de la Ordenanza Fiscal, por el servicio de Habilitación e Inspección de Ascensores, Montacargas, escaleras mecánicas, guarda mecanizada de vehiculos y rampas móviles, se fijan los siguientes tributos anuales:

Derecho de Empadronamiento	Importe
Ascensor hasta 3 paradas	\$ 11.760,00
Ascensor hasta 10 paradas	\$ 24.570,00
Ascensor de más de 10 paradas	\$ 32.760,00
Montacargas de hasta 300 Kg. de carga máxima	\$ 11.760,00



INSPECCIÓN ANUAL DE ASCENSORES: Por cada inspección anual

Concepto	Importe
De hasta 3 paradas	\$ 19.110,00
De hasta 10 paradas	\$ 27.300,00
más de 10 paradas	\$ 43.680,00
Montacargas de hasta 300 Kg. de carga máxima	\$ 14.700,00
Montacargas de hasta 500 Kg. de carga máxima	\$ 21.000,00
Montacargas de más de 500 Kg. de carga máxima	\$ 27.300,00
Escalera mecánica o rampa elevadora por cada tramo o guarda mecanizada de vehículos	\$ 16.800,00
Monta autos hidráulicos	\$ 33.600,00

ARTÍCULO 17º Establécense los siguientes derechos fijos para los fines que se detallan a continuación:

Concepto	Importe
1 Tanques enterrados para fluidos y Silos excepto cisterna para agua en domicilio particular por M3	\$ 75,60
2 Piletas de natación para Club por m ³	\$ 2.100,00
3 Piletas de natación para Casas particulares, por m ³	\$ 2.100,00
4 Piletas de natación para Centros Recreativos de carácter comercial	\$ 2.520,00
5 Tanques Industriales para Fluidos m ³	\$ 420,00
6 Chimeneas industriales por metro lineal de altura	\$ 144,00
7 Cambio de techo por M ²	\$ 420,00
8 Sótano de avance sobre línea Municipal por M ²	\$ 6.720,00
9 Construcciones existentes con más de 20 (Veinte) años que no acrediten el pago de los Derechos de Construcción por	Se deroga
La validez de la aprobación de planos de obra será de 2 años siempre que tuviere principio de ejecución, aunque se efectúe la transmisión de dominio	
10 En las modificaciones de proyecto se reconocerá al 30 de la superficie liquidada	
11 Cuerpos salientes cerrados que avancen sobre la línea Municipal por M ² y por piso	\$ 8.400,00
12 Balcones y/o aleros para viviendas que avancen sobre la línea municipal por M ² y por Piso	\$ 2.940,00
13 Aleros, Marquesinas para locales comerciales o industriales que avancen sobre la línea municipal por M ²	\$ 5.040,00
14 La percepción del derecho de construcción por estructuras para antenas de telecomunicaciones y/o similares de cualquier altura	
a) Por cada estructura soporte de antenas específicas para columnas y/o columnas	
b) luminarias deberán abonar una tasa fija por mes y por operador, ubicadas:	
En espacios Públicos	\$ 345.000,00
En espacios Privados	\$ 420.000,00
c) Para transmisión y/o retransmisión y/o recepción de: televisión satelital y/o telefonía	
d) celular móvil y/o los servicios de radiocomunicación Móvil celular (SRMC)	
y/o servicio de telefonía móvil (STM) y/o Servicios de comunicaciones personales (PCS) y/o servicio radioeléctrico de concentración y enlaces (TRUKING) y/o Radiodifusión y/o similares, deberán abonar en caso de encontrarse instalada sobre, terreno natural, terraza y/o pared con las siguientes estructuras de soporte, una tasa fija de:	
b1) Sobre terreno natural: monoposte, autosoportado, mástil autosoportado y mástil arriostrado, ubicadas	
En espacios Públicos	\$ 1.147.500,00
En espacios Privados	\$ 1.492.500,00
b2) Sobre terraza: en Mástil Autosoportado y pedestales, considerándose para estos últimos la terraza como "una unidad", en la cual podrán instalarse más de una estructura, ubicadas:	
En espacios Públicos	\$ 600.000,00
En espacios Privados	\$ 750.000,00
b3) Sobre Pared: soporte sobre pared, ubicadas:	
En espacios Públicos	\$ 600.000,00
En espacios Privados	\$ 750.000,00

ARTICULO 8º: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes a la Tasa por inspección y ocupación de uso de los espacios públicos previstos en el Artículo 23º de la Ordenanza Impositiva N° 6491, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 23º: Fijense los siguientes derechos:

Concepto	Importe
1 Ferias francas	
Por changos de hasta (tres) metros de largo por día y por puesto	\$ 2.250,00
Por changos de hasta 6 (seis) metros de largo	\$ 2.700,00
Por changos de hasta 9 (nueve) metros de largo	\$ 3.000,00
Por changos de hasta 12 (doce) metros de largo	\$ 3.000,00
Espacios ocupados de 2,50 mts. De ancho hasta 2,00 mts. Lineales por día y por puesto	\$ 4.500,00
2 Por los kioscos ubicados en:	
Zona 1 A Centro	\$ 2.085,00
Zona 2 A. Urbana	\$ 1.800,00
Zona 3 A Suburbana	\$ 1.110,00
3 Automóviles de alquiler, taxi-flet y auxilio, parada fija autorizada por la municipalidad	
Por semestre y por unidad	\$ 3.600,00
4 Marquesinas o toldos de metal, lona u otro material por m ²	\$ 675,00
Por colocación de mesas en la acera por cada mesa, con 4 sillas y por mes adelantado	\$ 3.150,00
6 Por colocación de sillas en la acera por cada silla, por mes adelantado	\$ 900,00
Por colocación de mesas en la acera en días feriados (carnavales o fiestas populares) .DEROGADO	
7 siempre que no abonen los derechos precedentes	

	Por mesa y por día	
8	Por cada vitrina saliente de la línea municipal, del frente de cualquier edificio	\$ 360,00
9	a) Por cada soporte, columna o poste colocado en la acera, por año, así mismo las columnas que se encuentren en ruta, autopistas y/o avenidas sin previo aviso sufrirán un aumento del 200	\$ 660,00
	b) Por cada soporte, columna o poste colocado en la acera, por empresas para prestación de servicios por mes, así mismo las columnas que se encuentren en ruta, autopistas y/o avenidas sin previo aviso sufrirán un aumento del 200	\$ 660,00
10	Puesto de venta de flores por trimestre	\$ 2.700,00
11	Puesto de venta de productos estacionales (sandías, melones, etc.) por mes adelantado, pagadero	
	Al obtener el permiso	\$ 1.200,00
12	Las paradas de diarios o revistas ubicadas con puestos de maderas, chapa u otro material abonarán por cuatrimestre	\$ 3.310,00
13	Toda ocupación de garitas (empresas de seguridad) abonarán mensualmente por garita	\$ 1.950,00
14	Toda otra ocupación no prevista, abonará mensualmente por metro cuadrado o fracción	\$ 525,00
15	Por la Inspección, ocupación y/o uso de espacios aéreos, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos, o compañías particulares, pagarán por cada metro lineal o fracción por mes	\$ 0,99
15-a	Por el uso de cañería instalada por el municipio, destinada a la utilización de fibra óptica, pagaran por cada metro lineal o fracción	\$ 0,99
16	Por cada 20 m3. o fracción, por año	\$ 16,20
17	Por el apoyo o sostén de cables, tensores o similares, en columnas o postes de propiedad del Municipio, ubicado en la vía pública por parte de empresas prestadoras de servicios públicos, telefonía, televisión, internet o similares se abonará por cada poste o sostén utilizado. Por año	\$ 12.600,00
19	Estacionamiento medido Primera hora	\$ 100,00
19-a	Estacionamiento medido Segunda hora (cada Hora)	\$ 150,00
20	Estacionamiento medido a partir de la Tercer hora y en adelante, hasta el cierre (20Hs) (cada hora)	\$ 200,00
20-a	DEROGADO	
21		
	Por Food Truck de hasta 3 (tres) metros de largo por día y por puesto, con hasta 5 juegos de mesas y sillas	\$ 5.850,00
	Por Food Truck de hasta 3 (tres) metros de largo por mes y por puesto, con hasta 5 juegos de mesas y sillas	\$ 48.150,00
	Por Food Truck de hasta 6 (seis) metros de largo por día y por puesto, con hasta 5 juegos de mesas y sillas	\$ 6.750,00
	Por Food Truck de hasta 6 (seis) metros de largo por mes y por puesto, con hasta 5 juegos de mesas y sillas	\$ 58.500,00
	Por Food Truck de hasta 9 (nueve) metros de largo por día y por puesto, con hasta 5 juegos de mesas y sillas	\$ 8.100,00
	Por Food Truck de hasta 9 (nueve) metros de largo por mes y por puesto, con hasta 5 juegos de mesas y sillas	\$ 62.550,00
	Por Food Truck de hasta 12 (doce) metros de largo por día y por puesto, con hasta 5 juegos de mesas y sillas	\$ 9.900,00
	Por Food Truck de hasta 12 (doce) metros de largo por mes y por puesto, con hasta 5 juegos de mesas y sillas	\$ 67.500,00
	Por espacio ocupado de 1,00 mts. de ancho por hasta 2,00 mts. lineales por día y por puesto, fuera de lo establecido ut supra	\$ 3.600,00
22	Puesto de venta de flores por año	\$ 9.000,00
23	Puesto Móvil de alimentos con elaboración artesanal (pochoclos y golosinas afines) por trimestre	\$ 4.050,00

ARTICULO 9º: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes a los Derechos de explotación de canteras, de extracción de arena, cascajo, pedregullo, sal y minerales previstos en el Artículo 24º de la Ordenanza Impositiva N° 6491, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 24º: Fijense de acuerdo a lo establecido en la ordenanza fiscal los siguientes valores:

Concepto	Importe
a Materiales para la elaboración de cal, cada 10 m ³ .	\$ 1,07
b Materiales para la elaboración de cemento, cada 10 m ³ .	\$ 1,07
c Arcillas, granito, pedregullo, arena cada 10 m ³ .	\$ 1,07
d Conchillas, cascajos, granza, calcáreo que no salgan del partido c/ 10 mts ³	\$ 1,07
e Conchillas, cascajos, granza y calcáreo que salgan del partido c/10 mts ³	\$ 1,07
f Idem, industrializado, c/10 m ³ .	\$ 1,07
el lavado no se considera industrialización a los fines de la más efectiva percepción de contribución de acuerdo a las conclusiones técnicas, se cobrará:	\$ 1,07
Equiparación material para la elaboración de cemento. Cada 10 m ³ .	\$ 1,07
Equiparación material para la elaboración de cal hidráulica, c/10 m ³ .	\$ 1,07
g Humus, tierra, tosca, suelo seleccionado, cada 10 m ³ .	\$ 1,07

ARTICULO 10º: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes a los Derechos de espectáculos públicos previstos en el Artículo 25º de la Ordenanza Impositiva N° 6491, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 25º: De acuerdo a lo establecido en el título pertinente de la ordenanza fiscal, fijase los siguientes importes:

Concepto	Importe
1 Parque de diversiones, quermeses y actividades similares, por trimestre o fracción	\$ 432,45
2 Espectáculos deportivos el 10 sobre el monto de las entradas vendidas	
a) Mínimo por función en festivales boxísticos	\$ 216,15
b) Mínimo por exhibiciones	\$ 432,45
c) Mínimo por carreras de automóviles	\$ 432,45



3	Bailes, festivales, y todo otro tipo de espectáculos artísticos, 15 sobre el monto bruto de las entradas vendidas, mínimo por función	
	a) Cuando lo organicen entidades de bien público registradas en esta comuna	\$ 261,44
	b) Organizado por particulares, incluso entidades de bien público	\$ 583,53
4	peñas folklóricas, en bares, restaurantes, parrillas y comercios similares	
	a) Cuando no se cobre entrada	\$ 42,33
	b) Cobrando entrada, 10 sobre el monto recaudado, mínimo por función	\$ 86,01
	c) No cobrando entrada y existiendo un derecho al espectáculo con consumición mínima abonaran un derecho por función de	\$ 108,59
5	Jimeteadas, domas y similares, el 10 sobre el total de lo recaudado por espectáculo, mínimo	\$ 129,80

ARTICULO 11º: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes a la Tasa por control de marcas y señales previstos en el Artículo 28º de la Ordenanza Impositiva N° 6491, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 28º: Para los conceptos que se indican a continuación se adoptan únicamente los valores que se detallan:

Ganado bovino y equino

Concepto	Importe
- Documentos por transacciones o movimientos montos p/cabeza	
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido: certificado	\$ 1.650,00
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	\$ 1.650,00
b.1) Certificado	\$ 1.650,00
b.2) Guías	\$ 1.650,00
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.	\$ 1.650,00
c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido. Certificado	\$ 1.650,00
c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción.	\$ 1.650,00
Certificado	\$ 1.650,00
Guías	\$ 1.650,00
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción	\$ 1.650,00
Guías	\$ 1.650,00
e) Venta de productor a tercero y remisión a Linier, matadero o frigorífico de otra jurisdicción	\$ 1.650,00
e.1) Certificado	\$ 1.650,00
e.2) Guías	\$ 1.650,00
f) Mediante remate en feria local o establecimiento productor.	\$ 1.650,00
f.1) A productor del mismo partido	\$ 1.650,00
Certificado	\$ 1.650,00
f.2) A productor de otro partido:	\$ 1.650,00
Certificado	\$ 1.650,00
Guías	\$ 1.650,00
f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros	\$ 1.650,00
Mercados:	\$ 1.650,00
Certificado	\$ 1.650,00
Guías	\$ 1.650,00
f.4) A frigorífico o matadero local.	\$ 1.650,00
Certificado	\$ 1.650,00
g) Venta de productos de remate, feria de otros partidos guías	\$ 1.650,00
h) Guía de traslado fuera de la provincia	\$ 1.650,00
h.1) A nombre del propio productor	\$ 1.650,00
h.2) A nombre de otros	\$ 1.650,00
i) Guía a nombre del propio productor para el traslado a otro partido	\$ 1.650,00
j) Permiso de remisión a feria (en caso en que el animal provenga el mismo partido en los casos de expedición de la guía del apartado I) si una vez archivada la guía los animales se remitieran a feria antes de los días por permiso de remisión a feria se abonarán	\$ 1.650,00
k) Permiso de marca	\$ 1.650,00
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$ 1.650,00
m) Guía de cuero	\$ 1.650,00
n) Certificado de cuero	\$ 1.650,00

Ganado ovino y caprino

Concepto	Importe
- documentos por transacciones o movimientos montos p/cabeza	
a) Venta de productor a productor del mismo partido	\$ 1.650,00
Certificado	\$ 1.650,00
b) Venta particular de productor a productor de otro partido.	\$ 1.650,00
b.1) Certificado	\$ 1.650,00
b.2) Guía	\$ 1.650,00
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.	\$ 1.650,00
c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido. Certificado	\$ 1.650,00
c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción.	\$ 1.650,00
Certificado	\$ 1.650,00
Guía	\$ 1.650,00
d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o Matadero otra jurisdicción	\$ 1.650,00
Guía	\$ 1.650,00
e) A Avellaneda, matadero o frigorífico de otra jurisdicción	\$ 1.650,00

e.1) certificado	\$ 1.650,00
e.2) guía	\$ 1.650,00
f) Venta mediante remate en feria local o establecimiento productor.	\$ 1.650,00
f.1) A productor del mismo partido	\$ 1.650,00
Certificado	\$ 1.650,00
f.2) A productor de otro partido:	\$ 1.650,00
Certificado	\$ 1.650,00
Guía	\$ 1.650,00
f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisiones a Avellaneda y otros mercados:	\$ 1.650,00
Certificado	\$ 1.650,00
Guía	\$ 1.650,00
f.4) A frigorífico o matadero local.	\$ 1.650,00
Certificado	\$ 1.650,00
g) Venta de productos de remate, feria de otros partidos guía	\$ 1.650,00
h) Guía de traslado fuera de la provincia	\$ 1.650,00
h.1) A nombre del propio productor	\$ 1.650,00
h.2) A nombre de otros	\$ 1.650,00
i) Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$ 1.650,00
j) Permiso de remisión a feria (en caso en que el animal provenga del mismo pdo.)	\$ 1.650,00
k) Permiso de señalada	\$ 1.650,00
l) Guía de faena (En caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$ 1.650,00
m) Guía de cuero	\$ 1.650,00
n) Certificado	\$ 1.650,00

Ganado Porcino

Concepto	Importe
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido certificado	\$ 1.650,00
b) Venta de particular de productor a productor de otro partido	\$ 1.650,00
b.1) Certificado	\$ 1.650,00
b.2) Guía	\$ 1.650,00
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero	\$ 1.650,00
c.1) A frigorífico o matadero del mismo partido	\$ 1.650,00
c.2) A frigorífico o matadero de otro partido	\$ 1.650,00
Certificado	\$ 1.650,00
Guía	\$ 1.650,00
d) Venta de producto a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción	\$ 1.650,00
Guía	\$ 1.650,00
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción	\$ 1.650,00
e.1) Certificado	\$ 1.650,00
e.2) Guía	\$ 1.650,00
f) Mediante remate, feria local o en establecimiento productor	\$ 1.650,00
f.1) A productor del mismo partido	\$ 1.650,00
Certificado	\$ 1.650,00
f.2) A productor de otro partido:	\$ 1.650,00
Certificado	\$ 1.650,00
Guía	\$ 1.650,00
f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados	\$ 1.650,00
Certificado	\$ 1.650,00
Guía	\$ 1.650,00
f.4) A frigorífico o matadero local.	\$ 1.650,00
Certificado	\$ 1.650,00
g) Venta de productos de remate, feria en otros partidos, guía	\$ 1.650,00
h) Guía para el traslado fuera de la Provincia	\$ 1.650,00
h.1) A nombre del propio productor	\$ 1.650,00
h.2) A nombre de otros	\$ 1.650,00
I) Guía a nombre del propio productor p/ traslado a otro partido	\$ 1.650,00
J) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$ 1.650,00
k) Permiso de señalada	\$ 1.650,00
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$ 1.650,00
m) Guía de cuero	\$ 1.650,00
n) Certificado de cuero	\$ 1.650,00

	Marcas/Señales
A: tasas fijas sin considerar el número de animales correspondientes a marcas y señales concepto (en pesos)	
a) inscripción de boletos de marcas y señales	\$ 3.000,00
b) Inscripción de transferencias de marcas y señales	\$ 900,00
c) toma de razón de duplicado de marcas y señales	\$ 1.050,00
d) toma de razón y rectificaciones, cambios o adicionales de marcas y señales	\$ 1.050,00
e) inscripciones de marcas y señales renovadas	\$ 3.000,00

B	Importe
correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos	\$ 750,00
formularios o certificados de guías o permisos	\$ 750,00
b) duplicados de certificados de guías	\$ 1.050,00

ARTICULO 12º: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes a la Tasa por conservación, reparación y mejorado de



la red vial previstos en el Artículo 29º de la Ordenanza Impositiva N° 6491, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 29º: Por los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y/o caminos rurales comprendidos dentro del ejido municipal, se abonará la siguiente tasa:

Por hectáreas o fracción	\$ 555,00
Mínimo	\$ 8.085,00

ARTICULO 13º: INCREMENTASE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes a los Derechos de cementerio previstos en los Artículos 30º, 31º, 32º, 33º, 34º y 35º de la Ordenanza Impositiva N° 6491, los cuales quedarán redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 30º: Por el arrendamiento de nichos simples, incluida la tapa, por los periodos de tiempo que en cada caso se determina por nichos simples, ocupación inmediata:

Concepto	Importe
Arrendamiento de nichos 1ª y 4ª fila, por 5 años	\$ 18.450,00
Primera renovación 1ª y 4ª fila, por 5 años	\$ 20.580,00
Segunda renovación y siguientes se incrementará el valor del espacio en un 50 en forma acumulativa	
El arrendamiento o la renovación por (1) año, se aplicará solamente en casos especiales espera de documentación-traslados o cremación) debidamente comprobados	\$ 4.765,00
Arrendamiento de Adultos 2ª y 3ª fila, por 5 años.	\$ 23.976,00
Primera renovación 2ª y 3ª fila por 5 años	\$ 26.787,00
Segunda renovación y siguientes se incrementará el valor del espacio en un 50 en forma acumulativa	
Arrendamiento Párvulos 1ª y 4ª fila, por 5 años	\$ 15.201,00
Primera renovación 1ª y 4ª fila, por 5 años	\$ 17.241,00
Segunda renovación y siguientes se incrementará el valor del espacio en un 50 en forma acumulativa	
Arrendamiento Párvulos 2ª y 3ª fila, por 5 años	\$ 21.140,00
Primera renovación 2ª y 3ª fila, por 5 años	\$ 23.363,00
Segunda renovación y siguientes se incrementará el valor del espacio en un 50 en forma acumulativa	
Arrendamiento de Nichos de restos 1ª y 5ª fila, por 5 años	\$ 13.490,00
Primera renovación 1ª y 5ª fila, por 5 años	\$ 14.873,00
Segunda renovación y siguientes, se incrementará el valor del espacio en un 50 en forma acumulativa	
Arrendamiento de nichos de restos 2ª, 3ª y 4ª fila, por 5 años	\$ 20.574,00
Primera renovación 2ª, 3ª y 4ª fila, por 5 años	\$ 17.517,00
Para la segunda renovación y siguientes, se incrementará el valor del espacio en un 30 en forma acumulativa	
Arrendamiento de Panteón de Vidrio 1º y 4º fila espacio por 5 años	\$ 27.666,00
Primera renovación Panteón de Vidrio 1º y 4º fila espacio por 5 años	\$ 33.717,00
Para la segunda renovación y siguientes, se incrementará el valor del espacio en un 30 en forma acumulativa	
Arrendamiento de Panteón de Vidrio 2º y 3º fila espacio por 5 años	\$ 33.717,00
Primera renovación Panteón de Vidrio 2º y 3º fila espacio por 5 años	\$ 33.705,00
Para la segunda renovación y siguientes, se incrementará el valor del espacio en un 30 en forma acumulativa	

ARTÍCULO 31º: Por arrendamiento de bóvedas, incluidas las puertas de acceso, los estantes para el depósito de féretros, en cantidad acorde al tipo de bóveda (chica y grande) estantes altar, portaflores, chapa metálica para identificación, está a gravar por los deudos, junto con los datos catastrales de la bóveda, en los términos que se detallan en cada caso y ubicada dentro de la galería de nichos, se pagara por uso inmediato.

Concepto	Importe
Bóveda chica: por un máximo de 30 (treinta) años	
1º periodo de 5 años	\$213.787,00
2º periodo de 5 años	\$ 277.925,00
3º periodo de 5 años	\$ 361.300,00
4º periodo de 5 años	\$ 541.950,00
5º periodo de 5 años	\$ 610.596,00
6º periodo de 5 años	\$ 793.773,00
Bóveda grande : por un máximo de 30 (treinta) años	
1º periodo de 5 años	\$ 158.609,00
2º periodo de 5 años	\$ 309.285,00
3º periodo de 5 años	\$ 402.070,00
4º periodo de 5 años	\$ 522.690,00
5º periodo de 5 años	\$ 679.497,00
6º periodo de 5 años	\$ 883.346,00

ARTÍCULO 32º: Por el arrendamiento de tierra:

Concepto	Importe
a) Espacio para féretro uso inmediato 5 años	\$ 5.310,00
Primera renovación por 5 años	\$ 11.928,00
Segunda renovación y siguiente se incrementará el valor del espacio en un 50 en forma acumulativa	
b) Espacios para más de un féretro y de acuerdo a lo establecido en el reglamento del cementerio parque por 5 años	\$ 7.938,00
c) Espacio por un féretro, párvulo, por 5 años	\$ 4.140,00
Primera renovación por 5 años	\$ 5.705,00
Segunda renovación y siguiente se incrementará el valor del espacio en un 50 en forma acumulativa	
d) Espacio para más de un féretro de párvulo y de acuerdo a lo establecido por el reglamento del cementerio parque por cinco años	\$ 1.986,00
e) Precio de la lápida:	
Párvulo	\$ 3.750,00

Adulto	\$ 8.400,00
f) Placa identificadora – tierra adulto	\$ 6.600,00
g) Placa identificadora – tierra párvulo	\$ 3.000,00
h) Placa identificadora – nicho/bóveda adulto	\$ 6.750,00
i) Placa identificadora – nicho de restos/párvulos	\$ 5.550,00

ARTÍCULO 33º: derechos de tumulación y traslado:

Concepto	Importe
a) Por cadáver inhumado en tierra	\$ 1.227,00
b) Por cadáver tumulado en nicho	\$ 3.000,00
c) Por cadáver tumulado en bóveda	\$ 5.250,00
d) Depósito de cenizas en osario común	\$ 3.402,00
e) Derecho de exhumación y traslado (interno o externo)	\$ 3.402,00
f) Por cadáver inhumado en tierra párvulo	\$ 486,00
g) Por cadáver tumulado en nicho párvulo	\$ 1.512,00
h) Por tumulación en panteones de vidrio	\$ 3.339,00
i) Derecho de exhumación en panteones de vidrio	\$ 5.073,00

1) Por otros conceptos

Concepto	Importe
a.) Traslado en el cementerio. Moviendo por razones de reparación, pintura, higienización, cambio o reparación de ataúdes de madera y metálicos a pedido de los familiares	
a.1) Ataúd grande	\$ 2.970,00
a.2) Chico o urna	\$ 2.018,00
b) Cremaciones –incineraciones de Fallecidos recientes y/o cadáveres provenientes de nichos o bóvedas	\$ 29.138,00
Cremaciones- incineraciones de fallecidos párvulos (hasta 7 años de vida)	\$ 17.910,00
Cremaciones- incineraciones de fetos o bebés (hasta 72 hs.)	\$ 11.313,00
Cremaciones de restos óseos (tierra)	\$ 19.602,00
Todas las Cremaciones tendrán un recargo de un 80 cuando se trate de fallecidos foráneos.	
c) Depósito: en cámara fría por día	\$ 7.128,00
Depósito: sin cámara por día	\$ 3.600,00
d) Multas por incumplimientos de cocherías, después de las 48 hs de ingreso del fallecido, y no cumplimentando los papeles se dispondrán los siguientes montos:	
Entre 5 y 10 días	\$ 3.600,00
Entre 11 y 15 días	\$ 7.200,00
Entre 16 y 20 días	\$ 10.800,00
Más de 20 días	\$ 10.350,00

2) Mantenimiento

Concepto	Importe
a) Tierra por periodo de Cinco años arrendado Adulto	\$ 9.900,00
b) Tierra por periodo de Cinco años arrendado párvulo	\$ 4.950,00
c) Nicho por periodo de Cinco años arrendado	\$ 9.900,00
d) Nicho por periodo de Cinco años arrendado párvulo	\$ 4.950,00
e) Mantenimiento de Bóveda por año, por catre	\$ 6.480,00
f) Mantenimiento de Bóveda chica por cinco años	\$ 79.200,00
g) Mantenimiento de Bóveda grande por cinco años	\$ 162.000,00
h) Mantenimiento de tierra, por cinco años	\$ 6.480,00

3) Casos especiales

Los derechos correspondientes a inhumaciones, servicio de traslados, remoción de ataúdes, urnas y reducción de cadáveres de más de 24 Hs, y hasta los 7 (siete) años de vida denominados párvulos Abonaran el 50 de descuento. Cuando los servicios de cremaciones sean solicitados por cementerios municipales, los derechos resultantes se reducirán en un 50 (cincuenta), siempre que se trate de lotes como mínimo de cinco restos y/o cadáveres.

4) Urnas

Concepto	Importe
a) Urna de restos	\$ 9.750,00
b) Urna de cenizas	\$ 5.700,00

ARTÍCULO 34º: Los fetos:

Los nacidos vivos y cuya duración de vida resultará inferior a las 72 horas (setenta y dos) y los nacidos muertos serán ubicados en un sector especial creado para tal fin, pagarán:

Concepto	Importe
a) Proporcional de espacio	\$ 2.475,00
b) Chapa identificatoria	\$ 3.000,00
c) Lapida	\$ 3.750,00
d) Título	\$ 375,00

ARTÍCULO 35º: Derechos a cargo de empresas de servicios fúnebres: Será obligatorio el depósito de garantía por única vez para todas las empresas fúnebres que realicen servicios para este cementerio:

Concepto	Importe
Derechos de Cocherías.	\$ 52.630,00
Restos de cadáveres ingresados de otros distritos	\$ 32.063,00

ARTICULO 14º: INCREMENTASE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes a Patentes de juegos permitidos previstos en el Artículo 36º de la Ordenanza Impositiva N° 6491, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 36º: De acuerdo a lo establecido en la parte especial título vigésimo segundo de la ordenanza fiscal, fíjase las patentes y permisos a abonar por los juegos que a continuación se detallan:

1) Explotación de juegos y aparatos:



Concepto	Importe
a) Aparatos de recreación eléctricos, electrónicos o electromecánicos por Cada apartado y por mes pagadero	
Trimestralmente	\$ 4.050,00
b) Máquinas de juegos de azar y modalidad complementaria abonaran mensualmente:	
hasta 100 máquinas	\$7.500,00
por cada máquina excedente	\$ 75,00

ARTICULO 15º: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes a la Tasa por Servicios varios previstos en el Artículo 37º de la Ordenanza Impositiva N° 6491, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 37º: Fijense los siguientes derechos:

Concepto	Importe
a) Inspección de vehículos hasta nueve (9) plazas destinadas a transporte de pasajeros o que circulen de acuerdo con concesiones otorgadas por la municipalidad por cada vehículo, por año, abonarán un derecho de:	\$ 7.650,00
b) Inspección de vehículos de más de nueve (9) plazas destinadas a transporte de pasajeros o que circulen en concesiones otorgadas por la municipalidad y por cada vehículo y por año	\$ 9.000,00
c) Inspección de vehículos, automotores destinados a escuelas de conductores, abonaran por vehículo y por año	\$ 2.250,00
d) Inspección de vehículos destinados a transporte de gas envasado en garrafas, por vehículo y por año	\$ 1.800,00
e) Habilitación de vehículos destinados a cargas generales por año	\$ 9.900,00
f) Habilitación de vehículos destinados a carros atmosféricos por año	\$ 9.900,00
g) Por inscripción en el Registro único de empresas prestadoras de Servicios de Contenerización, Transporte y Gestión de Tierra, Escombro, y residuos de poda y Jardinería Anual	\$ 22.500,00

ARTICULO 16º: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes a la Tasa por Servicios Sanitarios previstos en el Artículo 44º de la Ordenanza Impositiva N° 6491, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 44º: De acuerdo a lo establecido en el título pertinente de la ordenanza fiscal, fijense las siguientes tasas bimestrales:

Inciso 1: aguas corrientes

	Urbano/ suburbano	Barrio cerrado
a) c/ 10 m2. superficie de afectación (Art. 168)	\$ 16,87	\$ 19,45
b) Mínimo lote baldío (Art. 168)	\$ 5.644,00	\$ 6.114,00
c) unidad imponible (Art. 169)	\$ 5.644,00	\$ 6.114,00
d) Adicional por pileta de natación (hasta 12 m3. (Art. 172)	\$ 2.644,00	\$ 5.175,00
e) Adicional pileta de natación de más de 12 m3. (Art. 172)	\$ 5.295,00	\$ 10.345,00
f) adicional para actividades comprendidas en el (Art. 170)	\$ 11.485,00	\$ 22.464,00
g) adicional para actividades comprendidas en el (Art. 171)	\$ 11.485,00	\$ 22.464,00

Inciso 2º: desagües cloacales

	Urbano/suburbano	Barrio cerrado
a) c/ 10 m2. superficie de afectación (Art. 168)	\$ 10,68	\$ 16,87
b) mínimo lote baldío (Art. 168)	\$ 4.237,00	\$ 4.534,00
c) unidad imponible (Art. 169)	\$ 4.237,00	\$ 4.534,00
d) adicional por pileta de natación (hasta 12 m3 Art.172)	\$ 2.644,00	\$ 4.465,00
e) adicional pileta de natación de más de 12.m3 Art. 172)	\$ 5.295,00	\$ 8.925,00
f) adicional para actividades comprendidas en Art. 170)	\$ 7.939,00	\$ 13.384,00
g) adicional para actividades comprendidas en Art. 171)	\$ 7.939,00	\$ 13.384,00

Inciso 3º

	Urbano/ Suburbano	Barrio cerrado
a) Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente familiar (Art. 173)	\$ 14,07	\$ 36,00
b) Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente comercial (Art.173)	\$ 45,00	\$ 81,00
c) Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente industrial(Art.173)	\$ 45,00	\$ 81,00
d) Metro cúbico por exceso de uso de agua pileta de natación (Art.173)	\$ 45,00	\$ 81,00

e) Metro cúbico por exceso desagote cloacal familiar (Art.173)	\$ 108,00	\$ 121,00
f) Metro cúbico por exceso desagote cloacal comercial (Art.173)	\$ 16,00	\$ 36,00
g) Metro cúbico por exceso desagote cloacal industria (Art.173)	\$ 16,00	\$ 36,00
H) adicional para actividades comprendidas en el Art. 170)	\$ 16,00	\$ 36,00
I) Adicional para actividades comprendidas en el (Art. 171)	\$ 16,00	\$ 36,00

Inciso 4: Derogado

Inciso 5: Medidores de agua

1-	Cuando no posea medidor instalado abonara por m3. p/h de capacidad instalada y por mes	Urbano suburbano	Barrio Cerrado
	a) industrial		
	por m3/ hora de capacidad instalada de cada bomba:	\$ 11,26	\$ 14,07
	mínimo: por m3/ hora y por mes	\$ 4.282,00	\$ 5.067,00
	b) comercial	-	
	c) natatorios:	-	
	por m3/ hora de capacidad instalada de cada bomba:	\$ 11,26	\$ 14,07
	mínimo: por m3/hora y por mes	\$ 4.282,00	\$ 5.067,00
2-	cuando posea medidor instalado abonaran por m3 extraído:	-	
	a) industrias, comercios o natatorios	\$ 5,05	\$ 6,75
	b) mínimos, industrias, comercios, natatorios por mes	\$ 19.386,00	\$ 23.248,00

ARTICULO 17º: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes a la Tasa por habilitación o contraste de motores, generadores de vapor, instalaciones eléctricas previstos en los Artículos 46º y 48º de la Ordenanza Impositiva N° 6491, los cuales quedarán redactados como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 46º : El derecho de habilitación de generadores de vapor y motores en general, a vapor, eléctricos, de combustión interna, instalaciones mecánicas, tanques industriales, aéreos o subterráneos, hornos en general, abonarán las siguientes tasas: motores en general, grupos electrógenos, generadores, transformadores y/o soldadoras eléctricas por establecimiento:

a)

Motores en general, hasta 5hp.	\$ 648,00
por cada Hp. excedente	\$ 92,25
Soldadoras eléctricas hasta 20 Kva.	\$ 776,25
por cada 5 Kva. Excedente	\$ 54,00

b) Tanques industriales y/o comerciales aéreos o subterráneos

Hasta 3 m3.	\$ 521,79
Excedente por m3. o fracción	\$ 13,50

c) Hornos y cocinas:

Hornos industriales	
Hasta 2m3. de volumen interior	\$ 648,00
Excedente por m3. o fracción	\$ 78,75
Hornos comerciales	
Hasta 1m3. de volumen interior	\$ 324,00
Excedente por m3. o fracción	\$ 40,50
Cocinas comerciales (por unidad)	\$ 166,50

d) Gasógenos, autoclaves, tanques de gases comprimidos etc.

Hasta 1,3. de volumen	\$ 258,75
Excedentes por m3 o fracción	\$ 78,75

e)

Generadores de vapor hasta 5 m2	\$ 648,00
Excedente por m2.	\$ 78,75

ARTÍCULO 48º: Todos los generadores de vapor y motores en general (a vapor, eléctricos, de combustión interna, etc.), instalaciones mecánicas, tanques industriales aéreos o subterráneos, hornos en general abonaran anualmente, inclusive el año de habilitación, la tasa por contraste inspección que se indica:

Hasta 5 Hp.	\$ 328,50
Excedente por Hp.	\$ 40,50
Soldadoras eléctricas hasta 20 Kva.	\$ 387,00
Por cada 5 Kva. Excedente	\$ 47,25



b) Hornos en general y cocinas:

Hornos industriales	
Hasta 2m ³ . de volumen interior	\$ 429,75
Excedente por m ³ . o fracción	\$ 92,25
Hornos comerciales	
Hasta 1 m ³ . de volumen interior	\$ 204,75
Excedente por m ³ . o fracción	\$ 27,00
cocinas comerciales (por unidad)	\$ 112,00

c) Tanques industriales y/o comerciales aéreos o subterráneos:

Hasta 3 m ³ .	\$ 261,00
Excedente por m ³ . o fracción	\$ 6,75

d) Gasógenos, autoclaves, tanques de gases comprimidos, etc.

Hasta 1 m ³ . de volumen	\$ 130,50
Excedente por m ³ . o fracción	\$ 22,50

Esta tasa se abonará, sin perjuicio del gravamen establecido en el inciso a).

e) Generadores de vapor, calderas: las tasas se abonarán en función de la superficie a calefaccionar expresada en m².

Hasta 5 m ² .	\$ 369,00
Excedente por m ² .	\$ 31,50

f) Generadores y/o transformadores:

Soldadoras eléctricas de hasta 20 KVA y generadores y / o transformadores	\$ 322,50
Por cada KVA excedente	\$ 39,00

Esta tasa se abonará, sin perjuicio del gravamen establecido en el inciso a).

g) Generadores de vapor, calderas: las tasas se abonarán en función de la superficie a calefaccionar expresada en m².

Hasta 5 m ² .	\$ 483,75
Excedente por m ² .	\$ 22,50

ARTICULO 18º: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes a la Tasa por inspección y contraste de pesas y medidas previstos en los Artículos 50º, 51º, 52º, 53º, 54º y 55º de la Ordenanza Impositiva N° 6491, los cuales quedarán redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 50º: Balanzas (con juego de pesas) –

1- Mostrador tipo brazos iguales, desiguales automáticos y Plataformas hasta 20 Kg.	\$ 236,25
2- Mayor de 20 Kg.	\$ 338,62
3- Plataforma mayor de 500 Kg.	\$ 1.260,00

ARTÍCULO 51º: Básculas (con juego de pesas)

1- Hasta 1000 Kg. de peso c/ una	\$ 1.069,87
2- Mayor de 1000 Kg. de peso c/ una	\$ 1.653,75
3- Báscula para pesar vehículos	\$ 2.165,53

ARTÍCULO 52º: Balanzas de joyerías

1- Hasta 100 gr.	\$ 196,87
2- Mayor de 100 gr. hasta 500 gr.	\$ 244,12
3- Mayor de 500 gr.	\$ 275,63

ARTÍCULO 53º: Medidas de capacidad

1- Medidas metálicas de hasta 5lts.	\$ 98,43
2- Medidas metálicas de 5 hasta 50 lts.	\$ 177,19
3- Otras medidas, hasta 100 lts.	\$ 315,00
4- Otras medidas, de 100 a 1000 lts.	\$ 511,88

ARTÍCULO 54º Medidas de longitud

1- Rígidas, metal, madera, plegadizo, metal u otro material hasta doble metro c/una	\$ 47,25
2- Cintas metálicas u otro material de más de ½ dm. c/ una	\$ 70,87

ARTÍCULO 55º: Surtidores de combustibles

1- Surtidores de naftas o gasoil, por cada uno	\$ 291,75
2- Otros combustibles, portátiles o fijos por cada uno	\$ 118,12
3- Surtidores de gnc por cada uno	\$ 275,62

ARTICULO 19º: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes por Telecomunicaciones radioeléctricas - Habilitación previstos en el Artículo 57º de la Ordenanza Impositiva N° 6491, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 57º: Por la habilitación de estructuras para soporte de antenas de telecomunicación y/o similares, comprendidos en el Inciso b) del artículo 6º de la Ley 27.078 y modificatorias

a) Por cada estructura soporte de antenas específicas para columnas y/o columnas luminarias deberán abonar una tasa fija y por operador:
Espacios Públicos: \$ 163.800,00

Espacios Privados: \$ 218.400,00

b) Por cada estructura soporte de antenas para telecomunicaciones y/o similares montadas

b1) Sobre Terreno Natural: Monoposte, autosoportado, mástil autosoportado y mástil arriostrado

Espacios Públicos: \$ 600.600,00

Espacios Privados: \$ 764.400,00

b2) Sobre Terraza: en mástil autosoportado y pedestales, considerándose para estos últimos la terraza como “una unidad”, en la cual podrán instalarse más de una estructura:

Espacios Públicos: \$ 300.300,00

Espacios Privados: \$ 382.200,00

b3) Sobre Pared: Soporte sobre pared con saliente:

Espacios Públicos: \$ 114.660,00

Espacios Privados: \$ 147.420,00

ARTICULO 20: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes a la Tasa inscripción productos alimenticios previstos en el Artículo 58º de la Ordenanza Impositiva N° 6491, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 58º: El pago de los derechos establecidos en este capítulo, se abonará por cada producto,

Por inscripción de productos alimenticios	\$ 618,00
Por análisis bacteriológico de cada producto elaborado finalizado	\$ 267,00

ARTICULO 21: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores correspondientes a la Tasa de telecomunicaciones radioeléctricas previstos en el Artículo 66º de la Ordenanza Impositiva N° 6491, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 66: Por la fiscalización, supervisión, control técnico-administrativo del mantenimiento y desmantelamiento de las instalaciones utilizadas para la prestación de los servicios previstos en el inciso b) del artículo 6º de la Ley 27.078 y modificatorias, abonarán en forma fija por mes:

Las personas físicas o jurídicas solicitantes de la autorización de la estructura soporte, abonarán:

a) Por cada estructura soporte de antenas específicas para columnas y/o columnas luminarias deberán abonar una tasa fija por mes y por operador

Espacios Públicos \$ 27.519,00

Espacios Privados \$ 64.209,00

b) Por cada estructura soporte de antenas para telecomunicaciones y/o similares montadas

b1) Sobre Terreno Natural: Monoposte, autosoportado, mástil autosoportado y mástil arriostrado

Espacios Públicos \$ 27.519,00

Espacios Privados \$ 64.209,00

b2) Sobre Terraza: en mástil autosoportado y pedestales, considerándose para estos últimos la terraza como “una unidad”, en la cual podrán instalarse más de una estructura:

Espacios Públicos \$ 27.519,00

Espacios Privados \$ 64.209,00

b3) Sobre Pared: Soporte sobre pared saliente:

Espacios Públicos \$ 13.758,00

Espacios Privados \$ 31.106,00

Las personas físicas o jurídicas solicitantes de la autorización para las instalaciones de elementos de telecomunicaciones, abonarán:

a) Por cada estructura soporte de antenas específicas para columnas y/o columnas luminarias deberán abonar una tasa fija por mes y por operador

Espacios Públicos \$ 41.277,00

Espacios Privados \$ 96.315,00

b) Por cada estructura soporte de antenas para telecomunicaciones y/o similares montadas

b1) Sobre Terreno Natural: Monoposte, autosoportado, mástil autosoportado y mástil arriostrado

Espacios Públicos \$ 41.277,00

Espacios Privados \$ 96.315,00

b2) Sobre Terraza: en mástil autosoportado y pedestales, considerándose para estos últimos la terraza como “una unidad”, en la cual podrán instalarse más de una estructura:

Espacios Públicos \$ 41.277,00

Espacios Privados \$ 96.315,00

b3) Sobre Pared: Soporte sobre pared saliente

Espacios Públicos \$ 22.017,00

Espacios Privados \$ 51.366,00

ARTICULO 22: INCREMENTÁSE en un 50 (Cincuenta por ciento) los valores previstos el Artículo 68º de la Ordenanza Impositiva N° 6491, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 68: Fijanse los valores correspondientes a las sanciones previstas en el Artículo 29º inciso e), 1º párrafo de la Ordenanza Fiscal y modificatorias, según infracción y tipo de contribuyente:



a- Falta de comunicación a la autoridad de aplicación y/o falta de constitución/modificación del domicilio fiscal:

- 1- Personas humanas y/o sucesiones indivisas \$ 4.500,00
- 2- Resto de Sujetos/responsables \$ 13.500,00

b- Falta de comunicación a la autoridad de aplicación de alta, modificación y/o cese como contribuyente de la obligación tributaria y/o alta, modificación y/o cese de actividades:

- 1- Personas humanas y/o sucesiones indivisas \$ 11.250,00
- 2- Resto de Sujetos/responsables \$ 33.750,00

C- Deberes formales no contemplados en incisos a) y b)

- 1- Personas humanas y/o sucesiones indivisas \$ 6.750,00
- 2- Resto de Sujetos/responsables \$ 13.500,00

D- Falta de Declaración Jurada mensual

- 1- Personas humanas y/o sucesiones indivisas \$ 1.350,00
- 2- Resto de Sujetos/responsables \$ 4.500,00

ARTICULO 23º: Los incrementos previstos en la presente norma regirán desde el 1º de julio del año 2024.

DECRETO N° 1156
FECHA 14/06/2024

VISTO el Convenio celebrado oportunamente entre la Municipalidad de Berazategui y la empresa EDESUR S.A., mediante el cual se incorporó el ítem alumbrado público, en la percepción de la tasa por Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública, y Mantenimiento Comunal de espacios, el cual es recaudado del contribuyente en su factura de consumo eléctrico. Todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 10.740 y en la ordenanza Fiscal, Capítulo IV, Artículo 73.

CONSIDERANDO

Que con dicho ítem incorporado para la percepción por parte de EDESUR S.A. se ha podido mantener en forma constante el sistema de alumbrado público municipal. Que atento al incremento en las tarifas de energía eléctrica junto con la quita de subsidios, resulta necesario modificar el valor de dicho ítem retenido parcialmente por el concepto alumbrado público y continuar de manera óptima con el programa de iluminación en la vía pública del ejido municipal proyectado para el ejercicio 2024. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: FIJAR en \$ 3.600,00 (Pesos Tres mil seiscientos) bimestrales ítem de alumbrado público, referido precedentemente, debiéndose incluir la presente modificación a partir de la 4ta cuota de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y mantenimiento Comunal de Espacios, cuyo vencimiento opera el 18 de Julio de 2024.

DECRETO N° 1157
FECHA 14/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8702-SSP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 44/2024, para el Objeto: "REFUERZO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMINICO DENTRO DEL PARTIDO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 107/2024 de fecha 28 de mayo 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 44/2024, para el Objeto: "REFUERZO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMINICO DENTRO DEL PARTIDO" con un Presupuesto Oficial \$18.240.000,00 (Pesos dieciocho millones doscientos cuarenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 172 de la fecha 04 del mes de junio de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA.", "COBAKI S.R.L." y "HORMIGONERA METRO CUBICO S.A.S.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, a fs. 190, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA.", "COBAKI S.R.L." y "HORMIGONERA METRO CUBICO S.A.S." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 44/2024. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COBAKI S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 44/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8702-SSP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 107/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 44/2024, para el objeto: "REFUERZO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMINICO DENTRO DEL PARTIDO" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COBAKI

S.R.L." por la suma de Pesos dieciséis millones seiscientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$16.656.000,00). – En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1158
FECHA 14/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8701-SSP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 42/2024, para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONECTIVIDAD DE CORREDORES ESCOLARES – FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 102/2024 de fecha 23 de mayo 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 42/2024, para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONECTIVIDAD DE CORREDORES ESCOLARES – FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)" con un Presupuesto Oficial \$17.498.500,00 (Pesos diecisiete millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 127 de la fecha 30 del mes de mayo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "P.I. S.R.L.", "B.A. SUPPLY S.R.L." y "FIBERQUIL S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, a fs. 158, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "P.I. S.R.L.", "B.A. SUPPLY S.R.L." y "FIBERQUIL S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 42/2024. Que para el ítem N°2, la firma "P.I. S.R.L." condiciona el plazo total de entrega siendo superior al establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, desestimándose dicha propuesta. Así mismo, y en virtud de quedar una sola oferta realizada por la firma "FIBERQUIL S.R.L." y, debido a que no es posible realizar una comparación técnico-económica, la misma será desestimada, tramitándose por otra vía. Que las ofertas de los oferentes del ítem N° 1, superan el presupuesto oficial, pero se encuentra dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: el ítem N° 1 a la firma "FIBERQUIL S.R.L." y los ítems N° 3 y 4 a la firma "P.I. S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 42/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8701-SSP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 102/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 42/2024, para el objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONECTIVIDAD DE CORREDORES ESCOLARES – FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: el ítem N° 1 a la firma "FIBERQUIL S.R.L." por la suma de Pesos nueve millones setecientos mil doscientos con 00/100 (\$9.700.200,00) y los ítems N° 3 y 4 a la firma "P.I. S.R.L." por la suma de Pesos doscientos cincuenta y cuatro mil cien con 00/100 (\$254.100,00). – Lo que asciende a un total de la suma Pesos nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos con 00/100 (\$9.954.300,00). – En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1159
FECHA 18/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8507-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 45/2024 para el Objeto: "DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 153 ENTRE 62 Y COLECTORA AU-TOPISTA BS. AS. – LA PLATA, RAMAL GUTIERREZ".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 88/2024 de fecha 10 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 45/2024 para el Objeto: "DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 153 ENTRE 62 Y COLECTORA AU-TOPISTA BS. AS. – LA PLATA, RAMAL GUTIERREZ" con un presupuesto oficial de \$202.737.259,36 (Pesos doscientos dos millones setecientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y nueve con 36/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 613 de fecha 06 de junio de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "LAVECO S.A.", "VEZZATO S.A.", "CONSTRUCTORA SIDCO S.R.L." y "TAXSA CONSTRUCTORA S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 630, surge que las firmas "LAVECO S.A.", "VEZZATO S.A.", "CONSTRUCTORA SIDCO S.R.L." y "TAXSA CONSTRUCTORA S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 45/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CONSTRUCTORA SIDCO S.R.L." Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 45/2024, tramitada



por Expediente N° 4011-8507-SOP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 autorizada por Resolución N° 88/2024.

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 45/2024, para el objeto: "DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE 153 ENTRE 62 Y COLECTORA AUTOPISTA BS. AS. – LA PLATA, RAMAL GUTIERREZ" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CONSTRUCTORA SIDCO S.R.L." por la suma de Pesos ciento noventa y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y nueve con 18/100 (\$192.432.949,18).– En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1160
FECHA 18/06/2024

Modificar a partir del 01 de Junio de 2024 el decreto 888/24 referente a mejora en las remuneraciones del personal municipal

DECRETO N° 1161
FECHA 19/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008411/2024, en cuya foja 1 la SRA. DOMINGUEZ SILVIA BEATRIZ, solicita la devolución del dinero abonado de más en concepto de la chapa patente IDQ874.

CONSIDERANDO:

Que el dominio IDQ874, ha abonado por error y por segunda vez las cuotas correspondientes a los periodos 2024/01 a 05 inclusive, mediante comprobantes de Mercado Pago de fechas 30 y 31/03/2024. Que la Dirección de Control de Recaudación certifico el ingreso del pago a fs. 11 y 12. Que por lo expuesto se ha comprobado la legitimidad del reclamo. Que a fs. 6 y 7 del expediente se adjuntan fotocopias de los pagos. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a devolver a la SRA. DOMINGUEZ SILVIA BEATRIZ, suma abonada erróneamente y por segunda vez.

DECRETO N° 1162
FECHA 19/06/2024

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 30/06/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente FLORES ANGEL EDUARDO Legajo N° 10613, quien revistara como, Personal Destajista Notificador de 30 Hs. Semanales, dependiente de la Secretaria de Economía, Planta Permanente.

DECRETO N° 1163
FECHA 19/06/2024

Designar a partir del 5/6/24 a Abal Juan Pablo leg. 10759 como profesional IA de 40 hs dependiente de la Asesoría Letrada.

DECRETO N° 1164
FECHA 19/06/2024

Designar a partir del 11/6/24 a Cao Mirian Noemi leg. 17302 como idóneo de 21 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1165
FECHA 19/06/2024

Designar a partir del 11/6/24 a Martínez Naomi leg. 17303 como Profesor de 45 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1166
FECHA 19/06/2024

Designar a partir del 12/6/24 a Ferreyra Iván leg. 17304 como obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1167
FECHA 19/06/2024

Designar a partir del 11/6/24 a Ramírez Ramón leg. 17305 como Servicio II de 48 hs dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1168
FECHA 19/06/2024

Designar a partir del 11/6/24 a Yacobsen Nazareno leg. 17307 como Técnico IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1169
FECHA 19/06/2024

Designar a partir del 10/6/24 a Ponce Tomas leg. 17308 como administrativo IB de 40 hs dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 1170
FECHA 19/06/2024

Designar a partir del 12/6/24 a Ferro Maximiliano leg. 14975 y a Frutos Juan leg. 17306 como obreros IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1171
FECHA 19/06/2024

Dar de baja por fallecimiento el día 3/6/24 a Alanis Mariano Matías leg. 11199 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1172
FECHA 19/06/2024

Aceptar a partir del 3/6/24 la renuncia presentada por Zamudio Lorena leg. 9634 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1173
FECHA 19/06/2024

Finalizar a partir del 11/6/24 Licencia Extraordinaria sin goce de haberes y Aceptar la renuncia de Diaz Claudia leg. 12013, dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1174
FECHA 19/06/2024

Asignar a partir del 14/6/24 el pago de Bonificación por Título a Kiessel Norma leg. 9706 dependiente de la Asesoría Letrada.

DECRETO N° 1175
FECHA 19/06/2024

Aceptar a partir del 1/7/24 la renuncia de Fabbriatore María leg. 17069 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1176
FECHA 19/06/2024

VISTO el Expediente N° 6308-HCD-2023; Ref. a: Sol. Designar con el nombre "Paseo Peatonal de los Trabajadores" al trazado de la calle 147 desde calle 45 a Avenida Otto Bemberg; Promulgase la Ordenanza N°6522, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de junio de 2024.

DECRETO N° 1177
FECHA 19/06/2024

Aceptar a partir del 18/6/24 la renuncia presentada por Cuschie Virginia leg. 12802 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1178
FECHA 19/06/2024

Aceptar a partir del 17/6/24 la renuncia presentada por Casais Dassie Nicolas leg. 14872 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1179
FECHA 19/06/2024

VISTO el Expediente N° 6394-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Social, Cultural y Deportivo la Jornada del 28 de Agosto de cada año como el "Día del Takkyu Vóley"; Promulgase la Ordenanza N°6523, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de junio de 2024.

DECRETO N° 1180
FECHA 19/06/2024

Establecer a partir del 1/6/24 las normas para el otorgamiento de las compensaciones en concepto de viáticos y movilidad para el personal. Dejar sin efecto el Decreto 1345/19 en todos sus términos.

DECRETO N° 1181
FECHA 19/06/2024

Aceptar a partir del 19/6/24 la renuncia presentada por Leguizamón Juan José leg. 14701 dependiente de la Secretaría General

DECRETO N° 1182
FECHA 19/06/2024

Aceptar a partir del 18/6/24 la renuncia presentada por Rivero Héctor leg. 16321 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1183
FECHA 19/06/2024

VISTO el Expediente N° 6395-HCD-2024; Ref. a: Sol. Designar con el nombre "Juan Antonio Tony del Greco", al espacio para la Prensa del Honorable Concejo Deliberante; Promulgase la Ordenanza N°6524, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de junio de 2024.

DECRETO N° 1184
FECHA 24/06/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0009245/2024, donde la entidad denominada "SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO 9 DE JULIO", con domicilio en las calles 16 (LIBERTAD) N° 3923, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100).

CONSIDERANDO

Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 29, Matricula Provincial N° 195 y Personería Jurídica N° 8.416. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la SOCIEDAD DE



FOMENTO BARRIO 9 DE JULIO.

DECRETO N° 1185
FECHA 24/06/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0009246/2024, donde la entidad denominada "CENTRO CELESTE Y BLANCO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERAZATEGUI", con domicilio en las calles 9 N° 4852 E/ 148 Y 149, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100).

CONSIDERANDO

Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 353, Matrícula Provincial N° 5.038 y Personería Jurídica N° 37.318. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la CENTRO CELESTE Y BLANCO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERAZATEGUI.

DECRETO N° 1186
FECHA 24/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008643/2024 en cuya foja 1, la Sra. PLAZA MONICA GRACIELA, y el Sr. GARZON JOSE ALBERTO, solicitan la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio EDR016.

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes fundamentan su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo GARZON MATIAS EZEQUIEL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. PLAZA MONICA GRACIELA, y al Sr. GARZON JOSE ALBERTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1187
FECHA 24/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008647/2024 en cuya foja 1, el Sr. CASTIGLIONE PABLO CESAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LWU206.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. CASTIGLIONE PABLO CESAR, el 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio LWU206.

DECRETO N° 1188
FECHA 24/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008596/2024 en cuya foja 1, el Sr. CHAVEZ MIGUEL ANGEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MZW827.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse

los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. CHAVEZ MIGUEL ANGEL, el 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1189
FECHA 24/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008592/2024 en cuya foja 1, el Sr. MARTINEZ JOSE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JLO911.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. MARTINEZ JOSE, el 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1190
FECHA 24/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008591/2024 en cuya foja 1, el Sr. FAORO BAROLO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JXA033.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. FAORO BAROLO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1191
FECHA 24/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008616/2024 en cuya foja 1, la Sra. ROJAS CARINA ELIZABETH, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio MEB426.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de La Plata. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. ROJAS CARINA ELIZABETH, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1192
FECHA 24/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008563/2024 en cuya foja 1, el Sr. CORONEL JULIO OSCAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JCU874.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. CORONEL JULIO OSCAR, del 100% del



pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1193
FECHA 24/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008561/2024 en cuya foja 1, el Sr. FRANCESCO JUAN LINO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JLT838.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. FRANCESCO JUAN LINO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1194
FECHA 24/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008564/2024 en cuya foja 1, la Sra. GRACIAS MONICA SUSANA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JYZ828.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo ALBO GABRIEL IGNACIO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. GRACIAS MONICA SUSANA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1195
FECHA 24/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008553/2024 en cuya foja 1, el Sr. VILLALBA HORACIO NICOLAS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GKX608.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hija, VILLALBA LUCIA VALENTINA, DNI 50.966.215, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. VILLALBA HORACIO NICOLAS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1196
FECHA 24/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008556/2024 en cuya foja 1, el Sr. SLINGO SANTIAGO ENRIQUE IGNACIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LAF393.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. SLINGO SANTIAGO ENRIQUE IGNACIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores

DECRETO N° 1197
FECHA 24/06/2024

VISTO el Expediente N° 6397-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar el 21 de Junio de cada año como Día de la Familia Malvinera de Berazategui; Promulgase la Ordenanza N°6525, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de junio de 2024.

DECRETO N° 1198
FECHA 24/06/2024

Aceptar a partir del 24/6/24 la renuncia presentada por Piñero Hernán leg. 11094 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1199
FECHA 24/06/2024

VISTO el Expediente N° 6427-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Deportivo, Social y Cultural el 1° Encuentro Sudamericano de Takkyu Volley, Promulgase la Ordenanza N°6526, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de junio de 2024.

DECRETO N° 1200
FECHA 24/06/2024

VISTO el Expediente N° 6436-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar al Sindicato Argentino de Televisión Telecomunicaciones Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATTSAID) como Institución Solidaria; Promulgase la Ordenanza N°6527, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de junio de 2024.

DECRETO N° 1201
FECHA 25/06/2024

VISTO, el expediente 4011-3224/2018 Alc 5/2023 referido a la solicitud de Eximición del pago de las Tasas y Derechos según lo dispuesto en la Ordenanza 5876 modificada por Ordenanza N° 6185 de Promoción Industrial solicitado por el contribuyente DEALER SA CUIT 30-65472271-0 cuenta municipal N° 43.395, y CONSIDERANDO:

Que habiéndose expedido la Dirección de Industria – Dirección General Ejecutiva de Habilitaciones Comerciales e Industriales – Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales, Industriales y Bromatología, la cual informa que la Empresa en cuestión se ajusta a los requerimientos técnicos de la Ordenanza 5876 modificada por Ordenanza N° 6185. Que posee un plantel a nivel local de 59 (cincuenta y nueve) empleados, siendo el 51 % del personal domiciliados en el partido de Berazategui. Constatando la incorporación de personal femenino. Que consta la adhesión al programa de Responsabilidad Social y al programa de exportaciones PEX. Que resulta factible encuadrar la presente solicitud en el marco de lo estipulado en el Art. 6° 2do. Párrafo de la Ordenanza 5876 modificado por la Ordenanza 6185 –Decreto 1029/20– por el lapso de 2 (dos) años por el 50%, correspondiendo a partir del mes de Junio del año 2024, teniendo en cuenta el interés para el desarrollo económico y social del partido. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: EXIMASE del 50% de las tasas y derechos municipales al contribuyente DEALER SA con cuenta municipal 43.395 y CUIT 30-65472271-0, de conformidad con las facultades establecidas en la Ordenanza 5876 y modificada por Ordenanza N° 6185, por el plazo de 2 años a partir del mes de Junio de 2024.

DECRETO N° 1202
FECHA 25/06/2024

DAR DE BAJA a partir del 30/06/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente FERREIRA LIMA TAVARES SILVIA Legajo N° 4645, quien revistara como Jerárquico II – Jefe de Departamento 30 Hs. semanales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Planta Permanente.

DECRETO N° 1203
FECHA 25/06/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0009326/2024, donde la entidad denominada “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BARRIO SARMIENTO”, con domicilio en las calles 150 E/ 57 Y 58, de la localidad de G. E. HUDSON, solicita un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100).

CONSIDERANDO

Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 496, Matricula Provincial N° 18.862 y Personería Jurídica N° 95.135. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 120.000,00 (Ciento Veinte Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE



JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BARRIO SARMIENTO.

DECRETO N° 1204
FECHA 25/06/2024

Dar de baja de conformidad al artículo 108, 118 y 119 de la Ley 16967 a partir del 25/6/24 a Leguizamón Carlos leg. 16967 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1205
FECHA 25/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8296-SOP-2024 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 47/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS EN EL CLUB DUCILO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 90/2024 de fecha 10 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 47/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS EN EL CLUB DUCILO" con un presupuesto oficial de \$170.496.607,88 (Pesos ciento setenta millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos siete con 88/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 451 de fecha 07 de junio de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "ZOOM RS S.A.", "FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L." y "VEZZATO S.A.". Que la firma "FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L." quedó rechazado por no cumplimentar con los incisos b) y o) del artículo N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 469, surge que las firmas "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", "ZOOM RS S.A." y "VEZZATO S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 47/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ZOOM RS S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 47/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8296-SOP-2024 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 90/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 47/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS EN EL CLUB DUCILO" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ZOOM RS S.A." por la suma de Pesos ciento cuarenta y nueve millones novecientos setenta y nueve mil doscientos setenta y nueve con 76/100 (\$149.979.279,76). – En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1206
FECHA 26/06/2024

Declarar de Interés Municipal las actividades programadas para el festejo del Día de la Niñez que tendrá lugar en el mes de agosto del presente año, a través de la Secretaría de Cultura y Educación
Expediente N° 4011-9017/2024

DECRETO N° 1207
FECHA 26/06/2024

DAR DE BAJA a partir del 30/06/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente PEREYRA NORA ESTHER Legajo N° 4065, quien revistara como SUB-TESORERA de 30 Hs. Semanales, dependiente de la Secretaría de Economía, Planta Permanente.

DECRETO N° 1208
FECHA 26/06/2024

DAR DE BAJA a partir del 30/06/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente CORIA JOSE LUIS Legajo N° 4654, quien revistara como Obrero IA de 48 HS. Semanales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planta Permanente.

DECRETO N° 1209
FECHA 26/06/2024

VISTO el Expediente N° 4011-7784/2024 referente a cumplimentar el Art. 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con relación a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, y CONSIDERANDO

Que a fs. 25/27 consta la nómina de Mayores Contribuyentes aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de Junio de 2024, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III, Artículos 93° - 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Que es imperiosa la necesidad de constituir la comisión de Mayores Contribuyentes 2024/2025. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: DESIGNAR como Mayores Contribuyentes a las personas que a continuación se detallan con carácter de TITULARES:

INDAVERA BURGOS, Vilma G.	D.N.I.	13.138.732	Calle 457 "A" N° 906 Partida 125597
ANICETO, Enrique	D.N.I.	4.637.238	Calle 364 N° 423 Partida 242004/6
BLAIOTTA, Miguel Guillermo	D.N.I.	8.348.732	Calle 143 N° 1840 Partida 115820/3
BREE, Beatriz Magdalena	D.N.I.	5.955.787	Calle 66 N° 6405 Partida 0129732/4
GORRIZ, Maria del Carmen	D.N.I.	12.271.264	Calle 61 N° 5739 Partida 144315
RENITFEZ, Selva V	D.N.I.	1.058.483	Calle 117 N° 305 e/3 y 4 Partida 118568/9
MARZON, Santos José	D.N.I.	93.696.543	Calle 145 N° 2352 Partida 87058/4
BELMONTE, Nora Mercedes	D.N.I.	11.682.226	Calle 134 N° 1995 Partida 0242987/6
ROESLER, Gustavo Adolfo	D.N.I.	10.643.010	Calle 15 N° 4055 Partida 243082
COLLADO, Eduardo Andrés	D.N.I.	8.464.669	Calle 414 N° 246 Partida 132275/6
CATTANEO, Ángel A.	D.N.I.	5.258.126	Calle 143 N° 1125 Partida 75885/5
MARTINEZ ACUÑA, Susana	D.N.I.	92.152.946	Calle 103 N° 140 Partida 108303/7
MICHELETTA, Juan B.	D.N.I.	11.001.629	Calle 105 N° 659 Partida 0093898/7
DIAZ, Miguel Norberto	D.N.I.	17.542.068	Calle 129 "A" N° 152 Partida 114692/0
BERON, Rosa Elvira	D.N.I.	4.962.088	Calle 103 N° 82 Partida 112035
PEZET, María del Carmen	D.N.I.	4.473.356	Calle 153 N° 1330 Partida 83161/3
ROMIO, José	D.N.I.	93.481.947	Calle 25 N° 4277 Partida 0254150
ROMERO, Isabel	D.N.I.	3.890.991	Calle 26 "A" N° 5445 Partida 243273/9
MURUAGA, Juan	D.N.I.	10.413.719	Calle 24 N° 5118 Partida 0086985/6
RUGGERI, Daniel Guido	D.N.I.	13.260.239	Calle 153 N° 2619 Partida 228493/4
FUNT, Pedro	D.N.I.	5.177.882	Calle 129 N° 238 Partida 114883/7
AICARDI, Patricia Alejandra	D.N.I.	27.271.741	Calle 25 "A" N° 519 Partida 084444/6
PRESENTADO, Sandra R.	D.N.I.	18.223.744	Calle 64 N° 3122 Partida 0140372/6
ARAUJO, Demetrio	D.N.I.	5.746.293	Calle 129 N° 5470 Partida 130401

ARTICULO 2°: DESIGNAR como Mayores Contribuyentes a las personas que a continuación se detallan con carácter de SUPLENTES:

AGUIRRE, Magdalena	D.N.I.	4.262.205	Calle 31 N° 4283 Partida 241441/2
STAROWICZ, Francisco A.	D.N.I.	5.174.744	Calle 365 N° 537 Partida 76845/0
PEREZ, Hugo Nicolás	D.N.I.	5.060.165	Calle 29 e/118 "A" y 119 "A" Partida 0119174/9
MICHELETTA, Carmen L.	D.N.I.	28.799.924	Calle 105 N° 659 Partida 0192985/8
RAMIREZ, Evaristo Genaro	D.N.I.	8.586.269	Calle 252 N° 452 Partida 0117725/7
BOFELLI, Carlos Fidel	D.N.I.	5.094.213	Calle 315 N° 1149 Partida 243858/4
COSTANZO, Arturo Antonio	D.N.I.	8.318.366	Av. Dr. Luis Agote N° 188 Partida 0105075/2
VELOSO, Felisa R.	D.N.I.	4.766.481	Calle 146 N° 2351 Partida 0087044/7
FRANCHINI, Claudio Omar	D.N.I.	14.103.709	Calle 149 N° 1309 Partida 72321/5
BUSICO, Luis Antonio	D.N.I.	5.109.648	Calle 13 N° 1815 Partida 97149/2
VILLASBOA, Lidio Ramón	D.N.I.	93.301.531	Calle 114 N° 343 Partida 0110015/0
BASILIO, José I.	D.N.I.	30.958.762	Calle 131 A N° 6588 Partida 141654
MEDINA, Eugenio Modesto	D.N.I.	7.011.989	Calle 124 e/20 y 21 Partida 0094557/6
VELASQUEZ, Rodolfo Lucio	D.N.I.	5.181.139	Calle 55 N° 3825 Partida 140172/7
HOROT, Carlos Enrique	D.N.I.	14.103.728	Calle 146 N° 2256 Partida 0074472/2
GENTILE, Pánfilo Antonio	D.N.I.	93.671.089	Calle 148 N° 2255 Partida 74378
CABRAL, Mirta Gladys	D.N.I.	13.064.683	Calle Güemes N° 3175 Partida 229690/0
GONZALEZ, Baldomero Ramón	D.N.I.	10.303.264	Calle 28 N° 4258 Partida 0088178
TONTI, Karina Elizabeth	D.N.I.	23.261.094	Calle 255 N° 1323 Partida 0161565
MOGABURO, Lidia C.	D.N.I.	4.766.583	Calle 22 N° 4830 Partida 0074288/7



PACHADO, Juan F.	D.N.I.	8.218.977	Calle 143 e/56 A y 57 N° 5672 Partida 139869
PATRONE, Norberto	D.N.I.	10.396.334	Calle 119 N° 4347 e/143 y 144 Partida 0115860
DIAZ MOREL, Marciano	D.N.I.	93.275.741	Calle 127 N° 1163 Partida 116158
FERNANDEZ, Eduardo A.	D.N.I.	27.687.068	Calle 25 e/107 y 108 N° 774 Partida 107370

DECRETO N° 1210
FECHA 26/06/2024

DAR DE BAJA a partir del 30/06/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, al agente VILLALBA CARLOS Legajo N° 9428, con DNI N° 13.733.363, nacido el 10/06/1959 quien revistara como Obrero IB de 48 HS. Semanales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planta Permanente.

DECRETO N° 1211
FECHA 26/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8531-SOP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 51/2024 para el Objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO TALLER MECÁNICO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 94/2024 de fecha 18 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 51/2024 para el Objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO TALLER MECÁNICO" con un presupuesto oficial de \$65.253.893,50 (Pesos sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y tres con 50/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 307 de fecha 12 de junio de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "REWORKTECH S.A.", "ZOOM RS S.A.", "VEZZATO S.A." y "DDFI S.A.S.". Que la firma "DDFI S.A.S." quedó rechazada por no cumplir con los incisos b), e), h), j), r) y p) del artículo N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 313, surge que las firmas "REWORKTECH S.A.", "ZOOM RS S.A.", "VEZZATO S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 51/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "VEZZATO S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 51/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8531-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 94/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 51/2024, para el objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO TALLER MECÁNICO" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "VEZZATO S.A." por la suma de Pesos cincuenta y cuatro millones novecientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro con 30/100 (\$54.938.354,30). – En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1212
FECHA 26/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8856-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 47/2024 para el Objeto: "ALQUILER DE MOTONIVELADORA".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 112/2024 de fecha 03 de junio de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 47/2024 para el Objeto: "ALQUILER DE MOTONIVELADORA" con un presupuesto oficial de \$33.648.000,00 (Pesos treinta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 173 de fecha 10 de junio de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: "DINAGSA S.A.", "TECYMAQ S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 186, surge que las firmas "DINAGSA S.A.", "TECYMAQ S.A.", "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y opina que, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, se sugiere adjudicar esta Licitación, a la firma "TECYMAQ S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 47/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8856-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 112/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 47/2024, para el objeto: "ALQUILER DE MOTONIVELADORA" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "TECYMAQ S.A." por la suma de Pesos treinta y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$32.784.000,00). -En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 1213
FECHA 27/06/2024

Exímase en un 100% a Yusso Elvira del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024. Expediente N° 4011-9194/2024

DECRETO N° 1214
FECHA 27/06/2024

Exímase en un 100% a Sequeira Armando del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024.

Expediente N° 4011-9166/2024

DECRETO N° 1215
FECHA 27/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008557/2024 en cuya foja 1, el Sr. OLIVA ALBERTO RODOLFO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HWF809.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa, GOMEZ MERCEDES LUJAN, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. OLIVA ALBERTO RODOLFO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1216
FECHA 27/06/2024

Exímase en un 100% al Centro de Jubilados y Pensionados Juan María Gutiérrez del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024. Expediente N° 4011-9202/2024

DECRETO N° 1217
FECHA 27/06/2024

Exímase en un 100% a Godoy Juan Héctor del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024. Expediente N° 4011-9152/2024

DECRETO N° 1218
FECHA 27/06/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0008651/2024 en cuya foja 1, el Sr. GUTIERREZ IBAJA AURELIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio EZR286.

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo GUTIERREZ TARIFA JOSE MANUEL, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. GUTIERREZ IBAJA AURELIO, el 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 1219
FECHA 27/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8174-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 46/2024, para el Objeto: "PROVISIÓN DE COLUMNAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO".



CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 110/2024 de fecha 31 de mayo 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 46/2024, para el Objeto: "PROVISIÓN DE COLUMNAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO" con un Presupuesto Oficial \$22.000.000,00 (Pesos veintidós millones con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 296/297 de la fecha 07 del mes de junio de 2024 surge la presentación de SEIS (6) propuestas correspondientes a las firmas "POTECA JORGE DANIEL", "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.", "KYMAT S.R.L.", "ENERGIA LOCAL S.A.", "JUF S.R.L." y "ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L.". Que tras haber procedido a la apertura de la Licitación Privada de referencia, se divisó un error involuntario, que por omisión no se detectó en el mencionado acto, a saber, la firma "ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L." presentó la garantía de oferta mal constituida, ya que se aparta del lugar de pago, debiendo ser desestimada. Que la firma "KYMAT S.R.L.", será desestimada ya que la misma, no cumplimiento correctamente la documentación solicitada en el artículo N° 11 incisos b), c) y h) del Pliego de Bases y Condiciones, y el punto 3.3. de las Especificaciones Técnicas Particulares. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, a fs. 321, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "POTECA JORGE DANIEL", "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.", "ENERGIA LOCAL S.A." y "JUF S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 46/2024. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: el ítem N° 1 a la firma "POTECA JORGE DANIEL" y el ítem N° 2 a la firma "JUF S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 46/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8174-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 110/2024.- ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 46/2024, para el objeto: "PROVISIÓN DE COLUMNAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: el ítem N° 1 a la firma "POTECA JORGE DANIEL" por la suma de Pesos nueve millones cuatro mil con 00/100 (\$9.004.000,00) y el ítem N° 2 a la firma "JUF S.R.L." por la suma de Pesos cuatro millones quinientos tres mil seiscientos sesenta con 00/100 (\$4.503.660,00). - Lo que asciende a un total de la suma Pesos trece millones quinientos siete mil seiscientos sesenta con 00/100 (\$13.507.660,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 1220
FECHA 27/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8633-SSPH-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 41/2024, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL SERVICIO DEL LABORATORIO DE CENTRO SABATTO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 101/2024 de fecha 23 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 41/2024, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL SERVICIO DEL LABORATORIO DE CENTRO SABATTO" con un presupuesto oficial de \$28.730.800,00 (Pesos veintiocho millones setecientos treinta mil ochocientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 215 de fecha 30 de mayo de 2024 surge la presentación de cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas "PRODULAB S.R.L.", "SATELITE S.R.L.", "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." y "QUIMICA ALPE DE RAPALLINI ALFREDO E. Y RAPALLINI GUILLERMO E. SH.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 326/327, surge que las propuestas presentadas por las firmas "SATELITE S.R.L.", "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." y "QUIMICA ALPE DE RAPALLINI ALFREDO E. Y RAPALLINI GUILLERMO E. SH." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 41/2024, detallándose a continuación las siguientes consideraciones pertinentes. Que se rechaza la propuesta presentada por la firma "PRODULAB S.R.L.", ya que no cumple con la documentación solicitada, correspondiente al artículo N° 11, incisos l) y m) del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales, lo cual motiva la desestimación de la oferta. Que de la propuesta presentada por la firma "QUIMICA ALPE DE RAPALLINI ALFREDO E. Y RAPALLINI GUILLERMO E. SH.", los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 48, 49 y 54, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la Comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", los ítems N° 44 y 50, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la Comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "SATELITE S.R.L.", los ítems N° 35, 46 y 47, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la Comuna. Que a pesar de que los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 41, 42 y 43, superan el presupuesto oficial, se encuentran dentro de los valores de mercado actual. Que para los ítems N° 35, 37, 44, 49 y 50, para la determinación del presupuesto oficial se tomó como parámetro los precios obtenidos en consultas realizadas a distintos proveedores, y dada la disparidad notable de precios en los valores cotizados, al momento de evaluar la comparativa de las ofertas, se evidenció dicho error. Que se sugieren

desestimar las únicas ofertas presentadas para los ítems N° 8, 34, 51, 52, 53 y 55, para poder realizar un análisis más profundo de lo solicitado, en cuanto a cantidad, costo estimado y valor ofertado, y tramitarlos por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 48, 49 y 54 por resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "QUIMICA ALPE DE RAPALLINI ALFREDO E. Y RAPALLINI GUILLERMO E. SH."; los ítems N° 44 y 50 por resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L."; y los ítems N° 35, 46 y 47 por resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "SATELITE S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 41/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8633-SSPH-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 101/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 41/2024, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL SERVICIO DEL LABORATORIO DE CENTRO SABATTO" de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 48, 49 y 54 por resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "QUIMICA ALPE DE RAPALLINI ALFREDO E. Y RAPALLINI GUILLERMO E. SH." por la suma de Pesos diecisiete millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 (\$14.287.436,00); los ítems N° 44 y 50 por resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." por la suma de Pesos doscientos setenta y nueve mil con 00/100 (\$279.000,00); y los ítems N° 35, 46 y 47 por resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "SATELITE S.R.L." por la suma de Pesos un millón doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos con 00/100 (\$1.263.400,00). - Lo que asciende a un total de la suma de Pesos quince millones ochocientos veintinueve mil ochocientos treinta y seis con 00/100 (\$15.829.836,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1221
FECHA 27/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8175-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 48/2024 para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 91/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 48/2024 para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO" con un presupuesto oficial de \$45.179.200,00 (Pesos cuarenta y cinco millones ciento setenta y nueve mil doscientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 412/413 de fecha 07 de junio de 2024 surge la presentación de OCHO (8) propuestas correspondientes a las firmas "ENERGIA LOCAL S.A.", "CAVEGO S.A.", "ENCROTAR S.A.", "NEA-ELEC S.A.", "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", "ENLUZ S.A.", "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A." y "KYMAT S.R.L.". Que la firma "ENCROTAR S.A." no cumplimiento con los incisos j) y k) del artículo N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales, quedando su oferta desestimada. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 467/468, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "ENERGIA LOCAL S.A.", "CAVEGO S.A.", "NEA-ELEC S.A.", "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", "ENLUZ S.A.", "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A." y "KYMAT S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 48/2024, con las siguientes salvedades.

Que la firma "CAVEGO S.A." manifestó a través de nota de obra a fs. 370 que existió un error en la cotización del ítem N° 19, desestimándose dicha propuesta. Que para el ítem N° 25, se desestima la propuesta realizada por el oferente "ENERGIA LOCAL S.A.", debido a que dicho componente posee una intensidad de corriente inferior al que fue solicitado, y no es apto para el cálculo de la intensidad del circuito de iluminación proyectado. Que para los ítems N° 30 y 31, las cotizaciones de las marcas realizadas por el oferente "NEA-ELEC S.A.", no poseen la estanqueidad suficiente, afectando la durabilidad a la que estará sometido el producto.

Que para los ítems N° 37 y 48, los oferentes "KYMAT S.R.L.", "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", "NEA-ELEC S.A.", "ENLUZ S.A.", y "ENERGIA LOCAL S.A.", cotizan la marca Argenjab, que no está homologada eléctricamente. Que para el ítem N° 46, la marca cotizada por el oferente "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL" (Jeluz), no es compatible en el encastre mecánico del bastidor utilizado en esta Comuna. Que para los ítems N° 24 y 49, debido a que se presenta solamente una propuesta efectuada por los oferentes "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A." y "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", respectivamente, y en virtud de que es imposible realizar una comparación técnico-económica con otro oferente, las mismas serán desestimadas, tramitándose la compra por otra vía. Que para los ítems N° 38, 42 y 46, las cotizaciones efectuadas por los distintos oferentes superan el Presupuesto Oficial, sin embargo, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado al momento de presentación de las ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, de la siguiente manera: los ítems N° 37 y 48 por calidad a la firma "DI GIO-



VANNI EDUARDO DOMINGO A.”; los ítems N° 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 23, 26, 33, 34, 39, 40, 41, 43, 45 y 47 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “NEA-ELEC S.A.”; el ítem N° 46 por calidad y los ítems N° 1, 6, 8, 9, 27, 28, 42 y 44 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “KYMAT S.R.L.”; el ítem N° 21 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”; los ítems N° 30 y 31 por calidad y los ítems N° 20, 29, 32 y 36 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.”; el ítem N° 25 por calidad y los ítems N° 7, 15, 16, 17, 18, 22 y 38 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “CAVEGO S.A.”; y los ítems N° 35 y 50 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “ENLUZ S.A.” Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 48/2024 tramitada por Expediente N° 4011-8175-SSP-2024 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 91/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 48/2024 para el objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO” de la siguiente manera: los ítems N° 37 y 48 por calidad a la firma “DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.” por la suma de Pesos cuatro millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$4.059.440,00); los ítems N° 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 23, 26, 33, 34, 39, 40, 41, 43, 45 y 47 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “NEA-ELEC S.A.” por la suma de Pesos dos millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos cuatro con 00/100 (\$2.865.704,00); el ítem N° 46 por calidad y los ítems N° 1, 6, 8, 9, 27, 28, 42 y 44 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “KYMAT S.R.L.” por la suma de Pesos doce millones quinientos sesenta mil doscientos dos con 00/100 (\$12.560.202,00); el ítem N° 21 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” por la suma de Pesos doscientos noventa y siete mil trescientos veinticinco con 00/100 (\$297.325,00); los ítems N° 30 y 31 por calidad y los ítems N° 20, 29, 32 y 36 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.” por la suma de Pesos setecientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta con 00/100 (\$752.630,00); el ítem N° 25 por calidad y los ítems N° 7, 15, 16, 17, 18, 22 y 38 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “CAVEGO S.A.” por la suma de Pesos un millón seiscientos treinta y seis mil novecientos veintinueve con 00/100 (\$1.636.929,00); y los ítems N° 35 y 50 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “ENLUZ S.A.” por la suma de Pesos ciento quince mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 (\$115.946,00). Lo cual asciende a un total de Pesos veintidós millones doscientos ochenta y ocho mil ciento setenta y seis con 00/100 (\$22.288.176,00).- En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1222
FECHA 27/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8436-AL-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 50/2024, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO POSTAL QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS POSTALES, HASTA 39.000 OBLEAS DE CARTAS CERTIFICADAS, PARA ENVÍO POSTAL DE CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, CON SUS RESPECTIVOS AVISOS DE RETORNO, DE HASTA 150 GRAMOS, CON ENVÍO DE CORRESPONDENCIA, ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 93/2024 de fecha 16 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 50/2024, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO POSTAL QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS POSTALES, HASTA 39.000 OBLEAS DE CARTAS CERTIFICADAS, PARA ENVÍO POSTAL DE CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, CON SUS RESPECTIVOS AVISOS DE RETORNO, DE HASTA 150 GRAMOS, CON ENVÍO DE CORRESPONDENCIA, ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA” con un presupuesto oficial de \$156.000.000,00 (Pesos ciento cincuenta y seis millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 258 de fecha 11 de junio de 2024 surge la presentación de 2 (DOS) propuestas correspondientes a las firmas “LATIN AMERICA POSTAL S.A.” y “BLUE MAIL S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Asesoría Letrada, a fs. 303, surge que las propuestas presentadas por las empresas “LATIN AMERICA POSTAL S.A.” y “BLUE MAIL S.A.” cumplen con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 50/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las propuestas presentadas, superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores del mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar económica y técnicamente conveniente a los intereses de la comuna, ya que ofrecen un servicio de geolocalización inmediata de la correspondencia enviada, lo que resulta efectivo al momento de realizar el seguimiento de cada notificación, a la firma “BLUE MAIL S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 50/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8436-AL-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 93/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 50/2024, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO POSTAL QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS POSTALES, HASTA 39.000 OBLEAS DE CARTAS CERTIFICADAS, PARA ENVÍO POSTAL DE CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN, CON SUS RESPECTIVOS AVISOS DE RETORNO, DE HASTA 150 GRAMOS, CON ENVÍO DE CORRESPONDENCIA, ADMISIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA” por resultar económicamente y técnicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “BLUE MAIL S.A.”, por la suma de Pesos ciento sesenta y siete millones setecientos mil con 00/100 (\$167.700.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1223
FECHA 27/06/2024

VISTO el expediente N° 4011-009399/2024, iniciado por la Asesoría Letrada, referente a “Requerimiento de información respecto de inmueble” por parte del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre un inmueble; y CONSIDERANDO

Que el contrato de comodato en su artículo 2°, establece que el inmueble sea utilizado para el funcionamiento de la Asociación de Remiseros de Berazategui, pudiendo brindarse allí actividades atinentes a la asociación. Que conforme lo informado por la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat en el acta de constatación in situ, del día 25 de junio del corriente, en el predio se pudo observar la falta de cerco perimetral, pastos altos, sin ocupación alguna, así como también que el mismo el utilizado como punto de arrojado de basura. Que este conjunto de omisiones por parte del comodatario, provoca riesgos a la salud pública, problemas de inseguridad y posible usurpación del terreno propiedad del Municipio, incumpliendo además con sus obligaciones en los términos del artículo 1536 C.C. y C.N. Que el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 1539 establece que el comodante puede exigir la restitución anticipada del inmueble “si el comodatario la usa para un destino distinto al pactado, aunque no la deteriore”. De igual manera es expresado en los artículos 6° y 9° del comodato suscripto por las partes. Que la Asesoría Letrada Municipal ha tomado la intervención opinando que correspondería la rescisión del contrato de comodato en cuestión, dado que, en el lapso transcurrido a la fecha, el comodatario no ha puesto en funcionamiento la sede de su Asociación en el inmueble comodado, así como tampoco mantiene el mismo en condiciones, ocasionando un grave perjuicio tanto a los vecinos linderos, como al Municipio, propietario del mismo. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: RESCINDASE el contrato de comodato suscripto el 24 de Julio de 2022 con la Asociación de Remiseros de Berazategui, del inmueble ubicado en calles 512 y 638 de la Localidad de C.A. El Pato, partido de Berazategui, denominado catastralmente como Circ. VII – Secc. C – Fracc. 25 – Parcela 1, en virtud de los incumplimientos mencionados en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Tómese efectiva posesión, y a través de las áreas correspondientes arbitrese las medidas necesarias para disponer el cuidado del bien en cuestión.

DECRETO N° 1224
FECHA 28/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8247-SG-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 49/2024, para el Objeto: “COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA FLOTA LIVIANA, PESADA Y VIAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 92/2024 de fecha 16 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 49/2024, para el Objeto: “COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA FLOTA LIVIANA, PESADA Y VIAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$336.060.000,00 (Pesos trescientos treinta y seis millones sesenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 494 de fecha 11 de junio de 2024 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas “SUR TYRES S.A.”, “BANDAMAR S.A.”, “JUAN O JUAN S.A.”, “NACTIL S.A.” y “NEUMATICOS VERONA S.R.L.”. Que la propuesta de la firma “NEUMATICOS VERONA S.R.L.”, quedó rechazada en el acta de apertura, de acuerdo al artículo N° 20 inciso a) por no cumplir con el 10% de la garantía según el artículo N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría General, a fs. 615/616, surge que las propuestas presentadas por las firmas “SUR TYRES S.A.”, “BANDAMAR S.A.”, “JUAN O JUAN S.A.” y “NACTIL S.A.”, cumplen con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 49/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que los ítems N° 3, 27, 30, 35 y 39, si bien superan el monto del presupuesto oficial, están dentro de los valores del mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2, 3, 6, 11, 12, 13, 14, 36 y 39 a la firma “NACTIL S.A.”; los ítems N° 4, 7 (alt.1), 8 (alt.1), 9, 10, 17, 18, 20, 22, 25 (alt.1), 29 (alt.1), 31 (alt.1), 33 (alt.1), 34, 37 y 38 (alt.2) a la firma “SUR TYRES S.A.”; los ítems N° 15, 16 (alt.1), 19 (alt.1), 21 (alt.1), 23 (alt.1), 24 (alt.1), 26 (alt.1), 27, 32 y 35 (alt.1) a la firma “BANDAMAR S.A.”; los ítems N° 5, 28 y 30 a la firma “JUAN O JUAN S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE



BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 49/2024, tramitada por Expediente N° 4011-8247-SG-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 autorizada por Resolución N° 92/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 49/2024, para el objeto: "COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA FLOTA LIVIANA, PESADA Y VIAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2, 3, 6, 11, 12, 13, 14, 36 y 39 a la firma "NACTIL S.A." por la suma de Pesos ciento un millones quinientos dos mil con 00/100 (\$101.502.000,00); los ítems N° 4, 7 (alt.1), 8 (alt.1), 9, 10, 17, 18, 20, 22, 25 (alt.1), 29 (alt.1), 31 (alt.1), 33 (alt.1), 34, 37 y 38 (alt.2) a la firma "SUR TYRES S.A." por la suma de Pesos noventa y seis millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y dos con 00/100 (\$96.779.672,00); los ítems N° 15, 16 (alt.1), 19 (alt.1), 21 (alt.1), 23 (alt.1), 24 (alt.1), 26 (alt.1), 27, 32 y 35 (alt.1) a la firma "BANDAMAR S.A." por la suma de Pesos cuarenta y dos millones ciento ochenta y seis mil con 00/100 (\$42.186.000,00); los ítems N° 5, 28 y 30 a la firma "JUAN O JUAN S.A." por la suma de Pesos tres millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$3.786.480,00). – Lo que asciende a un total de Pesos doscientos cuarenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos con 00/100 (\$244.254.152,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

- RESOLUCIONES

(EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 112

FECHA 03/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8856-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "ALQUILER DE MOTONIVELADORA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8856-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 47/2024 para el objeto: "ALQUILER DE MOTONIVELADORA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$33.648.000,00 (Pesos treinta y tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil con 00/100).

RESOLUCION N° 113

FECHA 03/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8985-SOP-2024, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LIMPIEZA INTEGRAL DE CALLES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8985-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 60/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LIMPIEZA INTEGRAL DE CALLES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$513.952.000,00 (Pesos quinientos trece millones novecientos cincuenta y dos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 114

FECHA 04/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8818-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE SEMÁFOROS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8818-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 61/2024 para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE SEMÁFOROS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$111.646.000,00 (Pesos ciento once millones seiscientos cuarenta y seis mil con 00/100).

RESOLUCION N° 115

FECHA 04/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7010-STHICIB-2024 por el cual la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOS MÓDULOS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, VESTUARIO, ENFERMERÍA Y SERVICIOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7010-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 62/2024 para el Objeto: "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOS MÓDULOS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, VESTUARIO, ENFERMERÍA Y SERVICIOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$207.151.919,05 (Pesos doscientos siete millones ciento cincuenta y un mil novecientos diecinueve con 05/100).

RESOLUCION N° 116

FECHA 05/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8893-SOP-2024, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "AMPLIACIÓN DE UN SUM, E.P. N° 29, CALLE 10 Y CALLE 112. BERAZATEGUI – FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8893-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 63/2024 para el Objeto: "AMPLIACIÓN DE UN SUM, E.P. N° 29, CALLE 10 Y CALLE 112, BERAZATEGUI – FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$135.146.460,33 (Pesos ciento treinta y cinco millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta con 33/100).

RESOLUCION N° 117

FECHA 07/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8332-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED CLOACAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8332-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 48/2024 para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED CLOACAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$31.971.380,00 (Pesos treinta y un millones novecientos setenta y un mil trescientos ochenta con 00/100).

RESOLUCION N° 118

FECHA 07/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8503-SG-2024 por el cual la Secretaría General solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE REPUESTOS AUTOMOTOR PARA VEHICULOS VOLKSWAGEN SAVEIRO PERTENECIENTE A LA FLOTA LIVIANA DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8503-SG-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 49/2024 para el objeto: "COMPRA DE REPUESTOS AUTOMOTOR PARA VEHICULOS VOLKSWAGEN SAVEIRO PERTENECIENTE A LA FLOTA LIVIANA DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$30.473.879,70 (Pesos treinta millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve con 70/100).

RESOLUCION N° 119

FECHA 10/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8816-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "PROVISIÓN DE ARTEFACTOS LED PARA RECAMBIO Y REPOSICIÓN EN PLAZAS, PASEOS Y AVENIDAS DEL PARTIDO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE



ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8816-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 64/2024 para el Objeto: "PROVISIÓN DE ARTEFACTOS LED PARA RECAMBIO Y REPOSICIÓN EN PLAZAS, PASEOS Y AVENIDAS DEL PARTIDO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$104.200.000,00 (Pesos ciento cuatro millones doscientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 120

FECHA 10/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9036-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "ALQUILER DE VEHICULOS TIPO CAMIONETAS, POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9036-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 65/2024 para el Objeto: "ALQUILER DE VEHICULOS TIPO CAMIONETAS, POR UN PERÍODO DE 6 (SEIS) MESES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$93.000.000,00 (Pesos noventa y tres millones con 00/100).

RESOLUCION N° 121

FECHA 10/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8915-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR, 4TO PISO DEL EDIFICIO DEL EX CONCEJO DELIBERANTE, AVENIDA 14 Y AVENIDA NESTOR KIRCHNER, BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8915-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 50/2024 para el objeto: "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR, 4TO PISO DEL EDIFICIO DEL EX CONCEJO DELIBERANTE, AVENIDA 14 Y AVENIDA NESTOR KIRCHNER, BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$81.079.593,93 (Pesos ochenta y un millones setenta y nueve mil quinientos noventa y tres con 93/100).

RESOLUCION N° 122

FECHA 13/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9116-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "EJECUCIÓN DE LIMPIEZA INTEGRAL DE CALLES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9116-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 51/2024 para el objeto: "EJECUCIÓN DE LIMPIEZA INTEGRAL DE CALLES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$82.232.320,00 (Pesos ochenta y dos millones doscientos treinta y dos mil trescientos veinte con 00/100).

RESOLUCION N° 123

FECHA 18/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9163-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "DESMONTE DE CESPED SINTETICO Y ESCARIFICADO DEL SUELO BASE EN CANCHA DE FUTBOL CLUB MALTERIA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9163-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 52/2024 para el objeto: "DESMONTE DE CESPED SINTETICO Y ESCARIFICADO DEL SUELO BASE EN CANCHA DE FUTBOL CLUB MALTERIA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$83.782.400,00 (Pesos ochenta y tres millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos con 00/100).

RESOLUCION N° 124

FECHA 18/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9120-SONG-2024, por el cual la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620, 3 (TRES) CAMIONETAS TIPO

KANGOO UTILITARIO, 1 (UNA) CAMIONETA TIPO COMBI, 1(UNA) MINI PALA TIPO BOBCAT Y 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA TIPO MICHIGAN 100-30 CUMMINS – TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 9120/2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 66/2024 para el Objeto: "ALQUILER DE 3 (TRES) CAMIONES VOLCADORES TIPO MERCEDES BENZ 1620, 3 (TRES) CAMIONETAS TIPO KANGOO UTILITARIO, 1 (UNA) CAMIONETA TIPO COMBI, 1(UNA) MINI PALA TIPO BOBCAT Y 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA TIPO MICHIGAN 100-30 CUMMINS – TODOS LOS SERVICIOS CON CHOFER Y COMBUSTIBLE". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$161.136.000,00 (Pesos ciento sesenta y un millones cientos treinta y seis mil con 00/100).

RESOLUCION N° 125

FECHA 18/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8847-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8847-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 67/2024 para el Objeto: "COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$480.626.295,00 (Pesos cuatrocientos ochenta millones seiscientos veintiséis mil doscientos noventa y cinco con 00/100).

RESOLUCION N° 126

FECHA 19/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9160-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9160-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 53/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$41.767.400,00 (Pesos cuarenta y un millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos con 00/100).

RESOLUCION N° 127

FECHA 19/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9161-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE HUDSON". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9161-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 54/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE HUDSON". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$39.930.000,00 (Pesos treinta y nueve millones novecientos treinta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 128

FECHA 19/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9162-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE



ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9162-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 55/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$43.560.000,00 (Pesos cuarenta y tres millones quinientos sesenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 129

FECHA 25/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9198-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9198-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 56/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$33.174.000,00 (Pesos treinta y tres millones ciento setenta y cuatro mil con 00/100).

RESOLUCION N° 130

FECHA 25/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9105-SCU-2024 por el cual la Secretaría de Control Urbano solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO". CONSIDERANDO Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9105-SCU-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 57/2024 para el objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO" en un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$77.271.500,00 (Pesos setenta y siete millones doscientos setenta y un mil quinientos con 00/100).

RESOLUCION N° 130 bis

FECHA 25/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-8092-SOP-2024, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA HIGIENE URBANA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-8092-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 68/2024 para el Objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA HIGIENE URBANA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$134.894.500,00 (Pesos ciento treinta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos con 00/100).

RESOLUCION N° 131

FECHA 26/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9182-SOP-2024, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CESPED SINTÉTICO PARA CANCHA DE FUTBOL EN EL CLUB MALTERIA HUDSON". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9182-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 69/2024 para el Objeto: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CESPED SINTÉTICO PARA CANCHA DE FUTBOL EN EL CLUB MALTERIA HUDSON". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$366.548.000,00 (Pesos trescientos sesenta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil con 00/100).

RESOLUCION N° 132

FECHA 26/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9190-SOP-2024, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "DESAGÜES PLUVIALES EN CALLES 123 Y 51 - 125 Y 45". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello,

seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9190-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 70/2024 para el Objeto: "DESAGÜES PLUVIALES EN CALLES 123 Y 51 - 125 Y 45". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$392.366.594,48 (Pesos trescientos noventa y dos millones trescientos sesenta y seis mil quinientos noventa y cuatro con 48/100).

RESOLUCION N° 133

FECHA 26/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9039-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9039-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 58/2024 para el objeto: "RECONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$81.980.000,00 (Pesos ochenta y un millones novecientos ochenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 134

FECHA 26/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9185-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE SANEAMIENTO Y RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN ZANJAS DENTRO DEL PARTIDO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9185-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 59/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE SANEAMIENTO Y RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN ZANJAS DENTRO DEL PARTIDO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$81.057.000,00 (Pesos ochenta y un millones cincuenta y siete mil con 00/100).

RESOLUCION N° 135

FECHA 27/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9287-SE-2024 por el cual la Secretaría de Economía solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LAS IMPRESORAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SERVICIO DE ALQUILER DE 10 (DIEZ) IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN Y 1 (UNA) IMPRESORA FULL COLOR". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9287-SE-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 60/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LAS IMPRESORAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SERVICIO DE ALQUILER DE 10 (DIEZ) IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN Y 1 (UNA) IMPRESORA FULL COLOR". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$63.510.000,00 (Pesos sesenta y tres millones quinientos diez mil con 00/100).

RESOLUCION N° 136

FECHA 28/06/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-9157-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "PROVISIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-9157-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 61/2024 para el objeto: "PROVISIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$61.912.000,00 (Pesos sesenta y un millones novecientos doce mil con 00/100).